

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/4	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	27 de abril de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 22:20 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Tomas Pérez Jimenez
<b>Secretario</b>	Rosa Nieves Godoy Llarena

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****731**	Ingrid Navarro Armas	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****773**	José Francisco Navarro Matías	SÍ
****039**	María Carolina Suárez Naranjo	SÍ
****542**	María Leandra Delgado García	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****497**	Pedro Suárez Moreno	SÍ
****445**	Rafael Hernández Guerra	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****667**	Ricardo Rafael León Sánchez	SÍ
****279**	Tomás Suárez Ojeda	SÍ
****514**	Tomas Pérez Jimenez	SÍ
****085**	Victor Juan Hernández Rodríguez	SÍ

ROSA NIEVES GODOY LLARENA (1 de 2)  
Secretaría  
Fecha: 02/06/2022  
HASH: b19e63a307a6b6896c5050008c3496e6



TOMAS PEREZ JIMENEZ (2 de 2)  
Fecha: 02/06/2022  
HASH: e2b0a0a3aa798c74b9d892c4dfb9987aa



**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2022-0004 Fecha: 02/06/2022



\*\*\*\*168\*\*

Yazmina Llarena Mendoza

Sí

**Dª. Rosa Nieves Godoy Llarena**, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar que este Pleno Ordinario lo celebramos hoy porque lo teníamos atrasado por motivos de COVID, como todos sabemos.

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

**1º.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesiones anteriores, ordinarias: de fecha 25 de Enero de 2022 (Expediente PLN/2022/1); extraordinarias: de fecha 11 de Febrero de 2022 (PLN/2022/2) y de fecha 31 de Marzo de 2022 (PLN/2022/3).**

Vistas las actas de la sesiones anteriores,**ordinarias:** de fecha 25 de Enero de 2022 (**Expediente PLN/2022/1**); **extraordinarias:** de fecha 11 de Febrero de 2022 (**PLN/2022/2**) y de fecha 31 de Marzo de 2022 (**PLN/2022/3**).

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar las actas de la sesiones anteriores, ordinarias:** de fecha 25 de Enero de 2022 (**Expediente PLN/2022/1**); **extraordinarias:** de fecha 11 de Febrero de 2022 (**PLN/2022/2**) y de fecha 31 de Marzo de 2022 (**PLN/2022/3**).

**2º.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.**

**Fechas:** 18 de Enero de 2022 al 19 de Abril de 2022 (ambos inclusive).

**Números:** del 40 de 18 de Enero de 2022 al 234 de 19 de abril de 2022.

Vista la Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primero.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.**

**Fechas:** 18 de Enero de 2022 al 19 de Abril de 2022 (ambos inclusive).

**Números:** del 40 de 18 de Enero de 2022 al 234 de 19 de abril de 2022.

**3º.- Ratificaciones de acuerdos de JGL**

**3.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación del **compromiso de consignación cantidades** para inicio de expediente de contratación por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria “Contrato administrativo de servicios de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada **Gestiona**”. Expediente **ESPUBLICO Y GESTIONA**.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022 , que se transcribe a continuación:

**<<5.- Asuntos de presidencia**

**5.1. Administración y servicios**

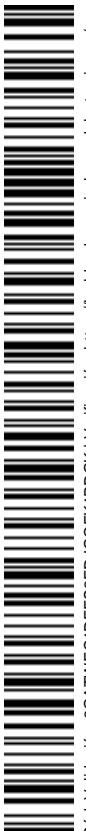
**5.1.1.- Propuesta de aprobación del **compromiso de consignación cantidades** para inicio de expediente de contratación por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria “Contrato administrativo de servicios de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada **Gestiona**”. Expte **ESPUBLICO Y GESTIONA**.**

*Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2022 del Concejal de Régimen Interior y Contratación Don Ricardo Rafael León Sánchez, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación:*

**<<Ricardo Rafael León Sánchez, Concejal de Régimen Interior y Contratación, visto el expediente ESPUBLICO Y GESTIONA que se tramita en este Ayuntamiento.**

**Visto escrito de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, que textualmente dice:**

**«Estimado Alcalde:**



Mediante el presente se le remite modelo de acuerdo relativo a la prórroga del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona”, cuya licitación actual con la Mancomunidad finaliza el próximo 31 de marzo de 2022.

Es necesario que nos remitan el acuerdo plenario adoptado por su ayuntamiento, con el objetivo de poder continuar con el procedimiento de contratación por parte de la Mancomunidad.»

**Vistos** los documentos contables que constan en el expediente, de retención de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022, así como documentos de compromiso para los ejercicios 2023 y 2024, emitidos por la Intervención Municipal con fecha 10 y 11 de marzo de 2022.

**Visto** el informe de Fiscalización previa de la Intervención Municipal en sentido favorable de fecha 11 de marzo de 2022 (documento con código de validación: 4RFQXKAZ2NASGM4H2YY44F4N5)

**Atendiendo** a la solicitud realizada mediante escrito de la Presidencia de la Mancomunidad, con Registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2022-E-RC-607, de fecha 28 de enero de 2022, **relativo a la prórroga del expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona”**, cuya licitación actual con la Mancomunidad finaliza el próximo 31 de marzo de 2022, y cuyas anualidades e importes son los siguientes:

AÑOS	IMPORTE
2022 (abril 2022-marzo 2023)	17.052,97 € (7% IGIC incluido) (incluido Gestiona Comunica)
2023 (abril 2023-marzo 2024)	16.850,47 € (7% IGIC incluido) (incluido Gestiona Comunica) * *Incluido según comunicado de la Mancomunidad

**Considerando** que es necesario el acuerdo plenario municipal para poder iniciar el expediente de contratación por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo.

**PRIMERO:** Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los presupuestos municipales correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, las cantidades correspondientes, en concepto de aportación municipal a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el sostenimiento del contrato del **“Servicio de mantenimiento de la plataforma**

**de administración electrónica denominada Gestiona**". En caso de no aprobación del presupuesto anual correspondiente se realizará la oportuna modificación presupuestaria para hacer frente al servicio.

**SEGUNDO:** Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para descontar de la carta económica la cantidad del "**Servicio de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada Gestiona**", en favor de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el período comprendido entre el 01/04/2022 a 31/03/2024 (ambos inclusive).

AÑOS	IMPORTES A DESCONTAR
2022 (abril 2022-marzo 2023)	17.052,97 €
2023 (abril 2023-marzo 2024)	16.850,47 €

**TERCERO:** Comunicar a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria, la adopción de este acuerdo.

**CUARTO:** Trasladar a la Intervención general del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.>>

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de Régimen Interior y Contratación de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022 de aprobación del compromiso de consignación cantidades para inicio de expediente de contratación por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria "Contrato administrativo de servicios de mantenimiento de la plataforma de administración electrónica denominada **Gestiona**". **Expediente ESPUBLICO Y GESTIONA, en los términos que se recogen precedentemente.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria.

**3.2.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022, de aprobación del **convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares por los estudiantes de grados oficiales de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Expediente 479/2022.**





Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 , que se transcribe a continuación:

**<<4.- Propuesta de aprobación del Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Expediente 479/2022.**

Vista la propuesta de fecha 10 de febrero de 2022 de la Concejala de Servicios Sociales Doña Yazmina Llarena Mendoza, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación:

**<<Yasmina Llarena Mendoza, Concejala Delegado en materia de Servicios Sociales, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, en relación al expediente y asunto epigrafiados,**

Vista la documentación que obra en el expediente, así como el Informe de la técnico municipal Doña Idaira Delgado Arteaga, de fecha 9 de febrero de 2022, que se transcribe a continuación

#### **<<MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE COMO TRÁMITE PRECEPTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS, LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO PROPONENTE DEL CONVENIO, DE UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

**LA MEMORIA DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO, SU IMPACTO ECONÓMICO, EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### **1. Objeto del Convenio**

El objeto del concierto específico de colaboración es establecer coordinación entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación superior lleve a cabo adecuadamente el desarrollo de las prácticas.

El convenio se firmará entre el Iltre. Ayto de La Aldea de San Nicolás y la Universidad Fernando Pessoa-Canarias.

#### **2. Necesidad y oportunidad del convenio**

El Iltre Ayto de la Aldea de San Nicolás colabora habitualmente con distintos centros docentes y formativos en este tipo de actuaciones, dada la importancia social y de interés general que supone la preparación de futuros y futuras profesionales en distintas áreas laborales que son necesarias en nuestro municipio.

#### **3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El presente convenio no supone una incidencia alguna sobre los gastos e ingresos de la entidad, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

#### **4. Análisis del carácter no contractual y no subvencionable de la actividad**

Analizado el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se concluye que es un convenio de colaboración ordinario y existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio.

#### **5. Cumplimiento de la Ley 40/2015**

Analizado el convenio de colaboración a suscribir se dejará constancia en este apartado del cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Expte 479/2022.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a la Universidad Fernando Pessoa Canarias, a Servicios Sociales Generales y al departamento de personal.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.

**Cuarto.-** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria. >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente. >>**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 de aprobación del Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Expte 479/2022. **Expediente 479/2022, en los términos que se recogen precedentemente.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

## ANEXO : CONVENIO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES POR LOS ESTUDIANTES DE GRADOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS-ANEXO I y ANEXO II

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2022.

### COMPARECIENTES

#### Por la Universidad Fernando Pessoa Canarias

D. Antonio Nicolás Rodríguez Rodríguez, con N.I.F. \*\*\*\*345\*\*, como Consejero Delegado de la sociedad mercantil MASTER DEL CONOCIMIENTO S.L., con N.I.F. \*\*\*\*756\*\* y domicilio en \*\*\*\*\*, sociedad que tiene asumidas las responsabilidades sociales corporativas derivadas del funcionamiento efectivo de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias (UFP-C), conforme dispone la Ley de Canarias 1/2014, de 15 de mayo, de reconocimiento de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias.

#### Por la Entidad Colaboradora

##### 1. Identificación de la Entidad Colaboradora:

De otra, Don Tomás Pérez Jiménez con DNI: \*\*\*\*514\*\* en representación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con CIF: \*\*\*\*210\*\* y domicilio en \*\*\*\*\*, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

<b>Centro docente</b>
Facultad de Ciencias de la Salud

<b>Titulaciones</b>
Máster en Psicología General Sanitaria
<b>Plazas</b>
1

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y lo lleven a efecto de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es facilitar y regular la realización de prácticas académicas externas curriculares en centros de trabajo de la entidad colaboradora por parte de los estudiantes de la Universidad Fernando Pessoa Canarias (en adelante UFPC) matriculados en la asignatura de prácticas de las titulaciones que se especifican en el apartado de identificación de las prácticas, así como de los de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UFPC.





## SEGUNDA. - Régimen jurídico

1. El régimen jurídico del presente convenio se regirá por lo establecido en:
  - Las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por la UFPC y depositadas en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
  - La restante normativa de general aplicación.
2. El desarrollo y realización de las prácticas académicas externas se regirá por lo establecido en las disposiciones citadas en el párrafo anterior y en el presente convenio, tanto los que se suscriben en el momento de la firma del convenio como los que se suscriban en desarrollo de sus estipulaciones, a lo largo de su vigencia, que se irán incorporando como parte inseparable del mismo.

## TERCERA. - Condiciones particulares de realización de las prácticas.

Cada vez que la entidad colaboradora acoja a un estudiante de la UFPC en prácticas, las partes firmantes suscribirán un documento complementario (Anexo al Convenio de Cooperación Educativa entre la UFPC y la entidad colaboradora), en el que se especificarán los siguientes datos:

- Identidad del estudiante acogido en prácticas
- Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares)
- Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades a realizar
- Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y / o memorias que debe elaborar el estudiante)
- Duración, horario y período de realización de las prácticas
- Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas
- Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y la Fundación IDEC
- Valoración en créditos, en su caso
- Criterios de evaluación
- Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, en su caso
- Cuantía y forma de pago de gastos de gestión a la Fundación IDEC, en su caso
- Compromisos del estudiante
- Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral entre la entidad y el estudiante

Dicho documento debe contener un apartado de firma para el estudiante, en que éste manifieste conocer y aceptar expresamente todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este anexo y que se comprometa a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le sean exigibles, así como a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora, en su caso, de conformidad con lo dispone la décima cláusula de este convenio.

## CUARTA. - Contenido y desarrollo de las prácticas académicas externas

1. La propuesta de las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas, así como su duración y el número de horas presenciales que deben realizar se comunicará por el Tutor Académico a la Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el proyecto formativo de la asignatura. La Entidad Colaboradora estudiará cada propuesta y se coordinará con la UFPC para organizar las actividades, en el caso de que la propuesta sea aceptada.
2. Las fechas, horarios y lugares de realización de las prácticas, así como el número de estudiantes que será admitido en cada turno, se establecerán por acuerdo entre el Tutor Académico y el de la Entidad Colaboradora conforme a las características de las prácticas, a las disponibilidades de la entidad colaboradora y a la planificación docente de la UFPC. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de



representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

3. La realización de las prácticas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad del centro en el que desarrollaran, que podrá ser comprobada por los Tutores Académicos, si así lo estimaran, mediante visitas ocasionales a los mismos.

4. En ningún caso se establecerá bolsa, ayuda de estudios o asignación económica alguna para los estudiantes en prácticas por parte de la Entidad Colaboradora.

5. A cada estudiante en prácticas se le expedirá una credencial, con anterioridad al inicio de las prácticas, que será suscrita por el Director de la Facultad de Ciencias de la Salud, y por el propio estudiante.

6. El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas o no se incorpore a la Entidad Colaboradora en las fechas establecidas, tendrá la calificación de “suspenso”, con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. Estas incidencias serán comunicadas por el Tutor de la Entidad Colaboradora al Tutor Académico de la UFPC tan pronto como se produzcan.

7. Se considerarán extinguidas las prácticas, con los efectos académicos que determine la UFPC, de aquellos estudiantes que dejen de realizar más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados. Estas incidencias serán comunicadas por el Tutor de La Entidad Colaboradora, al Tutor Académico de la UFPC tan pronto como se produzcan.

#### **QUINTA. - Relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora**

1. La relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones citadas en su cláusula segunda.

2. Dado el carácter formativo de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

3. En el caso de que, al término de los estudios, el estudiante se incorpore a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

4. El estudiante en prácticas no podrá mantener ninguna relación contractual con la Entidad Colaboradora durante su realización, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas del Centro docente, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido.

6. La Entidad Colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un estudiante en prácticas, ni establecer una relación laboral retribuida, sin las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este estudiante, debiendo la Entidad Colaboradora comunicar este hecho al Tutor Académico correspondiente tan pronto como se produzca.

#### **SEXTA. - Cobertura de Riesgos**

1. La UFPC garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la Entidad Colaboradora donde realicen las prácticas.

2. En caso de accidente en la empresa durante el período de prácticas así como en los desplazamientos al centro donde realiza la misma y viceversa, la UFP-C garantizará la asistencia sanitaria por medio de Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos, con la Entidad Mapfre.

#### **SÉPTIMA. - Derecho y deberes de la Entidad Colaboradora**

1. La entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UFPC de su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos de sus tratados en el transcurso de las prácticas.
- c) A obtener documentación acreditativa de las prácticas que pueda serle de utilidad.
- d) A informar a la UFPC sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.



- e) A que el desarrollo de las prácticas no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad.
- f) A obtener información que sea de interés para la entidad previo acuerdo de las partes implicadas.

La Entidad Colaboradora tendrá los siguientes deberes:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus Tutores.
- b) Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del Tutor por parte de la Entidad.
- c) Proporcionar a la UFPC la información que le pueda solicitar ésta en relación con las prácticas o con su resultado.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en el presente convenio.
- e) Nombrar un Tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la Entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UFPC.
- i) Facilitar al Tutor Académico el acceso a la Entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) En todo caso, la Entidad Colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la UFPC, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

#### **OCTAVA. - Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas académicas externas**

1. Para la realización, seguimiento y evaluación de las prácticas los estudiantes contarán con un Tutor de la Entidad Colaboradora y un Tutor Académico de la UFPC.
2. El Tutor designado por la Entidad Colaboradora para cada estudiante, o grupo de estudiantes, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la UFPC, salvo en el caso de Ciencias de la Salud. La UFPC podrá vetar a aquellos Tutores que no cumplan con los requisitos indicados y solicitar la sustitución de aquellos que no cumplan satisfactoriamente con su cometido.
3. La UFPC y la Entidad Colaboradora se comunicarán mutuamente los Tutores respectivamente designados, con los datos de identificación y localización correspondientes, con anterioridad al inicio de las prácticas y con la suficiente antelación. La Entidad Colaboradora deberá acompañar, además, un currículo del Tutor propuesto.
4. Los datos de identificación y localización de los Tutores de la Entidad Colaboradora se harán constar en la credencial de estudiante en prácticas a que se refiere el punto 5 de la Cláusula Tercera del presente convenio, para su conocimiento.
5. Las funciones de los Tutores serán las que estipule la Coordinación de Prácticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la UFPC
6. La UFPC reconocerá a los Tutores de la Entidad Colaboradora que cumplan satisfactoriamente con su cometido la labor realizada mediante la oportuna certificación acreditativa.

#### **NOVENA. - Derecho y deberes de los Tutores de la Entidad Colaboradora**



- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la Entidad.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la Entidad.
- d) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del Tutor Académico.
- e) Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Colaborar con la UFPC en todos aquellos aspectos relativos a las prácticas, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante las mismas, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Tutor, mientras dure la misma y con posterioridad a su finalización.
- h) Emitir un informe final de las prácticas y de la labor realizada por el estudiante en la Entidad, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo, así como comunicar a la tutoría académica los resultados de dicha evaluación.
- i) Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la Entidad sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
- j) En todo caso, el Tutor de Entidad deberá ayudar al estudiante en prácticas, durante su estancia en ella, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en ella.

#### **DÉCIMA. - Derecho y deberes de los estudiantes en prácticas**

1. Los estudiantes en prácticas externas tendrán los siguientes derechos:
  - a) Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la UFPC y por un profesional de la Entidad Colaboradora.
  - b) Poder realizar las tareas formativas establecidas en el Programa Formativo de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
  - c) Ser evaluado en las condiciones descritas en la Programa Formativo
  - d) Obtener un certificado o informe de la Entidad Colaboradora en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
  - e) Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
  - f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
  - g) Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
  - h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la Entidad Colaboradora.
  - i) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la UFPC o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la Entidad Colaboradora.
  - j) Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.
2. Los estudiantes en prácticas externas tendrán los siguientes deberes:
  - a) Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la Universidad.
  - b) Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor en la Entidad Colaboradora, bajo la supervisión del Tutor Académico.
  - c) Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, salvo que cuente con



autorización expresa de aplazamiento.

- d) Cumplir el horario pactado con la Entidad Colaboradora para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- e) Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la Entidad Colaboradora.
- f) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Entidad Colaboradora, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el programa formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora, guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la Entidad Colaboradora.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UFPC.
- i) Facilitar sus datos a la Entidad Colaboradora donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Mantener contacto con el Tutor Académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- j) Entregar a la UFPC todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- k) Todos aquellos otros establecidos por la normativa de la UFPC

#### **DECIMOPRIMERA. - Finalización de las prácticas académicas externas**

1. Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.

2. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- b) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- d) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- e) Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
- f) Pérdida de la condición de estudiante de la UFPC.

3. La UFPC se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante o grupo de ellos, la participación en el convenio dando como finalizadas las prácticas de los interesados con los efectos académicos que procedan, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en la normativa de aplicación o en el código de conducta.
- b) Por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas.
- c) Por vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén vigentes en cada caso.
- d) Por falta de asistencia no justificada, falta de aprovechamiento de las prácticas o cualquier incidencia comunicada por la Entidad Colaboradora o apreciada por el Tutor Académico.
- e) Por el establecimiento de una relación laboral retribuida, durante la realización de las prácticas, entre la Entidad Colaboradora y el estudiante en prácticas sin las autorizaciones señaladas en la Cláusula Cuarta de este convenio.
- f) Por la falta de incorporación del estudiante a las prácticas en las fechas establecidas, sin causa justificada.
- g) Por la falta de asistencia del estudiante que, acumulativamente, represente más del





20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados.

### **DECIMOSEGUNDA. - Protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad**

1. Los datos personales que se recogen en el presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

2. Conforme al deber de secreto, los estudiantes y los Tutores estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

3. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

### **DECIMOTERCERA. - Vigencia y renovación**

El presente convenio entrará en vigor el día de su formalización y su duración se extenderá hasta la finalización del curso académico en que se suscribe.

La renovación del presente convenio se realizará un mes antes de la finalización del mismo. A estos efectos se entenderá que los cursos académicos comienzan el 1 de septiembre y finalizan el 31 de julio de cada año.

### **DECIMOCUARTA. - Modificación y causas de resolución del convenio**

1. Los compromisos objeto del presente Convenio podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La inadecuación pedagógica de las prácticas académicas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.
- El cese de la actividad de la entidad colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- Denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes, que deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas en la entidad colaboradora, y deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de efecto. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá comunicarse a la UFPC con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de las prácticas, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado. Asimismo, en caso de denuncia las partes estarán obligadas a finalizar las tareas en curso.

3. Las notificaciones serán realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

### **DECIMOQUINTA. - Resolución de conflictos y jurisdicción**

1. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que la posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia



expresa al fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **DECIMOSEXTA. - Colaboración entre los firmantes**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los estudiantes que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Particularidades de carácter económico**

Evaluadas las prácticas del alumno por el Centro, y previa presentación de factura por la orientación y supervisión de prácticas por parte del citado centro, la UFPC abonará la cantidad de 900€ por 600 horas de práctica realizadas por cada alumno. Esta cantidad se prorrateará según las horas de práctica que efectivamente haya realizado el alumno.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### **ANEXO I**

#### **Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD/1070/2013 en relación con la realización de prácticas externas en los centros colaboradores.**

El centro o servicio sanitario manifiesta que se encuentra autorizado y registrado como centro sanitario en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma correspondiente. Igualmente, dicho centro o servicio sanitario asegura, mediante la suscripción del presente Anexo el cumplimiento de los siguientes requisitos especificados en el Apartado D Anexo Único de la Orden ECD/1070/2013 de 13 de junio. BOE de 14 de junio de 2013:

- a) La tasa de actividad del centro o servicio sanitario es de al menos 400 consultas/año y de estas 80 son nuevas por año: la ratio entre estudiantes de prácticas externas y psicólogo clínico o general que actúe como supervisor será máximo 10 a 1.
- b) El centro o servicio sanitario cuenta con recursos materiales específicos acordes con la práctica clínica desarrollada consistente al menos en:
  - Archivo de historias clínicas: Almacenamiento y manejo que garanticen la confidencialidad.
  - Registro informatizado de casos y actividad asistencial.
  - Biblioteca: Mínimo de textos básicos para apoyo clínico-terapéutico y/o acceso a fuentes de datos digitales.
  - Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).
  - Área física: Disponibilidad de instalaciones polivalentes donde se puedan desarrollar actividades formativas específicas.
- c) El centro o servicio sanitario cuenta con sistemas de organización, gestión interna y de control de calidad como:
  - Normas escritas y conocidas sobre la organización interna y en especial coordinación de los diferentes centros o servicios sanitarios si los hubiere.
  - Programación anual por objetivos.
  - Memoria anual de actividades, de aplicación diagnóstica y Terapéutica.
  - Reuniones periódicas: sesiones clínicas periódicas (mínimo 1/mes).
- d) El centro o servicios sanitario cuenta con un mínimo de dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente Psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6ª de la ley 5/2011 de 29 de marzo de Economía Social. Asimismo, cuenta con programas,



actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el Centro o Servicio Sanitario, tales como programas de evaluación o de intervención psicológica, programas específicos sobre adicciones, terapia de pareja, atención a los trastornos de comportamiento del anciano, atención a los trastornos de comportamiento niño y joven, apoyo psicológico a pacientes con patologías ancianas, etc.

- e) El centro o servicio sanitario cuenta respecto a la organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa referida en este convenio con:
- Tutores designados, de acuerdo a un comportamiento determinado y reacreditados periódicamente, para el seguimiento y evaluación de los profesionales en práctica.
  - Plan específico individual de desarrollo de prácticas externas.
  - Registro documentado e individualizado de la práctica.
  - Evaluación motivada de la actividad práctica.

Resultando ser por todo ello y en cumplimiento de la legalidad vigente, centro sanitario idóneo para el desarrollo de las prácticas externas correspondientes al Plan de Estudios del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la UFPC.

## ANEXO II

### Competencias prácticas que desarrollarán los estudiantes y estimación del número de alumnos a asumir por el centro colaborador.

El centro colaborador y la Universidad Fernando Pessoa Canarias garantizarán la adquisición de las siguientes competencias de carácter práctico, en consonancia con lo dispuesto en el apartado B del Anexo de la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, como resultado de la realización de las prácticas externas en dicho centro sanitario colaborador.

- Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.
- Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.
- Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.
- Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.
- Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.
- Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales, y dominar las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y en grupos multidisciplinares.
- Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.
- Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.
- Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.
- Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento humano y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.
- Diseñar, desarrollar y en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del



comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.

- Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.
- Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.

Por la UFP-C

Alcalde-Presidente del Ilte.  
Ayuntamiento de La Aldea de San  
Nicolás

Antonio Rodríguez Rodríguez

Tomás Pérez Jiménez

**3.3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022, de aprobación del concierto de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares por los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Expediente 645/2022.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 , que se transcribe a continuación:

#### <<6. Asuntos de Presidencia

##### 6.3.- Convenios

**6.3.1.- Propuesta de aprobación del Concierto de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares por los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Expediente 645/2022.**

*Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2022 de la Concejala de Servicios Sociales Doña Yazmina Llarena Mendoza, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación:*

**<<Yasmina Llarena Mendoza ,Concejala Delegada en Servicios Sociales,según Resolución de alcaldía mº 844/2019 ,de fecha 4 de noviembre de 2019,en relación al expediente y asunto epigrafiados,**

*Vista la documentación que obra en el expediente ,así como el Informe de la técnica municipal Dª Juana del Pino Silva Pérez, de 14 de febrero de 2022,que se trascibe a continuación*

#### **“ MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE COMO TRÁMITE PRECEPTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS, LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO PROPONENTE DEL CONVENIO, DE UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

**LA MEMORIA DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO, SU**





## **IMPACTO ECONÓMICO, EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**

### **1. Objeto del Convenio**

El objeto del concierto específico de colaboración es establecer coordinación entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación superior lleve a cabo el desarrollo de las prácticas.

El convenio se firmará entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y La Universidad Nacional de Educación a Distancia /Centro Asociado de Gran Canaria

### **2. Necesidad y oportunidad del convenio**

El Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás colabora habitualmente con distintos centros docentes y formativos en este tipo de actuaciones, dada la importancia social y de interés general que supone la preparación de futuros profesionales en distintas áreas laborales que son necesarias en nuestro municipio.

### **3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El presente convenio no supone una incidencia alguna sobre los gastos e ingresos de la entidad, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

### **4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad**

Analizado el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se concluye que es un convenio de colaboración ordinario y existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio.

### **5. Cumplimiento de la Ley 40/2015**

Analizado el convenio de colaboración a suscribir se dejará constancia en este apartado del cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL :**

**Primero:** Aprobar el Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia /Centro Asociado de Gran Canaria. Expediente 645/2022

**Segundo:** Trasladar el presente acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Servicios Sociales Generales y al Departamento de Personal .

**Tercero:** Facultar al Alcalde para la firma de documentos que resulten pertinentes .

**Cuarto:** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria .>>

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.**

>>



El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 de aprobación del **concierto de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares por los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Expediente 645/2022, en los términos que se recogen precedentemente.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la **Universidad Nacional de Educación a Distancia.**

### **ANEXO : CONVENIO**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

*En La Aldea de San Nicolás a fecha firma electrónica*

#### **REUNIDOS**

*DE UNA PARTE D/Dña. JUAN JOSE RODRÍGUEZ GUERRA, con DNI: \*\*\*\*798\*\*, en calidad de DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO de GRAN CANARIA de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF: \*\*\*\*837\*\*, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral 13 noviembre 2015, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).*

*DE OTRA D./Dña. D. TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ, con DNI: \*\*\*\*514\*\*, en calidad de ALCALDE/PRESIDENTE de ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS con CIF nº \*\*\*\*210\*\* y domicilio social en \*\*\*\*\*, La Aldea de San Nicolás.*

*Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan*

#### **EXPONEN**

*Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).*



## ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG y TFM.

### **SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.**

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- *Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.*
- *Horas de estancia del estudiante.*
- *Competencias que va a desarrollar.*
- *Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.*

### **TERCERA: Compromisos de las partes**

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

### **CUARTA: Cobertura de riesgos**

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- *Del presente convenio no derivará para ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil (sólo en países de la Unión Europea) cuyos gastos serán asumidos por la UNED.*
- *En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.*

### **QUINTA: Selección de los estudiantes**

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.



## **SEXTA: Formación y Evaluación**

### Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. En el caso de las prácticas llevadas a cabo para el desarrollo del TFG y TFM la UNED designará un tutor responsable. Cada uno de ellos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

### Evaluación

La tutora de prácticas, Juana del Pino Silva Pérez, emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

En el caso del TFG y del TFM, su regulación quedará sujeta a las directrices establecidas por la Universidad.

## **SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas**

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

## **OCTAVA: Rescisión anticipada**

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

## **NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes**

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir



responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

#### **DÉCIMA: Naturaleza del convenio**

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de los dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.**

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de **responsable** del tratamiento, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y en calidad de **encargado** del tratamiento a la entidad ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Una vez que finalice el presente acuerdo, el **encargado** devolverá al **responsable** o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El **encargado** y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El **encargado** mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El **encargado** no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **responsable**.

El **encargado** notificará al **responsable**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

El **encargado** designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al **responsable**.

#### **FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

Según el contrato de encargo de tratamiento suscrito entre las partes se detallan los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

#### **EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

Recogida, estructuración, conservación, consulta y Registro

### IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

**Datos identificativos:** [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono]

**Datos de características personales:** [Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento]

**Datos académicos y profesionales:** [Formación; Titulaciones; Expediente Académico]

#### FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la realización de prácticas académicas.

### DUODÉCIMA: Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

### DÉCIMA TERCERA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.  
Resolución del Rectorado de 16 de octubre de  
2020 (B.O.E. de 5 de noviembre)  
El Director.

Fdo.:

ALCALDE/PRESIDENTE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE  
SAN NICOLÁS

Fdo.: D. TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ

**3.4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022, de aceptación de la ampliación del convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Fundación Laboral de la Construcción, hasta el 22 de julio de 2022, siendo el plazo de finalización de colaboración que mantienen la Fundación Laboral de la Construcción y el SCE en el Proyecto REINCORPORA-T. Expediente 3375/2020.**





Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 , que se transcribe a continuación:

#### <<5. Convenios

**5.1.- Propuesta de aceptación de la ampliación del convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Fundación Laboral de la Construcción, hasta el 22 de julio de 2022, siendo el plazo de finalización de colaboración que mantienen la Fundación Laboral de la Construcción y el SCE en el Proyecto REINCORPORA-T.**

Vista la propuesta de fecha 9 de febrero de 2022 de la Concejala de Empleo y Desarrollo Local Doña Isabel Suárez Sánchez, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación:

**<<Doña Isabel Suárez Sánchez propone se lleve a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación , la ampliación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Fundación Laboral de la Construcción hasta el veintidós de julio de 2022.**

### INFORME PROPUESTA DE AMPLIACIÓN

#### 1. ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha de 18 de diciembre de 2020 se adoptó en la Junta de Gobierno Local por unanimidad “ aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas”.

1.2- Con fecha de 26 de enero de 2021 en sesión plenaria se acordó, “ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, aprobando el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y La Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas. Expediente:3375/20202”.

1.3- Visto según la estipulación duodécima del convenio “ Vigencia del convenio: El presente convenio tendrá duración hasta 31 de marzo de 2021. La ampliación del plazo o cualquier variación que resulte necesaria por la aparición de circunstancias no previstas, deberán ser autorizadas por ambas partes”. Encontrándose finalizado a fecha de 31 de marzo de 2021.

1.4- Visto que la estipulación duodécima del convenio, permite su ampliación y siendo la intención tanto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás como la de la Fundación Laboral de la Construcción seguir colaborando como hasta ahora en la prestación de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a parados de larga duración, demandantes pertenecientes al colectivo de garantía juvenil y colectivos vulnerables.

1.5- Visto registro de entrada con fecha de 9 de febrero de 2022 , en el cual la Fundación Laboral de la Construcción solicita continuar con el convenio de colaboración.

#### 2. PROPUESTA

2.1- Visto lo expuesto se propone:

**Primero.- Se propone la aceptación de la ampliación del convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Fundación Laboral de la Construcción; hasta el 22 de julio de 2022 siendo el plazo de finalización de colaboración que mantienen la Fundación Laboral de la Construcción y el SCE en el Proyecto REINCORPORA-T.**



**Segundo.-** Proceder a la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión plenaria.

**Tercero.-** Remitir el acuerdo a la Fundación Laboral de la Construcción.>>

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente. >>**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 de aceptación de la ampliación del convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Fundación Laboral de la Construcción; hasta el 22 de julio de 2022 siendo el plazo de finalización de colaboración que mantienen la Fundación Laboral de la Construcción y el SCE en el Proyecto REINCORPORA-T. **Expediente 3375/2020, en los términos que se recogen precedentemente.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Fundación Laboral de la Construcción.

**3.5.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022, de aprobación de la aceptación de la subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS y aprobación del Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Turismo de Gran Canaria, que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística. **Expediente 658/2022.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 , que se transcribe a continuación:

#### <<4. Subvenciones

**4.2.-** Propuesta de aceptación de la **subvención** contemplada en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022**, referida a **la colaboración en la actividad de Información Turística en el municipio**, por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (11.975,16€), y aprobación del **Convenio** de cooperación entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Turismo de Gran Canaria, que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística. **Expte 658/2022.**

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2022 de la Concejala de Turismo Doña Isabel Suárez Sánchez, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación:

<<DÑA. ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ, Concejala Delegada en materia de Desarrollo Económico: Empleo y Desarrollo Local (AEDL), Fomento del Empleo, Administración General de Industria, Comercio y Pymes, y Turismo, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

**VISTA** la notificación sobre Expediente 89/2022 de **Subvenciones Directas del Informador Turístico** del Registro General del Patronato de Turismo de Gran Canaria con nº 2022-S-RC-81 de fecha 02/02/2022, y en el que se establece literalmente:

De conformidad con la Subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022, y por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (11.975,16 €) y referida a la colaboración en la actividad de Información Turística en su municipio”, por medio de la presente le requerimos para que, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, aporte la siguiente documentación al objeto de proceder a su tramitación:

1. Solicitud de subvención con indicación del importe total de la actividad subvencionada.
2. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
3. Declaración jurada de no tener concedida otra subvención por este mismo concepto de otra Consejería del Cabildo de Gran Canaria o de cualquiera de sus Organismos Autónomos u otras Entidades dependientes del mismo.
4. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Certificación del acuerdo de aceptación de la subvención concedida. Para ello se remite, con el presente requerimiento, el borrador de Convenio por el que se formalizará dicha subvención.
6. Indicación de los representantes que suscribirán el referido Convenio (Alcalde y Secretario).

**VISTO** que existen aplicaciones presupuestarias con créditos iniciales en la Propuesta de Presupuestos para 2022 presentados en Pleno el 11/02/2022, y que se consideran adecuados y suficientes para la ejecución del proyecto:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe Créditos iniciales
2022	432 131	-	21.615,58 euros
2022	432 160 00	-	5.607,08 euros
<b>TOTAL</b>			<b>27.222,66 euros</b>

**VISTO** que se recibe borrador del convenio que establece las condiciones y regula la colaboración de ambas entidades para su aprobación y la firma del Alcalde y Secretaria, y que se transcribe a continuación:

<<...

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de Turismo de Gran Canaria, Don Ricardo Medina Herrera, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular ( Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, D. Tomás Pérez Jiménez, Alcalde del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en representación de la Corporación que preside, al amparo del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, asistido por el Secretario General, Don Irache Jordá Gómez.

#### EXPONEN

Que Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022 que contempla, el fomento y cooperación en la actividad de información turística llevada a cabo por los diferentes municipios así como instituciones públicas o privadas que tiendan al logro del objetivo común, que no es otro que la difusión de nuestro producto turístico interior a los turistas que nos visitan anualmente. Los objetivos principales son: trabajar en estrecha colaboración, mejorar la calidad del servicio de atención al turista en destino y, convertir las oficinas de turismo en dinamizadoras de la experiencia del turista en la isla.

- Que el Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 7 de la Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha confeccionado y ejecutado distintos proyectos destinados a la mejora de la gestión y de la oferta turística del municipio.
- Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.
- Que la habilitación de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria.
- De igual forma figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 en su apartado 1.A.18.
- Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza



General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -- de ..... de 2022.

- Para la adecuada ejecución de los objetivos marcados, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.
- El presente Convenio, considerando el municipio de La Aldea de San Nicolás punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2022, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

. Ofrecer una mayor calidad en el servicio de información turística desde las oficinas de Turismo, garantía de una vocación de atención al turista en el destino, siendo la calidad del servicio y la preocupación por una mejora continua, parte importante de los objetivos de ambas Administraciones en materia de Oficinas de Turismo.

. Poner en valor la oferta turística de Gran Canaria, impulsando la visita del turista a los principales lugares de interés turístico de la isla; lo que repercutirá en el gasto turístico en destino.

. Promocionar la Oficina de Turismo como punto principal de partida en la experiencia de las vacaciones del turista y como ente dinamizador de la actividad turística en el municipio.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021, así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos de Turismo de Gran Canaria aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021 y publicados en el BOP n.º 138 de 27 de noviembre de 2021.

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

##### SEGUNDA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por Turismo de Gran Canaria para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

##### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para una mejor y correcta consecución de los objetivos trazados en el expositivo 7 de este Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, Turismo de Gran Canaria se compromete a:

. Cofinanciar la prestación del servicio de información turística que se realiza directamente por el Ayuntamiento, bien a través de un Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría, trabajador/a que dependerá laboralmente del Ayuntamiento, o bien cofinanciar el servicio externo contratado para el cumplimiento de este servicio.

El servicio objeto de Convenio podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento, bien directamente a





través de personal propio contratado para tal fin (que dependerá laboralmente del Ayuntamiento) o bien a través de la contratación administrativa del servicio, siempre que en este último caso se cumpla por parte de la empresa adjudicataria, en cuanto al personal que utilice en la prestación del mismo, los requisitos contemplados en la estipulación tercera del presente Convenio.

. Coordinar, colaborar y promocionar toda la oferta turística del municipio on line y off line, así como procurar el conocimiento y la difusión de la misma al resto de los agentes implicados en el sector turístico.

. Velar por el buen cumplimiento de los objetivos y fines que se señalan en el presente Convenio.

. Facilitar la mejora de la comunicación entre los informadores turísticos y Turismo de Gran Canaria a través de todas aquellas herramientas de comunicación que coordina la Unidad de Información, tales como el Foro de Informadores y Canales Digitales integrados en la web 2.0 de Turismo; herramientas que redundarán de manera óptima en el trabajo diario del Informador Turístico.

El Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se compromete a:

. Cumplir con los objetivos del Convenio y difundirlo entre los agentes turísticos del municipio.

. Velar por el correcto desarrollo de la actividad turística del municipio en el ejercicio de sus competencias, y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha actividad.

. Prestar y cofinanciar el referido servicio bien directamente mediante su propio personal o a través de la contratación del Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría en los términos establecidos en este Convenio, o bien mediante la contratación de dicho servicio en los términos indicados en el presente Convenio.

A continuación se detalla el perfil que deberá cumplir el Informador Turístico del municipio:

- Preferentemente Diplomatura en Turismo, TEAT (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas) Grado en Turismo y en su caso, Diplomado o Licenciado Superior.
- Nivel alto de los siguientes idiomas extranjeros: inglés y alemán. Se valorarán conocimientos de otros idiomas extranjeros.
- Conocimiento excelente de los recursos atractivos y oferta turística del municipio y de la Isla.
- Dotes óptimas en la comunicación y trato excelente en la atención al público.
- Dominio de las nuevas Tecnologías de la Información.
- La cuantía de la subvención otorgada por Turismo de Gran Canaria permanecerá inalterada con independencia de que el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento tenga una categoría profesional superior a la de Informador Turístico.

En el caso de que el informador turístico del municipio cause cualquier tipo de baja o alta laboral en su puesto de trabajo, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por escrito (correo electrónico, fax o carta) a la Unidad de Información de Turismo de Gran Canaria.

. Acudir a cuantas convocatorias de trabajo (visitas técnicas, cursos de formación, jornadas, congresos, reuniones, charlas, seminarios, etc.) realice en esta área, tanto Turismo de Gran Canaria como los distintos ayuntamientos, orientadas al trabajo diario de las Oficinas de Turismo de la Isla.

. Disponer en la oficina de turismo de los instrumentos necesarios para el desempeño del trabajo diario, tales como teléfono, impresora, ordenador y conexión a Internet que permita al Informador Turístico desempeñar sus funciones de la forma más eficaz y eficiente.

. Incluir la marca conjunta del Cabildo Insular de Gran Canaria y Turismo de Gran Canaria en un espacio visible de la oficina de turismo del municipio. El diseño será facilitado por la Unidad de información Turística en coordinación con la Unidad de Publicidad y Marketing de Turismo de Gran Canaria.



. Uniformar al Informador Turístico conforme a las indicaciones de la dirección de Turismo de Gran Canaria.

. Actualizar de forma continua toda la información relativa al municipio (recursos, servicios y productos turísticos, agenda cultural, etc.) para la presencia “on line” del Portal del Turista en [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) , así como en los distintos soportes promocionales relativos al municipio en los que Turismo pida su colaboración (revisión y actualización de contenidos).

. Comunicar cualquier modificación referente al horario y a los datos de la Oficina de Turismo del municipio a la Unidad de Información, a través del Foro de Informadores Turísticos. Asimismo, se deberá comunicar también en dicha herramienta, el período vacacional del informador turístico.

. Participar activamente en todas aquellas herramientas de comunicación on line que Turismo de Gran Canaria ponga a disposición de los informadores turísticos, como la Intranet, Foro Informadores Turísticos de Gran Canaria, y todos aquellos Canales Digitales integrados en la red web 2.0.

Llevar a cabo un sistema de control y encuestación de los visitantes llegados a la Oficina de Turismo para mejora continua del servicio al turista. Este sistema de gestión diaria ha sido diseñado y remitido desde la Unidad de Análisis Turístico de Turismo de Gran Canaria. El Informador Turístico realizará diariamente el volcado continuo de datos en base a los sistemas informáticos facilitados por dicha Unidad, y recibirá los resultados mensuales resultantes de la Unidad de Análisis de Turismo de Gran Canaria correspondientes a su municipio. Tanto el Ayuntamiento como Turismo de Gran Canaria se comprometen a hacer un uso confidencial y adecuado de los datos reservándose Turismo de Gran Canaria la facultad de su divulgación en el sector, así como mantener reuniones periódicas para el análisis de los mismos y la búsqueda de planes de mejora continuos.

La Unidad de Análisis se compromete a facilitar a los informadores la documentación necesaria para la correcta gestión de las encuestas e interpretación de los informes, en el caso de una nueva incorporación del Informador Turístico.

El Ayuntamiento se compromete a obtener el mayor volumen de información posible, así como a mantener la recogida de datos en la totalidad del año, a fin de establecer una continuidad y coherencia en los resultados

. Comunicar a la Unidad de Información toda la información (descripción, imágenes, datos de contacto, etc.) referente a los servicios y productos puestos en valor, como bien de uso turístico en el municipio. Además, se deberá comunicar en el Foro de Informadores cualquier modificación de los recursos turísticos del municipio, y que repercuta en la prestación del servicio actual que se ofrece al turista.

. Turismo de Gran Canaria, como responsable de la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla, y estos como encargados de las oficinas de turismo y de facilitar la información general de la zona y de las actividades que en su municipio se puedan desarrollar, suministrarán a través de sus informadores a Turismo de Gran Canaria, la información turística que se le solicite por la Unidad de publicidad y Marketing y/o por la Unidad de Información Turística como instrumento de comunicación imprescindible para incentivar el turismo y el desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria a través de la promoción de estas localidades. Esta información será debidamente atendida en el plazo requerido, siempre que sea posible atendiendo a su volumen y contenido.

Queda bien entendido que de prestarse este servicio mediante la contratación administrativa, el Ayuntamiento velará para que por parte de la empresa adjudicataria, se cumplan las anteriores obligaciones tanto en lo referido al perfil del informador como al resto de las obligaciones anteriormente descritas.



Además, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

#### CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Los costes económicos, ya sea del Informador Turístico directamente contratado por el Ayuntamiento o del servicio administrativo contratado, se valoran en ----- € dentro del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y se financiarán conjuntamente por Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de la siguiente forma:

Cantidad a pagar por Turismo de Gran Canaria (----- %)..... 11.975,16 euros.

Cantidad a pagar por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (----- %)..... euros.

El importe correspondiente a Turismo de Gran Canaria se encuentra consignado en sus propios Presupuestos con cargo a la partida 462.00.18.22.

En el supuesto que el inicio de la actividad subvencionable no coincida con el inicio de año, la cantidad total del Convenio será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, respetando la proporcionalidad señalada en los apartados anteriores.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que deba incrementar de “motu proprio” bien el salario del Informador Turístico, Técnico de Turismo o superior categoría o bien el presupuesto del contrato de servicio a adjudicar, dicho incremento correrá a cuenta exclusiva del propio Ayuntamiento, quedando Turismo de Gran Canaria exento de cualquier incremento por su parte.

Los pagos se realizarán a medida y en función de la justificación que por parte del Ayuntamiento se lleve a cabo en cuanto a la realización de la actividad subvencionada, y será en todo caso proporcional al periodo debidamente justificado, ya sea parcial o total, de la actividad objeto del Convenio, en la forma establecida en el presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifique la inversión realizada.

Para los supuestos de interrupción de prestación del servicio por causas no imputables a Turismo de Gran Canaria, se descontará proporcionalmente la parte de tiempo en que no se haya realizado el servicio.

En el caso de cese de actividad con antelación a la fecha de vigencia del Convenio, y si el Ayuntamiento hubiere cobrado el trimestre correspondiente, éste deberá reintegrar la parteproportional no ejecutada.

#### SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación de la actividad subvencionada corresponderá al Ayuntamiento. El plazo para la ejecución coincidirá con el año natural. En cuanto a la justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio, y sin perjuicio de las justificaciones



parciales que pudieran realizarse, se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del mismo, es decir hasta el día 31 de marzo del año siguiente.

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

#### SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

#### OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

#### NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

...>>

**VISTA** la premura que requiere su tramitación, como así aparece en citada Comunicación:

(...) por medio de la presente le requerimos para que, **en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de la presente**, aporte la siguiente documentación al objeto de proceder a su tramitación:

(...)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

**PROPONGO**

**Primero.-** Aprobar la aceptación de la subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 por importe de ONCE MIL



NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (11.975,16 €).

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Turismo de Gran Canaria, que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

**Tercero.-** Realizar la correspondiente reserva de crédito para hacer frente a los costes no subvencionables para la ejecución.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

**Sexto.-** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de Turismo de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente. >>

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 de aceptación de la subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (11.975,16 €) y de aprobación del Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Turismo de Gran Canaria, que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística. **Expediente 658/2022, en los términos que se recogen precedentemente.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

**3.6.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación del Concierto específico de cooperación educativa para la realización de prácticas para el programa formativo del módulo profesional de FCT del IES Roque Amagro (Galdar). **Expediente 877/2022.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación:

<<5.- **Asuntos de presidencia**



## 5.2.- Convenios

**5.2.1.- Propuesta de aprobación del Concierto específico de cooperación educativa para la realización de prácticas para el programa formativo del módulo profesional de FCT del IES Roque Amagro (Galdar). Expte 877/2022.**

Vista la propuesta de fecha 11 de marzo de 2022 del Concejal de Régimen Interior Don Ricardo Rafael León Sánchez, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación:

**<<Ricardo R. León Sánchez, Concejal Delegado en materia de Economía, Hacienda y Patrimonio, Régimen Interior, Cementerios y Servicios Funerarios, Nuevas Tecnologías, Protección de la Salubridad Pública, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, en relación al expediente y asunto epigrafiados,**

Vista la documentación que obra en el expediente, así como el Informe de la técnico municipal D. Yeray Ortiz Alonso, de fecha 09 de marzo del 2022, que se transcribe a continuación:

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE COMO TRÁMITE PRECEPTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS, LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO PROPONENTE DEL CONVENIO, DE UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

**LA MEMORIA DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO, SU IMPACTO ECONÓMICO, EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### 1. Objeto del Convenio

El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de F.C.T. entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

El convenio se firmará entre el Iltre. Ayto de La Aldea de San Nicolás y el I.E.S. de Roque Amagro.

#### 2. Necesidad y oportunidad del convenio

El Iltre Ayto de la Aldea de San Nicolás colabora habitualmente con distintos centro docentes y formativos en este tipo de actuaciones, dada la importancia social y de interés general que supone la preparación de futuros profesionales en distintas áreas laborales que son necesarias en nuestro municipio.

#### 3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El presente convenio no supone una incidencia alguna sobre los gastos e ingresos de la entidad, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

#### **4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad**

Analizado el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se concluye que es un convenio de colaboración ordinario y existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio.

#### **5. Cumplimiento de la Ley 40/2015**

Analizado el convenio de colaboración a suscribir se dejará constancia en este apartado del cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de cooperación educativa para la realización la realización de prácticas para el programa formativo del módulo profesional de F.C.T. del I.E.S. Roque Amagro.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al I.E.S. Roque Amagro, y al departamento de personal.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.

**Cuarto.-** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.

#### **Anexo I**

### **CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**



POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/Dº: TOMÁS PÉREZ JIMENEZ

Con DNI: \*\*\*\*514\*\*

En concepto de: ALCALDE – PRESIDENTE

de la empresa o entidad Colaboradora: AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Con C.I.F: \*\*\*\*210\*\*

Domiciliada en: \*\*\*\*\*

Localidad: LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Municipio: La Aldea de San Nicolás

Provincia: Las Palmas

Teléfono: Fax:\*\*\*\*\*

Integrada en (Asociación/ Colectivo Empresarial al que pertenece):

Kilómetros distancia con el Centro:45,00

email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/Dº: MARIA JESÚS SUÁREZ MENDOZA

NIF: \*\*\*\*513\*\*

Como Director/a del Centro Educativo: IES ROQUE AMAGRO

Domiciliado en \*\*\*\*\*

Localidad: GÁLDAR

Municipio: Gáldar

Teléfono:\*\*\*\*\* Fax:\*\*\*\*\*

email:\*\*\*\*\*

## DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos,

## ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora,
- Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)  
Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es> - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

ACTA DEL PLENO  
Número: 2022-0004 Fecha: 02/06/2022



formativo

- Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente,

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma, En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

- Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora,
- La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado,previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE 11.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE 11.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.





17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación,

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: MARIA JESUS SUAREZ MENDOZA

Fdo.: TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ

>>

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de Régimen Interior de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022 de aprobación del Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas para el programa formativo del módulo profesional de F.C.T. del I.E.S. Roque Amagro. **Expediente 877/2022, en los términos que se recogen precedentemente.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo al IES Roque Amagro.

**3.7.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022, de aprobación del Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas,

Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, del alumnado de las titulaciones de Grado y Máster Oficiales de la Universidad de La Laguna. **Expediente 770/2022.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022 , que se transcribe a continuación:

#### **<<5.- Asuntos de presidencia**

##### **5.2.- Convenios**

**5.2.2.- Propuesta de aprobación del Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, del Alumnado de las titulaciones de Grado y Máster Oficiales de la Universidad de La Laguna. Expte 770/2022.**

Vista la propuesta de fecha 11 de marzo de 2022 del Concejal de Régimen Interior Don Ricardo Rafael León Sánchez, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, que se transcribe a continuación:

**<< Ricardo R. León Sánchez, Concejal Delegado en materia de Economía, Hacienda y Patrimonio, Régimen Interior, Cementerios y Servicios Funerarios, Nuevas Tecnologías, Protección de la Salubridad Pública, según Resolución de Alcaldía N.º 844/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, en relación al expediente y asunto epigrafiados,**

Vista la documentación que obra en el expediente, así como el Informe de la técnico municipal D. Nicolás Suárez Martín, de fecha 10 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación

**EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE COMO TRÁMITE PRECEPTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS, LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO PROPONENTE DEL CONVENIO, DE UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

**LA MEMORIA DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO, SU IMPACTO ECONÓMICO, EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### **1. Objeto del Convenio**

El objeto del concierto específico de colaboración es establecer coordinación entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación superior lleve a cabo adecuadamente el desarrollo de las prácticas.

El convenio se firmará entre el Iltre. Ayto de La Aldea de San Nicolás y la Universidad de La Laguna.

#### **2. Necesidad y oportunidad del convenio**

El Iltre Ayto de la Aldea de San Nicolás colabora habitualmente con distintos centros docentes y formativos en este tipo de actuaciones, dada la importancia social y de interés general que supone la preparación de futuros y futuras profesionales en distintas áreas laborales que son necesarias en nuestro municipio.

#### **3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El presente convenio no supone una incidencia alguna sobre los gastos e ingresos de la entidad,

por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

#### 4. Análisis del carácter no contractual y no subvencionable de la actividad

Analizado el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se concluye que es un convenio de colaboración ordinario y existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio.

#### 5. Cumplimiento de la Ley 40/2015

Analizado el convenio de colaboración a suscribir se dejará constancia en este apartado del cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad de La Laguna. Expte. 770/2022.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna, y al departamento de personal.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.

**Cuarto.-** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.

#### Anexo I

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MÁSTER, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

#### COMPARECEN

De una parte, **DOÑA GLORIA LASTENIA HERNÁNDEZ ZAMORA**, **Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara** de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** (en adelante ULL), con **C.I.F. \*\*\*\*800\*\*** y domicilio en "\*\*\*\*\*", actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 27 de junio de 2019 (BOC nº 131, de 10 de julio de 2019) que aprueba normas de delegación de competencias de la Rectora y régimen de suplencias de la Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Y de otra parte, **DON TOMAS PÉREZ JIMÉNEZ** con **N.I.F. \*\*\*\*514\*\***, en calidad de

**ALCALDE** de la entidad **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS** con **C.I.F. P 3 5 0 2 1 0 0 E** (en adelante la entidad colaboradora), con domicilio en "\*\*\*\*\*", actuando en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

## EXPONEN

- Que la ULL es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster oficiales según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.
- Que la ULL aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 (publicado en BOULL de 28 de diciembre) el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, modificado por Acuerdo 4/CG 09-05-19 del Consejo de Gobierno de la ULL (publicado en el BOULL de 16 de mayo). Será de aplicación también el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014).
- Es de aplicación el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad. Introduce en los planes de estudios los TFG y TFM con carácter obligatorio y cuya superación es requisito imprescindible para la obtención del título oficial.
- Que la entidad colaboradora es una CORPORACIÓN LOCAL.
- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas y TFG y TFM de las titulaciones de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC Nº 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad.
- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la entidad colaboradora y la ULL para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster oficiales de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.





*Establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM, asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es requisito imprescindible para la obtención del título oficial de grado y de master, regulados en los artículos 14.6 y 17.4 del RD 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*

## **SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA**

*La relación entre la entidad colaboradora y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como por el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La entidad colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a dicho alumnado, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas del Grado o Máster oficiales correspondiente.*

*De igual forma, si el alumnado se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto.*

*Asimismo, en el caso que un alumno o alumna desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, éstas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.*

*Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes que realicen prácticas en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.*

## **TERCERA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO DE TFG/TFM Y LA ENTIDAD COLABORADORA**

*Dado el carácter académico del TFG/TFM, de su desarrollo y elaboración no se derivarán en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni en su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de su puesto de trabajo.*

*Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de desarrollo del TFG/TFM no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de*



prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes que realicen prácticas en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.

#### **CUARTA: DE LOS CONTENIDOS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.**

Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas estarán incluidos y detallados en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster oficiales en cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la ULL encargado de dichas asignaturas.

La entidad colaboradora ofertará a la ULL el número total de alumnos y alumnas en prácticas que podrá acoger en cada curso académico, describiendo para cada plaza el período de realización, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora, y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado contenido.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por los artículos 14.2 y 17.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado. (artículo 5.1.b) del R.D.592/014).

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora no pudiendo exceder de 7 horas diarias o 35 horas semanales. Por circunstancias excepcionales, se podrá exceder de los límites señalados no sobrepasando las 40 horas semanales y siempre que se encuentre recogida esta circunstancia en la guía docente de la asignatura. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la o el estudiante en la universidad. No obstante, se podrá efectuar una distribución y cómputo especial de la jornada de prácticas, atendiendo a la normativa específica del sector profesional de la entidad en la que se realicen las prácticas, y siempre que se encuentre recogida esta circunstancia en la guía docente de la asignatura.



## **QUINTA: COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.**

Para cada plaza asignada al estudiante y antes del comienzo de la actividad, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, que incluya al menos los siguientes datos:

- Datos del/de la estudiante.
- Centro de matrícula del estudiante
- Titulación
- Asignatura/s vinculada/s a las prácticas
- Nombre de la Entidad Colaboradora, centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la práctica.
- En el caso de prácticas curriculares, el programa formativo contenido en la guía docente de la asignatura a desarrollar en la entidad colaboradora y actividades a realizar.
- En el caso de prácticas extracurriculares, la descripción del proyecto formativo y actividades a desarrollar por el/la estudiante, así como las competencias y habilidades a adquirir.
- El personal encargado de la labor de tutoría designado por la entidad colaboradora, denominado Tutor/a externo/a y, el profesorado-tutor/a del centro académico de la Universidad denominado Tutor/a Académico/a.
- Las fechas de inicio y finalización de la práctica externa, cómputo total de horas, así como horas diarias de dedicación o jornada y horario de permanencia asignado en la entidad colaboradora.
- La asignación, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción.
- La aceptación de los derechos y deberes de las partes, según lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.

El plan de trabajo también se reflejará en este documento

## **SEXTA: COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS TFG/TFM.**

Para cada plaza asignada al estudiante y antes del comienzo de la actividad, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, que incluya al menos los siguientes datos:

- Titulación que esté cursando el o la estudiante.
- Curso académico en el inicia el desarrollo del TFG/TFM en la entidad colaboradora.
- Datos del o de la estudiante.
- Unidad en la entidad colaboradora donde se desarrollarán el TFG/TFM.
- Tutor o tutora del TFG/TFM perteneciente a la plantilla de la entidad colaboradora.
- Tutor o tutora del TFG/TFM perteneciente a la plantilla de la ULL.
- Fechas de inicio y finalización de la estancia del o la estudiante en la empresa.
- Proyecto formativo que deberá contener el título del trabajo, una breve descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar. Asimismo, el desarrollo del trabajo se definirá de forma que aseguren la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Durante la asistencia a la Entidad colaboradora para el desarrollo del TFG/TFM, se permitirá al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con



discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

#### **SÉPTIMA: OFERTA Y DEMANDA DE LOS TFG/TFM**

La oferta de los TFG/TFM estará controlada por las distintas Escuelas y Facultades de la ULL. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los TFG/TFM será determinado por el centro al que esté adscrita la titulación en la que esté matriculado el o la estudiante.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y DEL TFG/TFM.**

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas, de las titulaciones de grado y máster oficiales de la Universidad de La Laguna.

Durante el desarrollo de las prácticas, las Empresas, Organismos e Instituciones deberán:

- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa de prácticas externas y en los convenios y Anexos del estudiante que se firmen.
- Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.
- Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, en el sentido especificado en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador de la empresa.
- Designar y comunicar al centro responsable de la titulación del/de la estudiante, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla de la Empresa, Institución u Organismo.
- Los/las tutores/as externos/as a la ULL, en coordinación con los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas de la titulación, asignarán las tareas a realizar por el alumnado, le prestarán asistencia en lo que fuese preciso para el desarrollo de las actividades a realizar, facilitarán los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas y participarán en la evaluación de su aprovechamiento en los términos preestablecidos para la misma.
- Los/las tutores/as externos/as a la titulación realizarán la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarán al tutor/a académico/a los resultados de dicha evaluación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la ULL y establecidas en la guía docente de la asignatura, para las prácticas externas curriculares, que ha de figurar como anexo al convenio de cooperación educativa con la ULL.
- Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
- Comunicar a los/las tutores/as académicos/as o coordinadores/as de prácticas externas lo siguiente:
  - Las faltas de asistencia del alumnado cuando estas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.
  - Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento del trabajo desarrollado por el alumnado por parte de los responsables académicos: los/las tutores/as de prácticas de la entidad, los horarios de las prácticas, el centro de trabajo, las tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de



evaluación de las prácticas, etc.

- *Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.*
- *Facilitar a los/las tutores/as académicos/as el acceso a la Empresa, Organismo o Institución, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.*
- *Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de cooperación educativa con la ULL.*

*Específicamente, la entidad colaboradora respetará el régimen de permisos a que tenga derecho el alumnado participante con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFG/TFM.**

- *La ULL se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de La Laguna, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster oficiales.*
- *La ULL tiene cubierto a todo el estudiantado matriculado/a en una titulación oficial de Grado y/o Máster por las correspondientes pólizas de seguro. Estas pólizas dan cobertura al estudiantado en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico. En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica o el TFG/TFM, no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, quedará cubierto por las pólizas de seguro de Salud y vida suscritas por la ULL.*
- *A los efectos previstos en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y sin perjuicio del contenido de su desarrollo reglamentario, las obligaciones en materia de la seguridad social en caso de prácticas no remuneradas no corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que el alumno realice sus prácticas, en tanto se publica la normativa de desarrollo por el Gobierno de España. En el supuesto de que se produzca el desarrollo normativo previsto en la citada disposición, y como consecuencia del mismo se establezca que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social recaiga en cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se entenderá extinguido el presente convenio, si alguna de las partes así lo solicita.*
- *La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del/de la estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la ULL.*
- *Tal como establece el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna y la normativa aplicable a TFG/TFM, el alumnado en prácticas externas o TFG/TFM, ha de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad colaboradora donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*
- *La ULL reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a de la entidad colaboradora, a petición del/la interesado/a, según figura en la normativa correspondiente.*

C/ Real, 28 - C.P: 35470 - La Aldea de San Nicolás (Las Palmas)

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es> - Tfno: 928 892 305 - Fax: 928 892 387

ACTA DEL PLENO  
Número: 2022-0004 Fecha: 02/06/2022





### **DÉCIMA: SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFG/TFM.**

La entidad colaboradora designará, para cada estudiante de prácticas externas que reciba en sus centros de trabajo, un/a tutor/a externo/a perteneciente a su personal. La ULL designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a académico/a entre el profesorado adscrito al centro académico donde el alumno o alumna está matriculado/a. Ambos/as tutores/as velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa del/de la estudiante, así como por su evaluación

Además de lo establecido en la el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, el tutor/a externo/a de la entidad colaboradora tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios.

### **UNDÉCIMA: CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

La certificación a los estudiantes de las prácticas externas curriculares, será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del Grado o Máster oficiales.

La entidad colaboradora emitirá certificación o informe de las tareas realizadas por cada estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del/la tutor/a externo/a y lo remitirá al tutor/a académico/a.

En el caso de las prácticas externas extracurriculares, susceptibles de reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, así como al Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos de la ULL (BOC nº 91 de 9 de mayo de 2012) y el resto de normativa que le sea de aplicación.

### **DUODÉCIMA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS EXTERNAS.**

La entidad colaboradora, previa comunicación al/ a la tutor/a académico/a o bien al/a la coordinador/a de prácticas de la titulación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquel alumnado que:

- Incurra en tres (3) faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del/de la tutor/a externo/a.

En todos los casos, la entidad colaboradora está obligada a comunicar esta circunstancia de forma inmediata al/a la tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas del Grado o Máster oficiales.

En el caso de que cualquier estudiante cause baja voluntaria de la realización de las prácticas externas, el puesto vacante podrá ser ocupado por otro/a estudiante, previa autorización del profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas de la titulación y siempre que no se haya cumplido más del 50% de las horas previstas en el cronograma de prácticas curriculares externas.



### **DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la ULL expresamente manifiesta y garantiza a la entidad colaboradora que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

### **DECIMOCUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

El TFG/TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, y en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el/la estudiante haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por la o el estudiante.

### **DECIMOQUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes constituirán una comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan plantearse.

Esta comisión estará constituida por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por la persona titular de la entidad colaboradora, y por la persona que designe la ULL.

### **DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo correspondientes.

### **DECIMOSEPTIMA: ALCANCE DE ESTE CONVENIO**

Este convenio ha de complementarse con la firma de anexos al convenio por cada estudiante que la ULL y la entidad colaboradora firmen para cada asignatura de cada titulación y cada curso académico, en los que figurarán obligatoriamente sus guías docentes o plan de trabajo, el número de plazas, el profesorado tutor/a académico/a y tutor/a externo/a y la relación de estudiantes que se asigna a las mismas, así como cuantos datos sean pertinentes.

En el caso de prácticas extracurriculares, el Anexo al Convenio de Cooperación Educativa se firmará además de por la Empresa y el Presidente de la Comisión de Prácticas Externas o coordinador/a de



prácticas externas de la titulación del estudiante, por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

### **DECIMOCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de CUATRO cursos académicos, entendiéndose prorrogado por OTROS CUATRO AÑOS de manera automática, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

### **DECIMONOVENA: MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se declarará extinguido por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 20 de octubre).

Procederá la resolución anticipada del convenio cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes y además cuando concurra alguna de las siguientes causas tasadas:

- El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrollan las prácticas.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Vulneración de las normas aplicables para la realización de las tareas programadas.
- Inadecuación pedagógica de las prácticas externas, o al desempeño del TFG/YFM.
- e) Incumplimiento o modificación unilateral de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

En cualquier caso, la modificación o la resolución no afectarán a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

### **VIGÉSIMA: REGULACIÓN SUPLETORIA**

En lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de La Laguna, en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la Universidad de La Laguna, el Reglamento de Trabajo fin de Grado y el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna, vigentes, así como en el resto de normativa que le sea de aplicación.

### **VIGÉSIMOPRIMERA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio **en sus respectivas sedes, tomándose como fecha de formalización la del último firmante.**

Por la Universidad de La Laguna

Por la entidad colaboradora Dña Gloria

Lastenia Hernández Zamora

Don Tomás Pérez Jiménez

VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,  
EMPLEABILIDAD Y CAMPUS GUAJARA

Ilte. AYUNTAMIENTO DE LA  
ALDEA DE SAN NICOLÁS>>

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de Régimen Interior de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente. >>**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022 de aprobación del Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad de La Laguna. **Expediente 770/2022, en los términos que se recogen precedentemente.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Universidad de La Laguna.

**4º. Aprobación, si procede, de la toma de conocimiento del Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019. Expediente 1192/2022.**

Recibido el Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 14 de febrero de 2021, con Registro de entrada 2022-E-RC-1370 de fecha 24 de febrero de 2022, que se transcribe a continuación:

**<< INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

En el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11, apartado b) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en virtud del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en adelante, TRLRHL), en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019, esta Audiencia de



Cuentas emite el presente Informe definitivo.

La Entidad ha presentado la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se ha observado lo siguiente:

**A) Entidades instrumentales y adscritas de la Entidad**

*El conjunto de entidades que conforman la Administración Local del municipio de La Aldea de San Nicolás durante el ejercicio 2019 son:*

- Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Sociedad Aldeana Servicios y Atención Ciudadana, SRL, de capital íntegramente de la Entidad y pendiente de sectorizar.
- Sociedad de Deportes de la Aldea, SL, de capital íntegramente de la Entidad y pendiente de sectorizar.

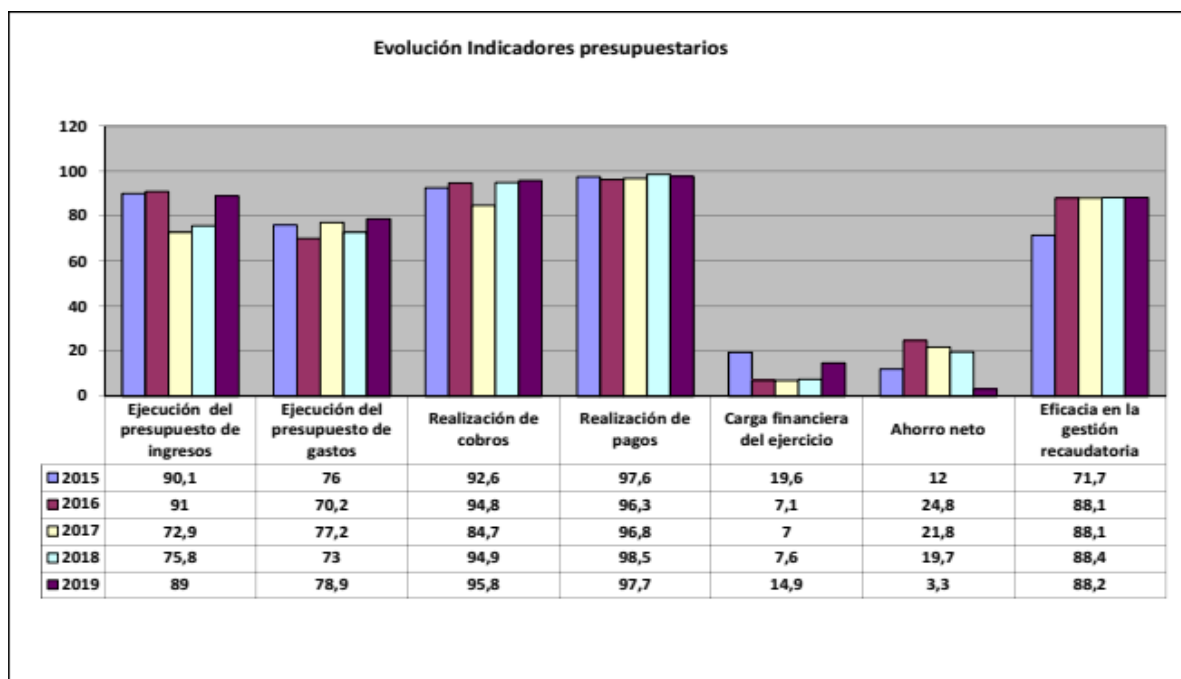
**B) Aprobación del Presupuesto**

*La aprobación definitiva del presupuesto se ha realizado con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior, incumpliendo el plazo impuesto por el artículo 169.2 del TRLRHL.*

**ANÁLISIS DE INDICADORES**

**A) INDICADORES PRESUPUESTARIOS**

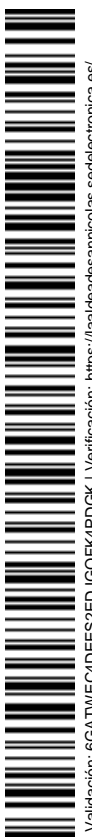
*A continuación se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de siete indicadores presupuestarios relevantes, con el valor que a juicio de la Audiencia de Cuentas resulta razonable.*



· **Ejecución del presupuesto de ingresos**

*El índice de ejecución de ingresos mide el porcentaje de las previsiones definitivas de ingresos que han dado lugar al reconocimiento contable de derechos liquidados.*

*Se debe tener en cuenta que, en el caso de las modificaciones de crédito financiadas con el Remanente de tesorería para gastos generales o Excesos de Financiación Afectada, estas fuentes de financiación no figuran como derechos reconocidos, lo que sesga este indicador.*



Valores para este índice mayores al 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la formulación de unas previsiones excesivas de ingresos.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Ejecución del presupuesto de gastos**

El índice de ejecución de gastos expresa el porcentaje que suponen las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente en relación con el volumen de créditos definitivos.

El índice de ejecución de gastos, que nos muestra el grado en que los créditos definitivos han dado lugar al reconocimiento de obligaciones, también ha de alcanzar valores superiores al 80 %.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Realización de cobros**

El índice de cumplimiento de los cobros refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo al presupuesto corriente que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad Pública para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Realización de pagos**

El índice de cumplimiento de pago de los gastos refleja el porcentaje de obligaciones reconocidas durante el ejercicio con cargo al presupuesto corriente que han sido pagadas durante el mismo.

Valores para este índice entre el 80 % y el 90 % se consideran satisfactorios; en cambio, valores inferiores alertan sobre la posible existencia de dificultades en la tesorería.

No se observan cambios significativos en la evolución de este indicador en los ejercicios analizados.

- **Carga financiera del ejercicio**

Este indicador relaciona por cociente la carga financiera del ejercicio (obligaciones reconocidas por los capítulos 3 y 9) con los derechos liquidados por operaciones corrientes.

Cuanto menor sea el peso de la carga financiera en relación con los ingresos corrientes, mayor margen de maniobra tendrá la Entidad para financiar sus inversiones.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 4,7 puntos porcentuales.

- **Ahorro neto**

El índice de ahorro neto se obtiene dividiendo el ahorro neto (derechos reconocidos corrientes menos obligaciones reconocidas corrientes y obligaciones reconocidas del capítulo 9), por el



volumen de derechos liquidados por operaciones corrientes.

Este indicador refleja la capacidad que tiene la Entidad de atender con sus recursos ordinarios a sus gastos corrientes, incluida la imputación al presente de las deudas contraídas en el pasado para la financiación de las inversiones. Debe presentar valores positivos.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una caída de 8,7 puntos porcentuales.

• **Eficacia en la gestión recaudatoria**

El índice de gestión recaudatoria refleja el porcentaje de derechos liquidados con cargo a los ingresos tributarios y precios públicos que han sido cobrados durante el ejercicio presupuestario.

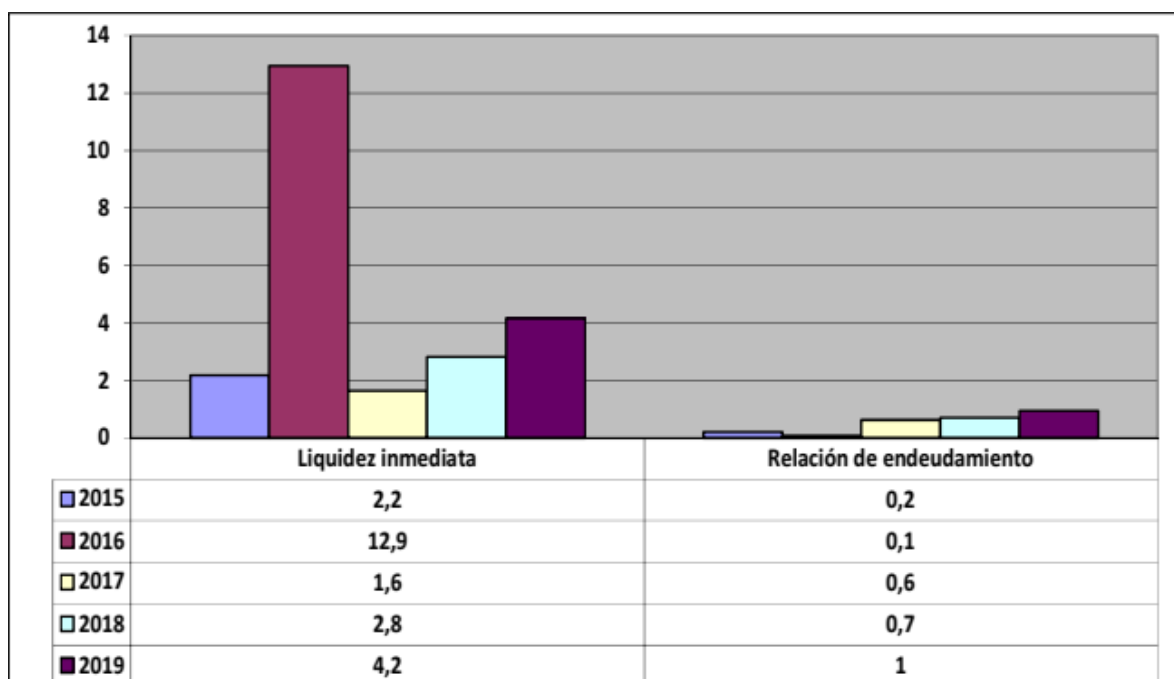
Este indicador mide, por lo tanto, la capacidad de la Entidad para transformar en liquidez los derechos de cobro liquidados y vencidos de los capítulos 1, 2 y 3, es decir, el ritmo de cobro.

En principio, parece deseable que el valor del índice supere el 80 %, lo que supondría una razonable conversión en liquidez de los derechos de cobro liquidados.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento de 16,5 puntos porcentuales.

**B) INDICADORES FINANCIEROS**

Se realiza un análisis de la evolución en cinco ejercicios de tres indicadores financieros, con indicación del valor que a juicio de la Audiencia de Cuentas resulta razonable.



• **Liquidez inmediata**

Se obtiene determinando el porcentaje que suponen los fondos líquidos (dinero disponible en caja y bancos, así como otras inversiones financieras temporales con un alto grado de liquidez) con relación a las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias a corto plazo.

Este indicador refleja a 31 de diciembre el porcentaje de deudas presupuestarias y no



presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.

Cuanto mayor sea este porcentaje, menor es el riesgo financiero de la Entidad, si bien un valor excesivo revelará un excedente de liquidez que habrá que colocar.

Ahora bien, dado que habitualmente se considera que el valor del ratio debería situarse en el intervalo 0,70-0,90 niveles superiores pondrían de manifiesto un excedente de tesorería que debería ser objeto de inversión por parte de la Entidad, al objeto de obtener una rentabilidad más adecuada.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 2.

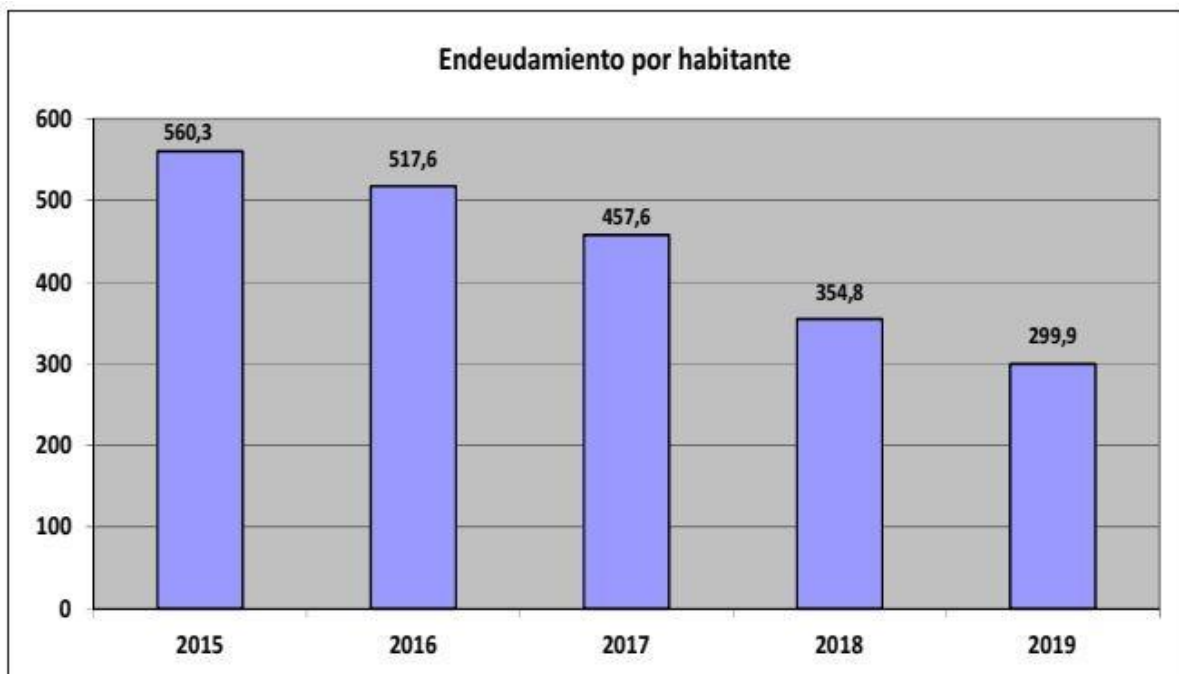
#### · **Relación de endeudamiento**

Se define como el cociente, en tanto por uno, entre las agrupaciones de provisiones y acreedores a corto plazo (pasivo corriente), sobre las agrupaciones de provisiones y acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) del pasivo del balance.

Indica qué porcentaje representa el exigible a corto plazo, sobre las obligaciones reembolsables a largo plazo. Un valor superior a 1 indica un mayor volumen de deuda a corto plazo que de deuda a largo plazo, y a la inversa.

Cuanto más se aproxima su valor a cero, mayor es el peso de las obligaciones a largo plazo sobre el total de obligaciones a corto y a la inversa.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa un aumento, en tantos por uno, de 0,8.



#### · **Endeudamiento por habitante**

El índice relativo a la deuda per cápita, o endeudamiento por habitante, se obtiene dividiendo el pasivo corriente y el no corriente existente a 31 de diciembre entre el número de habitantes. Este indicador refleja el montante de deuda per cápita, y ha de ser analizado observando su evolución a lo largo del tiempo.

Obviamente, cuanto mayor sea esta ratio, mayor es el nivel de endeudamiento de la Entidad y mayor riesgo de insolvencia se produce.

En la evolución de este indicador en los ejercicios analizados se observa una disminución de 260,4 € por habitante.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2022.>>

Vista la propuesta de fecha 17 de marzo de 2022 de Don Ricardo Rafael León Sánchez, concejal de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

<<Ricardo Rafael León Sánchez, Concejal de Economía y Hacienda, visto el Registro de entrada de la Audiencia de Cuentas de Canarias, expediente n.º 1192/2022.

### **ANTECEDENTES**

Visto el Registro de entrada N.º 2022-E-Rc-1370, de fecha 24 de febrero de 2022, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, donde se remite el Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa:

**PRIMERO.** Tomar en consideración el Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.>>

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Tomar en consideración el Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. **Expediente 1192/2022.**

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

### **5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social**

**5.1.- Dictamen favorable, si procede, de elevar a pleno la aprobación inicial de la modificación del “Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de La Aldea de San Nicolás”. Expte 81/2022.**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrado el 22 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

### **<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL – NUEVAS TECNOLOGÍAS – CULTURA – DEPORTES Y SERVICIOS**

Vista la propuesta de la Concejala D<sup>a</sup>. **Cleofé Cubas Suárez**, Concejala de Participación



Ciudadana, de fecha 25 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación:

**<<Cleofé Cubas Suárez, Concejala de Participación Ciudadana del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,**

**Visto** el documento definitivo del Reglamento de Participación Ciudadana, presentado el día 23 de marzo de 2022, mediante registro de entrada n.º 2022-E-RE-538 por Teyra Sociedad Cooperativa, adjudicataria del contrato menor tramitado para tal para tal servicio, según el expediente nº 2586/2021, y que se adjunta como ANEXO.

**Visto** que consta en el expediente la Memoria del proceso de enriquecimiento para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

**Vista** la providencia de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, que textualmente establece:

*<<La **participación ciudadana** se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.*

*Visto el proyecto de **“Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de La Aldea de San Nicolás”**, que consta en el expediente, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como recoge su Disposición adicional primera, que literalmente expone:*

**<<Disposición adicional primera. Metodología de la modificación del reglamento.**

*El presente Reglamento ha sido elaborado a través de un proceso de enriquecimiento colectivo, donde la población organizada, así como las vecinas y vecinos de La Aldea de San Nicolás han podido ser partícipes. El objetivo de este proceso de enriquecimiento consistió en adaptar el reglamento a la realidad social del municipio, partiendo de la base del anterior Reglamento de Participación Ciudadana, vigente desde 2007, e inspirado en otros reglamentos referentes del territorio en esta materia, adaptándolo a la realidad municipal.*

*Así, se elaboró una propuesta de partida a través de la cual trabajar colectivamente con las personas que voluntariamente quisieran estar presentes y participar en el proceso de enriquecimiento. Éste ha sido publicado en los canales virtuales de información y comunicación del Ayuntamiento, así como dirigidos personalmente a las entidades sociales, culturales y medioambientales de La Aldea.*

*Tras las sesiones de información, aportación y trabajo colectivo llevadas a cabo en diferentes barrios del municipio, e involucrando tanto al personal de la Administración como a la población, se realizó una sesión de devolución de resultados a las personas participantes, informándoles a su vez de que la propuesta final de Reglamento de Participación Ciudadana de La Aldea de San Nicolás debía pasar el trámite administrativo previsto en la ley para ser aprobado definitivamente.>>*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

**DISPONGO**

- 1.-** Que, por Secretaría, se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.
- 2.-** Que por la Intervención Municipal se emita informe económico que, en su caso, sea necesario para la modificación del presente Reglamento.



3.- Una vez evacuados dichos informes, se eleve al Pleno para su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa.>>

**Visto** el informe de Intervención de fecha 23 de marzo de 2022, que establece:

### <<INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente incoado para la aprobación de la Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Esta Modificación no altera la cuantía total del Presupuesto Municipal pues no comporta efectos económicos. Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: favorable.>>

**Visto** el informe de Secretaría de fecha 25 de marzo de 2022, que establece:

<<Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del “Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de La Aldea de San Nicolás” con la redacción que se adjunta como ANEXO.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <https://laaldeasanicolas.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su





objeto.

**CUARTO.** Facultar al ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.>>

Tras deliberación de los Sres. Miembros de esta Comisión Informativa de Bienestar Social - Nuevas Tecnologías – Cultura – Deportes y Servicios, y con los votos a favor de los Sres. Concejales presentes (**3 votos a favor P.S.O.E. y 2 abstenciones de N.C. y C.C.**) y en consecuencia el Dictamen favorable, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del “**Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de La Aldea de San Nicolás**” con la redacción que se adjunta como **ANEXO**.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <https://laaldeasanicolas.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar al ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.>>

### INTERVENCIONES:

PSOE: Naira Navarro: Que se llevo a comisión informativa y se elevó con dictamen favorable, que hubieron algunas consideraciones por parte del Nueva Canarias, pero no llegaron a tiempo para elevar a Pleno, y por eso se lleva a Pleno con el mismo texto de la comisión.

La Concejala de Participación Ciudadana interviene para decir que no dio tiempo de valorar detenidamente las consideraciones realizadas para volver a traerlo a Pleno, y se les emplaza para que las presenten en el trámite de alegaciones.

COALICIÓN CANARIA: Tomás Suárez: que él también hizo algunas consideraciones al documento para que se tengan en cuenta.

NUEVA CANARIAS: Pedro Suárez: que del reglamento y de la documentación enviada, detecta que el proceso participativo es escaso, y simplificado y queda en una declaración de intenciones. Que las aportaciones de la comisión iban en el sentido de que se regularan de manera expresa los procedimientos. Además hay disposiciones que se quedan en declaración de intenciones, porque si para ponerlo en marcha hay que esperar a que haya disponibilidad de recursos, tanto económico como de personas, y no hay compromiso firme, entiende que poca vida le pueden augurar. Además, añade que los grupos políticos no tenían el documento del reglamento y algunos colectivos sí lo tenían. La propuesta de



Nueva Canarias es que se deje sobre la mesa si no hubiera urgencia; pero que votarán en contra y procurarán mejorarlo durante el proceso de información pública.

La Concejala de Participación Ciudadana: que el documento que se trae a Pleno es el resultado de un proceso participativo, de todos aquellos que han querido participar, con invitaciones formales a todos los grupos políticos, y que nadie participó, excepto Nueva Canarias, al final del proceso. Que nadie se preocupó por preguntar durante todo el proceso por la situación del mismo, por lo que es desconsiderado para aquellas personas que sí participaron, venir ahora a decir que el reglamento adolece de ciertos defectos. Que no es perfecto, pero que es lo mejor que tenemos. Que ahora lo que procede es esperar a la información pública y presenten formalmente las alegaciones para estudiarlas y si procede se incluirán o no.

PARTIDO POPULAR: Víctor Hernández: Que por motivos de trabajo no pudo asistir a la comisión, y ruega que la parte legal se cubra completamente.

La Concejala de Participación Ciudadana le aclara que cada municipio regula la materia según su realidad. Que el reglamento que teníamos regulaba muchas cosas que no se ponían en práctica, y que el que se presenta está hecho por un equipo multidisciplinar, donde hay juristas, la secretaria lo ha visto y está conforme.

COALICIÓN CANARIA: Tomás Suárez: añade que le sorprende que la redactora no estuviera en la Comisión para aclarar dudas. Que espera que incluyan sus consideraciones.

El Alcalde manifiesta que ha existido un proceso participativo, que no se le ha negado a nadie, que no han hecho aportaciones, y que lo importante es que hay un documento de participación ciudadana, y que en el plazo de alegaciones se puede enriquecer. Que más vale tener uno que ninguno. Por lo tanto la postura del partido socialista será seguir adelante con el documento.

VOTACIONES:

**El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (7 votos a favor P.S.O.E. , 1 abstención de C.C., y 5 votos en contra de N.C. y P.P.), adopta por mayoría el siguiente ACUERDO,**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del “Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de La Aldea de San Nicolás” con la redacción que se adjunta como ANEXO.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <https://laaldeasanicolas.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar al ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos



relacionados con este asunto.

## ANEXO

### Índice

<b>Preámbulo .....</b>	<b>1</b>
<b>Título I: Disposiciones generales .....</b>	<b>2</b>
Artículo 1. Objetivos del Reglamento	
Artículo 2. Régimen jurídico	
Artículo 3. Definiciones	
Artículo 4. Ámbito de aplicación	
<b>Título II: Derechos, deberes y mecanismos de Participación Ciudadana .....</b>	<b>4</b>
Artículo 5. Derecho a la información individual y colectiva	
Artículo 6. Derecho de audiencia	
Artículo 7. Derecho de queja, reclamación y propuesta	
Artículo 8. Derecho a la participación vecinal o de entidades ciudadanas en el Pleno de la corporación	
Artículo 9. Derecho a solicitar el uso de los espacios de titularidad municipal	
Artículo 10. Consulta popular	
Artículo 11. Iniciativa popular	
Artículo 12. Sondeos, encuestas y estudios de opinión	
Artículo 13. Procesos participativos	
Artículo 14. Ayudas económicas y subvenciones	
Artículo 15. Declaración de Interés Público Municipal	
Artículo 16. Presupuestos participativos	
<b>Título III: Canales de información, registro, atención y comunicación en la Administración .....</b>	<b>12</b>
Artículo 17. Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC)	
Artículo 18. Canales locales de difusión	



Artículo 19. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

Artículo 20. Facilitación y apoyo al asociacionismo

Artículo 21. Transparencia

**Título IV: Órganos de Participación Ciudadana ..... 14**

Artículo 22. Mesa de coordinación de la Participación Interconcejalías

Artículo 23. Mesas de diálogo sectoriales

Artículo 24. Asamblea Municipal de Participación Ciudadana

**Disposiciones adicionales ..... 16**

**Disposición derogatoria ..... 18**

**Disposición final ..... 18**

## **PREÁMBULO**

No hay democracia real si no se cuenta con la ciudadanía como parte activa de la sociedad, ejerciendo una participación auténtica y directa en la evolución y gestión de los asuntos que le afectan, y no viéndose reducida a un papel de simple votante cada cuatro años y de mero contribuyente de forma constante.

La participación ciudadana es la mejor garantía para hacer funcionar la democracia y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a través de la reforma del anterior Reglamento de Participación Ciudadana, vigente desde 2007, pretende plantear nuevas vías que ofrezcan más transparencia a los procesos de decisión, posibilitando mayores niveles de consulta, de debate y de participación social, ofreciendo fórmulas de participación directa de los/as vecinos/as en la toma de decisiones y en la gestión pública.

Con la aprobación de esta reforma se quiere fomentar esta nueva forma de concepción de ciudadanía y para ello se tendrá como finalidad impulsar la vida asociativa del municipio, asumiendo el compromiso de facilitar, de forma continuada, el apoyo a las entidades y colectivos del mismo.

Además, se propone un modelo de participación que no sólo potencie la participación de los grupos organizados sino también que los/as vecinos/as no organizados/as sean capaces de incidir en los procesos de gobierno.

Este nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, que ha sido participativo desde el inicio de su elaboración, ofrece modelos de participación ciudadana individual y colectiva como fórmulas para buscar y promover procesos consultivos con sus vecinos/as que, además, promuevan el debate y la deliberación sobre problemas públicos en la toma de decisiones de forma directa.

Dado que los ayuntamientos son las administraciones más cercanas a los/as vecinos/as, la colaboración e implicación de los/as mismos/as en la gestión municipal hoy en día es indispensable para satisfacer sus necesidades.





La intención de incorporar nuevas iniciativas y promover directamente la Participación Ciudadana hacia la consecución de una democracia más participativa y deliberativa tiene como objetivo la mejora de la calidad de los servicios que presta el ayuntamiento y un mayor acercamiento y comunicación con los/as vecinos/as.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indican los principios que han inspirado esta regulación:

a) Principios de necesidad y eficacia: el interés general que persigue este reglamento es facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales dando cumplimiento a la demanda social y al mandato del artículo 9.2 de la Constitución. El reglamento vigente en estos momentos, que data de 2007, ha quedado obsoleto y no responde adecuadamente a estas demandas.

b) Principio de proporcionalidad: el contenido del reglamento es el mínimo imprescindible para alcanzar las finalidades deseadas. No se restringen derechos, sino todo lo contrario, se mejoran los canales para poder ejercerlos y no se generan otras obligaciones a la Administración municipal que no estén contempladas en el marco institucional.

c) Principio de seguridad jurídica: la norma es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico vigente, tal y como se recoge en el artículo 2, y genera un marco normativo, estable, predecible, integrado y cierto.

d) Principio de transparencia: para la elaboración del contenido se abrió un proceso público de participación que convocó diferentes actos en los barrios del municipio para recoger aportaciones e ideas de vecinos/as y asociaciones. Además, una vez aprobado, será publicado en la sede electrónica del ayuntamiento para su conocimiento público.

e) Principio de eficiencia: los gastos que se puedan producir como consecuencia de la aplicación del Reglamento de participación ciudadana forman parte de la actividad ordinaria que se realiza en esta materia, y su regulación facilita la organización de los servicios administrativos implicados, sin suponer cargas administrativas innecesarias.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objetivos del Reglamento

Este reglamento tiene como objetivo general informar, regular y fomentar los instrumentos, cauces y herramientas, así como los derechos y deberes de la ciudadanía y entidades en relación con la participación ciudadana a nivel municipal.

### Artículo 2. Régimen jurídico

1. El presente reglamento tiene como base legal la regulación que en materia de participación ciudadana establecen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ley Canaria 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.



2. Este reglamento responde también a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana.

3. Igualmente se contempla lo regulado Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública; en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias que, entre otros, tiene por objeto la regulación y el fomento de las asociaciones.

### Artículo 3. Definiciones

A efectos de este reglamento, se entiende por:

a) Participación ciudadana: la herramienta que facilita la relación entre la Administración Local y la población con el objetivo de mejorar la gobernanza participativa local. Desde el ámbito administrativo, la participación ciudadana se entiende como un eje transversal.

b) Proceso de enriquecimiento: el instrumento de la participación ciudadana, en el que se buscan el diálogo, el intercambio y las reflexiones colectivas para enriquecer un documento, una idea para la acción municipal o cualquier otra cuestión que posteriormente será trabajada en conjunto.

c) Proceso participativo: la secuencia de acciones delimitadas en un tiempo concreto, para promover el debate y el contraste de argumentos entre la ciudadanía y la Administración con el fin de recoger sus opiniones y propuestas con respecto a una actuación municipal concreta.

Los procesos participativos promovidos desde la Administración tendrán una fase de información y convocatoria, una fase de deliberación y propuesta ciudadana, una fase de devolución, una fase de ejecución y finalmente una evaluación de ese proceso con los agentes implicados.

d) Entidades sociales y económicas: las asociaciones de carácter lucrativo o altruista, federaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, que hallándose previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones y/o Mercantil del Gobierno de Canarias, lo estén también en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de La Aldea de San Nicolás.

También se tendrán en cuenta aquellos colectivos no constituidos formalmente pero que estén en fase de constitución, o que no tengan como objetivo constituirse formalmente, pero que generen actuaciones y movimiento en el territorio. Si bien éstos últimos, al carecer de personalidad jurídica, no podrán ser beneficiarios de subvenciones, ayudas, ser declarados utilidad pública municipal, etc.

e) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder del Ayuntamiento y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

### Artículo 4. Ámbito de aplicación



El presente reglamento, se extiende, y será de aplicación, a todas las personas, vecinas y vecinos, inscritas en el padrón municipal, así como a los colectivos o entidades sociales o económicas con domicilio social en el municipio e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de La Aldea de San Nicolás; aplicándose, en ocasiones excepcionales, a entidades sociales o económicas que no estén inscritas en el citado Registro pero que en su ámbito de intervención se incluya La Aldea de San Nicolás.

## TÍTULO II: DERECHOS, DEBERES Y MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Artículo 5. Derecho a la información individual y colectiva

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, del municipio, tienen derecho a acceder a la información de la actividad pública municipal.

La Administración actuará en aras de facilitar el acceso a la información y realizar una gestión transparente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Para solicitar el acceso a la información, se presentará una solicitud, en la OAC o sede electrónica del Ayuntamiento, dirigida a la concejalía o entidad que posea la información con el contenido siguiente:

- a) Nombre, apellidos y DNI de la persona física, o del representante de la persona jurídica.
- b) Información que se solicita.
- c) Concejalía o entidad a la que se dirige.
- d) Dirección de contacto, física o electrónica, a efectos de notificaciones.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso a la información deberá notificarse a la persona solicitante en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, previa notificación a la solicitante.

4. Las resoluciones son recurribles directamente ante la vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Cualquier persona podrá solicitar, de manera presencial o telefónica y sin necesidad de presentación de solicitud por escrito, ser asistida por el personal adecuado en la búsqueda de información ya publicada.

6. Podrán inadmitirse a trámite, mediante resolución motivada, aquellas solicitudes de información que incurran en alguno de los casos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### Artículo 6. Derecho de audiencia

1. Las asociaciones, entidades ciudadanas, vecinas y vecinos del municipio, así como los grupos de personas no constituidos formalmente, tienen el derecho de solicitar audiencia a



los cargos públicos municipales, mediante un escrito especificando datos personales o de representación, persona a quién se solicita la audiencia y motivo de la reunión. Esta solicitud será presentada por la persona o entidad interesada en la OAC, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. El órgano destinatario deberá resolver la petición en un plazo no superior a 30 días.

### **Artículo 7. Derecho de queja, reclamación y propuesta**

Todas las personas, físicas o jurídicas, del ámbito municipal tienen derecho a dirigirse a cualquier órgano o autoridad municipal y podrán proponer a la administración local ideas, quejas, reclamaciones o sugerencias presentando una instancia general en la OAC o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El órgano o autoridad municipal a quien esté dirigida la solicitud contestará en el plazo de 30 días desde su recepción.

### **Artículo 8. Derecho a la participación vecinal o de entidades ciudadanas en el Pleno de la corporación**

1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás son de carácter público, pudiendo limitarse la asistencia por razones de aforo o cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen.

2. Tanto la convocatoria como el orden del día de cada sesión deben ser debidamente publicados por el Ayuntamiento. A tal efecto, se podrán utilizar la sede electrónica municipal, el tablón de anuncios de la sede física del Ayuntamiento y los medios de prensa. En la medida de lo posible, las sesiones del pleno serán grabadas y transmitidas por la televisión local.

3. Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno:

a) Las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de La Aldea de San Nicolás, que deberán solicitarlo por escrito dirigido al Presidente o Presidenta de la Corporación, al menos 72 horas antes de la celebración del Pleno correspondiente.

b) Cualquier persona o colectivo ciudadano que presente 100 firmas acreditadas de la población afectada mayor de 18 años, inscritas en el padrón municipal, con los datos personales de la persona firmante. Cuando se den estas circunstancias y se acrediten las firmas presentadas, la proposición se incorporará al orden del día del Pleno Ordinario más próximo.

En la solicitud de intervención ante el Pleno figurará el nombre de la persona que ejercerá de portavoz. Posteriormente, los portavoces de los diferentes grupos municipales podrán solicitar aclaraciones al defensor o defensora de las propuestas y después se pasará al debate por parte de los grupos municipales y a la votación.

Cuando una proposición, presentada por estas vías, sea rechazada, no podrá presentarse otra sobre el mismo asunto en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

### **Artículo 9. Derecho a solicitar el uso de los espacios de titularidad municipal**





Todos los colectivos tienen derecho a utilizar locales y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión, sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio, de las medidas sanitarias, si las hubiera, y de las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del derecho de reunión.

Para solicitar un local o espacio público deberá presentarse una instancia general, en la OAC o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirigida al área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, donde aparezcan los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y DNI del representante del colectivo o persona jurídica.
- b) Nombre del colectivo o persona jurídica y CIF del mismo.
- c) Motivo de la solicitud del espacio.
- d) Fecha, horario y espacio solicitado.

### **Artículo 10. Consulta popular**

1. La consulta popular es un canal de participación cuya propuesta formal y ejecución depende exclusivamente de la Administración Local, teniendo en cuenta los requisitos administrativos y técnicos correspondientes. La población puede sugerir a la Administración Local, a través de la iniciativa popular, la realización de una consulta popular.

2. El Ayuntamiento podrá someter los asuntos de competencia municipal, que tengan especial importancia para los intereses de la población, a la consulta de las vecinas y vecinos, excepto los relativos a las Haciendas Locales, previa autorización del Gobierno de la Nación o de la Comunidad Autónoma, si es de su competencia.

3. En todo caso, corresponde al Ayuntamiento la realización de los trámites para llevar a cabo la consulta popular, ateniéndose a la legislación vigente sobre Referéndum.

La consulta popular, en todo caso, respetará:

- a) El derecho de las personas inscritas en el censo electoral a ser consultadas.
  - b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas, contemplando la situación inicial como una opción, con la máxima información escrita y gráfica posible.
4. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta y en su solicitud debe contemplarse: el órgano, colectivo ciudadano o autoridad que la promueve y los motivos y justificación de la misma. No podrá formularse más de una consulta sobre el mismo asunto en un mismo año natural.

### **Artículo 11. Iniciativa popular**

1. Los vecinos y vecinas que gocen del sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o reglamentos en materia de la competencia municipal, que deberán ser suscritas, al menos, por el 15% de la población que figure en el padrón municipal de habitantes, tal y como contempla el artículo 70 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

2. Para la presentación de la iniciativa popular será necesario rellenar un documento, modelo que proporcionará el Ayuntamiento, donde se establecerán los datos personales y de contacto de una persona física representante haciendo constar:

- a) El objetivo, descripción y justificación de la propuesta.
- b) Documento demostrativo de aval del 15% de la población.

El documento de solicitud, así como el resto de documentación que acredite el aval del 15% de la población, se presentarán en la OAC a fin de que se cumpla el trámite correspondiente.

3. Una vez presentada y evaluada la propuesta, se elevará al Pleno de la corporación. Independientemente del resultado favorable o no a la aprobación de la iniciativa, el gobierno municipal tiene el deber de comunicar, ejerciendo la transparencia, el proceso y los resultados de su debate y decisión.

4. En todo caso, se requerirá, con carácter previo a la elevación al Pleno, el informe de legalidad del/a Secretario/a del Ayuntamiento así como el informe del/a Interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico.

5. Las iniciativas populares pueden llevar incorporadas la propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de abril.

## **Artículo 12. Sondeos, encuestas y estudios de opinión**

1. Los sondeos, encuestas y estudios de opinión serán ejecutados por la Administración Local en el ámbito municipal de acuerdo a las necesidades y criterios técnicos, así como científicos que los avalen.

2. Estos canales de participación ciudadana podrán utilizarse a propuesta de la propia Administración o a propuesta ciudadana, pero implementados por la acción municipal, siempre y cuando se utilicen para tener información acerca de una temática de interés general o sectorial.

3. Desde la ciudadanía o entidades sociales y económicas del municipio podrá solicitarse, a través de la OAC o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la necesidad de poner en uso cualquiera de estas herramientas. Además, desde las diferentes concejalías del Ayuntamiento, se podrán promover las mismas en coordinación con la Concejalía de Participación Ciudadana.

4. La devolución de los resultados de estos instrumentos de participación ciudadana a la población consultada se establece con carácter obligatorio. En la acción de devolución, la Administración u órgano convocante de tal instrumento, deberá cerciorarse de que haya un porcentaje mínimo del 40% de las personas participantes en el proceso de sondeo, encuesta o estudio de opinión. Los resultados de los sondeos, encuestas y estudios de opinión serán publicados también en los canales de información accesibles y públicos del Ayuntamiento y serán entendidos como una herramienta consultiva, nunca como una herramienta de decisión.



### Artículo 13. Procesos participativos

1. El proceso participativo se podrá proponer a instancia de la Administración Local o a instancia de la población local, para la deliberación y aportaciones a un asunto o actuación municipal.

La población local puede proponer la puesta en marcha de un proceso participativo a través de la iniciativa popular o formulando la propuesta en la celebración de la Asamblea Municipal de Participación Ciudadana.

Los procesos participativos deben incluir con total claridad en su invitación pública:

- a) Objeto del proceso.
- b) Órgano, unidad o área que lo inicia.
- c) Metodología a utilizar.
- d) Duración estimada del mismo.

2. Una vez se apruebe la idoneidad y la puesta en marcha del proceso participativo, la concejalía promotora del mismo, en coordinación con la Concejalía de Participación Ciudadana, deberá informar al resto de la corporación municipal, pudiendo hacerse a través del órgano de Participación Interconcejalias. En cada proceso participativo deberá designarse a una persona o entidad que coordine el mismo y que sirva como punto de referencia para la población y para la Administración.

3. Iniciar un proceso participativo implica culminarlo e informar durante toda su duración a las personas participantes del mismo de los avances, acuerdos y disensos, así como una devolución final de los resultados. Esta devolución forma parte del ejercicio de transparencia del gobierno local, contemplado en el artículo 20 del presente Reglamento, asegurándose en el acto de devolución, de la presencia, como mínimo, del 40% de las personas participantes en el proceso.

4. Los resultados de los procesos participativos deben considerarse consultivos, son parte del proceso deliberativo, pero, en ningún caso, lo que se acuerde en estos procesos tendrá repercusión directa en las decisiones municipales, si bien se tendrán en cuenta las opiniones y aportaciones intercambiadas y se pretende que éstas puedan tener influencia en las temáticas a abordar por el proceso.

### Artículo 14. Ayudas económicas y subvenciones

1. El Ayuntamiento incluirá, en la medida de lo posible, en sus Presupuestos anuales, partidas destinadas a ayudas económicas a las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas para la realización de sus actividades y fomento del asociacionismo vecinal y de la participación ciudadana en la actividad municipal.

El Ayuntamiento establecerá las cuantías máximas que puedan autorizarse y los criterios básicos para su otorgamiento.

2. Las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas podrán solicitar estas ayudas económicas al Ayuntamiento, adjuntando la documentación prevista en las bases reguladoras de cada una



de las subvenciones que se convoquen. Las subvenciones se otorgarán de conformidad con la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

### **Artículo 15. Declaración de interés público municipal**

1. Que una asociación o entidad ciudadana sea declarada “de interés público municipal” certifica, a efectos administrativos, la utilidad y beneficios de la actividad que ésta desarrolla para el interés general, sectorial o colectivo de una población. Al ser declaradas como tal se pueden acoger a ciertos beneficios fiscales y son reconocidas pública y socialmente por su labor.

El reconocimiento de las asociaciones o entidades ciudadanas como de interés público municipal les confiere los siguientes derechos:

- a) Utilización de la mención de “Interés Público Municipal” en todos los documentos.
- b) Preferencia en las ayudas económicas y en la utilización de medios públicos municipales, para el desarrollo de sus actividades.
- c) Ser consultadas en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objetivo social y ámbito de actuación.
- d) Exenciones fiscales y/o tributarias locales en los términos que posibiliten el ordenamiento jurídico y las respectivas ordenanzas fiscales.

2. Podrán solicitar la declaración de interés público municipal, las entidades inscritas, y con los datos actualizados, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de La Aldea de San Nicolás, al menos seis meses consecutivos antes de la presentación de esta solicitud.

Los requisitos para que las entidades puedan solicitar esta declaración están recogidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las entidades que aspiren a obtener la declaración de interés público municipal deberán dirigir su solicitud a la Concejalía de Participación Ciudadana. En esta solicitud deberán constar los siguientes datos y documentos:

- a) Datos personales de la persona representante, la entidad representada, y datos de contacto a efectos de notificación.
- b) Estatutos de la entidad o asociación debidamente compulsados.
- c) Certificación del Registro de Asociaciones Canarias en la que conste la inscripción de las entidad o asociación.
- d) Acta de la asamblea de la entidad o asociación donde se haya acordado solicitar la misma de interés público municipal.
- e) Informe justificativo de los objetivos y actividades de la asociación o entidad en relación a su utilidad pública.
- f) Memoria de actividades y/o servicios prestados, al menos, durante los dos últimos años. En esta memoria deben constar el número de socios/os que integran la asociación,





actividades y resultados de las mismas y los medios materiales y recursos con los que cuenta la asociación o entidad, haciendo especial referencia a las subvenciones públicas recibidas y su aplicación.

g) Ejercicio de cuentas anuales de los dos últimos años.

3. Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de interés público municipal serán los siguientes:

a) Objetivo social de la entidad y de sus actividades cuando sean complementarias de las competencias municipales o tengan un marcado interés social.

b) Grado de implantación y de proyección de la entidad en su ámbito de actuación, así como grado de participación de las vecinas y vecinos en sus actividades.

c) Grado de participación de la entidad en las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana establecidos en este reglamento.

4. Formulada la oportuna propuesta al órgano competente, y antes de elevarla al Pleno del Ayuntamiento, se someterá a información pública de treinta días para que puedan presentarse observaciones y reclamaciones.

Con la petición y documentación aportada, previos los informes que se estimen necesarios, el órgano municipal competente elevará al Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses, propuesta de acuerdo a fin de que se resuelva lo que proceda.

5. Acordado por el Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento del interés público municipal, se inscribirá de oficio dicho reconocimiento en el Registro Municipal creado a tal fin, y se hará público en los Boletines Oficiales, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales.

Este reconocimiento podrá ser revocado en caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos fundamentales que lo permiten.

#### **Artículo 16. Presupuestos participativos**

1. El Ayuntamiento velará, en la medida de lo posible, por el desarrollo y ejecución de presupuestos participativos en el municipio. Se buscará promover dichos presupuestos asociándolos a procesos participativos.

2. En el momento en que éstos se establezcan, se generará e informará públicamente la fórmula más adecuada al contexto para promover la recogida de propuestas, votaciones abiertas, vía para las mismas, así como para estudiar su viabilidad técnica desde la Administración. Podrá utilizarse el órgano de la “Asamblea municipal de Participación Ciudadana”, recogido en el presente Reglamento, para iniciar el proceso informativo de la convocatoria. Tras este periodo, y habiéndose elegido la propuesta definitiva, éstas se someterán a la consideración y aprobación del Pleno municipal.

### **TÍTULO III: CANALES DE INFORMACIÓN, REGISTRO, ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**



## Artículo 17. Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC)

1. En las dependencias municipales se encuentra la OAC, oficina por la que se realizan la mayoría de los trámites presenciales por registro de entrada y cuyo funcionamiento consiste en informar, atender, gestionar, tramitar y resolver peticiones además de recoger reclamaciones, iniciativas, sugerencias y quejas, con las atribuciones específicas que le atribuye la legislación relativa a los servicios de información administrativa y atención a la ciudadanía.

2. Podrá contactarse con la OAC de manera presencial en las dependencias del Ayuntamiento, por vía telefónica, a través del teléfono municipal de atención ciudadana, y de manera virtual. También se posibilita la comunicación con la Administración Local a través de su sede electrónica.

## Artículo 18. Canales locales de difusión

1. El Ayuntamiento dispone de un tablón de anuncios donde publicará las acciones a título informativo o formativo del gobierno local para que la población tenga acceso a ellas. Este tablón de anuncios oficial se puede encontrar en las dependencias del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. La información relevante de la actividad institucional o social municipal será también publicada en la web oficial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y, en la medida de lo posible, en las redes sociales oficiales del mismo, así como en la televisión local.

## Artículo 19. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

1. A fin de facilitar y practicar los canales de participación ciudadana, garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en este reglamento, y que la Administración Local conozca los datos de las entidades que conforman la base asociativa de La Aldea de San Nicolás, se crea el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

2. El registro tiene por objetivo permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de apoyo y facilitación de recursos al asociacionismo y de su participación en la actividad de la Administración Local.

3. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas todas aquellas que estén legalmente constituidas y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos y vecinas, las AMPAS, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras formas de integración, con domicilio social y ámbito de actuación principalmente en el municipio.

4. El registro, la gestión y actualización de la información se gestionará en la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de un registro digital, y sus datos serán públicos.

Para poder inscribirse o actualizar los datos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, las entidades interesadas deberán solicitarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana aportando los siguientes datos:

a) Nombre y CIF de la entidad o asociación.



- b) Domicilio social.
- c) Nombre, apellidos y DNI de la persona representante.
- d) Domicilio, teléfono y correo electrónico, a efectos de notificaciones.
- e) Estatutos de la entidad o asociación.
- f) Número de socias/os.

5. En el plazo de treinta días desde la petición de inscripción, salvo que éste hubiere de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y, a partir de ese momento, se considerará de alta a todos los efectos.

Los trámites de inscripción y actualización de información de las entidades, como la baja de las mismas, se realizarán a través de esta misma vía en el plazo máximo de un mes desde el momento en que se produzca la modificación.

#### **Artículo 20. Facilitación y apoyo al asociacionismo**

1. El Ayuntamiento apoyará la utilidad, labores y beneficios del asociacionismo a través de las diferentes vías y recursos que presenta este reglamento: presupuestos participativos, declaración de utilidad pública, ayudas económicas, actividades conjuntas, creación de espacios de encuentro y de órganos de participación ciudadana donde poder canalizar la información, necesidades, peticiones y trabajo colectivo del municipio.

El Ayuntamiento pone a disposición de las asociaciones y entidades ciudadanas las instalaciones y espacios públicos que gestiona para la realización de actividades puntuales o reuniones, previa solicitud de las mismas.

#### **Artículo 21. Transparencia**

1. Como garantía de la transparencia, la Administración local utilizará los canales que recoja la normativa vigente sobre transparencia, como los órganos de participación recogidos en este Reglamento, para facilitar una vía de comunicación con la ciudadanía acerca de las actuaciones municipales.

2. Como parte de una gestión municipal transparente, el gobierno local presentará, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de cada ejercicio presupuestario, un informe de las actuaciones realizadas, publicándose en la web y en los tablones de anuncios municipales, debiendo contener:

- a) Grado de desarrollo del Programa de Actuación Municipal o planificación similar.
- b) Listado de los programas y proyectos desarrollados con indicación de su coste.
- c) Valoración de la situación de las inversiones realizadas.
- d) Desviaciones presupuestarias y mecanismos de corrección utilizados.

#### **TÍTULO IV: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



## Artículo 22. Mesa de coordinación de la Participación Interconcejalías

1. Este órgano tiene como finalidad crear un espacio de encuentro, comunicación reflexión e intercambio entre las diferentes concejalías del Ayuntamiento para el trabajo, puesta en común y diálogo en materia de participación ciudadana. Con este órgano se busca promover la coordinación de la acción municipal y la mejora de la calidad de las acciones en el territorio, contemplando los siguientes objetivos:

- a) Promocionar, coordinar y organizar la transversalidad de la participación ciudadana en las concejalías del Ayuntamiento.
- b) Canalizar y apoyar las diferentes acciones relacionadas con la Participación ciudadana nacientes de otras concejalías o consejerías.
- c) Fomentar la formación del personal de la administración en participación ciudadana.

La Mesa de coordinación de la Participación Interconcejalías se convocará y reunirá, como mínimo, dos veces al año.

2. Este órgano tiene un funcionamiento adaptado a la realidad de la Administración Local, y la Concejalía de Participación Ciudadana procederá a su convocatoria, facilitación y organización a través de los canales de comunicación internos del gobierno local.

3. La Concejalía de Participación Ciudadana deberá enviar el Orden del día de la convocatoria, al menos, dos semanas antes de la fecha de la reunión. El acta de las sesiones se enviará también a los responsables de cada concejalía.

4. En el caso de que se considerase necesario por circunstancias concretas de intervención en el territorio, se podrá convocar a las consejerías del Cabildo de Gran Canaria o Gobierno de Canarias involucradas en acciones o proyectos en el territorio de La Aldea de San Nicolás.

## Artículo 23. Mesas de diálogo sectoriales

1. Este órgano se establece como un espacio para deliberar y trabajar cuestiones puntuales con barrios o sectores determinados en materia de actuaciones públicas municipales o propuestas de trabajo de interés general que partan de la ciudadanía. Estas mesas nacen como un espacio que promueva el encuentro entre diferentes agentes, la escucha y el trabajo colectivo, así como la generación colectiva de propuestas. Estas mesas no son espacios meramente informativos, son proactivos, consultivos y participativos; y no implican la toma de decisiones directas en la acción municipal. En ningún caso se entenderán como un proceso participativo.

2. Los objetivos de las mesas de diálogo sectoriales son:

- a) Informar sobre actuaciones específicas que se vayan a realizar o realizadas desde la Administración Local.
- b) Consultar, deliberar y plantear propuestas de enriquecimiento colectivo para acciones de interés general en sectores concretos o barrios.
- c) Crear espacios de trabajo y diálogo autogestionados entre diferentes agentes interesados en el desarrollo del municipio.



3. Estas mesas serán organizadas y creadas en base a las necesidades concretas que vayan surgiendo en el territorio y los tiempos de las personas implicadas. La decisión de la conformación de cada una de ellas podrá ser tomada:

- a) En la Asamblea Municipal de Participación Ciudadana.
- b) Desde la Administración Local, cuando una situación o proyecto municipal lo esté solicitando o quede contemplado en su desarrollo.
- c) Desde la población local que, de manera coordinada con la Concejalía de Participación Ciudadana y respondiendo a una razón motivada de interés colectivo o general, proponga crear un espacio de trabajo con unos objetivos concretos.

4. La solicitud de la creación de mesas por esta vía se hará llegar a la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de la OAC o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, indicando en la solicitud:

- a) Nombre, apellidos y DNI de la persona o datos del colectivo solicitante.
- b) Domicilio, teléfono y correo electrónico, a efectos de notificaciones.
- c) Objetivos y justificación de la mesa.
- d) Personas o colectivos que avalan la propuesta.
- e) Concejalías que solicitan, de ser el caso, incluir dentro de la mesa.

Una vez en conocimiento de la concejala o concejal, ésta se pondrá en contacto con el solicitante para iniciar la coordinación con las personas y/o colectivos interesados.

#### **Artículo 24. Asamblea Municipal de Participación Ciudadana**

1. La Asamblea municipal de Participación Ciudadana se concibe como un espacio de encuentro y diálogo entre la administración y los vecinos, vecinas y entidades para analizar y deliberar temas generales del municipio.

2. Los objetivos de la Asamblea Municipal de Participación Ciudadana son:

- a) Informar de acciones, propuestas o decisiones de la administración a la ciudadanía.
- b) Transparentar procesos administrativos y ciudadanos, así como rendir cuentas.
- c) Proponer y crear mesas de diálogo y formación en base a temáticas o sectores concretos.
- d) Facilitar un espacio de encuentro y relación entre la población y la administración.

Este órgano, a diferencia de las mesas de diálogo sectoriales, se contempla para trabajar temas generales, nombrar acciones, presente o futuras, resolver dudas, socializar y visibilizar necesidades, entre otras.

2. Este órgano de participación se convocará por la Concejalía de Participación Ciudadana, como mínimo, dos veces al año. Tal convocatoria se hará pública, a través de los canales de comunicación del Ayuntamiento, así como a través de invitaciones a cada uno de los colectivos o entidades sociales inscritas en el Registro Municipal.





## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Disposición adicional primera. Metodología de la modificación del reglamento.**

El presente Reglamento ha sido elaborado a través de un proceso de enriquecimiento colectivo, donde la población organizada, así como las vecinas y vecinos de La Aldea de San Nicolás han podido ser partícipes. El objetivo de este proceso de enriquecimiento consistió en adaptar el reglamento a la realidad social del municipio, partiendo de la base del anterior Reglamento de Participación Ciudadana, vigente desde 2007, e inspirado en otros reglamentos referentes del territorio en esta materia, adaptándolo a la realidad municipal.

Así, se elaboró una propuesta de partida a través de la cual trabajar colectivamente con las personas que voluntariamente quisieran estar presentes y participar en el proceso de enriquecimiento. Éste ha sido publicado en los canales virtuales de información y comunicación del Ayuntamiento, así como dirigidos personalmente a las entidades sociales, culturales y medioambientales de La Aldea.

Tras las sesiones de información, aportación y trabajo colectivo llevadas a cabo en diferentes barrios del municipio, e involucrando tanto al personal de la Administración como a la población, se realizó una sesión de devolución de resultados a las personas participantes, informándoles a su vez de que la propuesta final de Reglamento de Participación Ciudadana de La Aldea de San Nicolás debía pasar el trámite administrativo previsto en la ley para ser aprobado definitivamente.

### **Disposición adicional segunda. Puesta en marcha y ejecución.**

La puesta en marcha y ejecución de lo previsto en este Reglamento se llevará a cabo de manera gradual y de acuerdo con las disponibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como las necesidades de las personas afectadas por el mismo.

### **Disposición adicional tercera. Revisión y seguimiento.**

La revisión del presente reglamento se realizará siempre que la Concejalía de Participación ciudadana, a iniciativa propia o de la ciudadanía y/o asociaciones, lo considere pertinente. En cualquier caso, será revisado en un plazo no superior a los 5 años tras su entrada en vigor, mediante el desarrollo de un proceso de participación o enriquecimiento que se diseñe al efecto, impulsado por la citada concejalía.

Además, la Concejalía de Participación Ciudadana garantizará, por los medios que estime oportunos, el seguimiento del mismo, elaborando un informe anual de seguimiento, que trasladará al Pleno de la corporación.

### **Disposición adicional cuarta. Interpretación.**

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación del presente reglamento serán



resueltas por la persona responsable de la Concejalía de Participación Ciudadana, debiendo quedar registradas estas dudas para dotarlas de una solución en la siguiente revisión del reglamento.

### **Disposición adicional quinta. Limitaciones del derecho a la información individual y colectiva.**

El derecho a la información únicamente puede estar limitado cuando el acceso a la información suponga perjuicio en los casos que estipula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tales como seguridad nacional o pública, las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control y la garantía de la confidencialidad en procesos de toma de decisión. El derecho a la información también puede estar limitado por la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que la aplicación de los límites previstos no afecte a la totalidad de la información, se concederá acceso parcial (previa omisión de la información afectada por el límite) salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse a la persona solicitante qué parte de la información ha sido omitida.

De aplicarse alguna de estas limitaciones, será debidamente justificada y proporcionada a su objetivo y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas, acuerdos y disposiciones municipales adoptadas en la materia regulada en este Reglamento se opongan o contradigan el mismo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### **6º. Aprobación, si procede, de la determinación de los dos días de fiesta local para el próximo año 2023. Expte 1628/2022.**

Vista la propuesta del alcalde – presidente de este ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

*<<A la vista del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, con registro de entrada 2022-E-RC-2048, de fecha 22 de Marzo de 2022, en el cual solicita que se determinen los **dos días de las fiestas locales para el próximo año 2023.***

*El Alcalde propone elevar a Pleno:*

**Declarar Fiestas Locales para el año 2023, las siguientes:**

*.- Día 1 de septiembre, Viernes, Inicio de las Fiestas Patronales en Honor al Santo Patrón de*



San Nicolás de Tolentino.

.- Día 11 de septiembre, Lunes, Día del Charco.>>

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar Fiestas Locales para el año 2023 las siguientes:

.- Día 1 de septiembre, Viernes, Inicio de las Fiestas Patronales en Honor al Santo Patrón de San Nicolás de Tolentino.

.- Día 11 de septiembre, Lunes, Día del Charco.

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

## **7º.- MOCIONES**

**7.1.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Mixto por Coalición Canaria CC-PNC, en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, denominada “Moción sobre instar al Cabildo de Gran Canaria como institución de la que depende el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria a dejar sin efecto un acuerdo lesivo para los intereses de los regantes de Gran Canaria y a elaborar un acuerdo acorde a las necesidades del sector” con registro de entrada n.º 2022-E-RE-469, de fecha 11 de Marzo de 2022.**

Don Tomás Suárez procede a dar lectura de la Moción.

**<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOBRE INSTAR AL CABILDO DE GRAN CANARIA COMO INSTITUCIÓN DE LA QUE DEPENDE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA A DEJAR SIN EFECTO UN ACUERDO LESIVO PARA LOS INTERESES DE LOS REGANTES DE GRAN CANARIA Y A ELABORAR UN ACUERDO ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SECTOR**

*Tomás Suárez Ojeda, concejal del Grupo Mixto por Coalición Canaria CCPNC en el Illtre. Ayuntamiento de La Aldea, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Pleno, presenta al mismo la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el año 2017, después de años de negociaciones y lucha por parte del sector agrario de la isla, se consiguió que se reconocieran las necesidades y derechos que tenían los regantes de las islas al tener que usar agua elevada de pozos y desalada del mar para el riego de nuestros campos.*

*Asimismo, se logró que ese reconocimiento se plasmara en ayudas que estuvieran incluidas en nuestro REF. Nuestro Régimen Económico Fiscal reconocido por la Constitución Española nos garantiza el acceso a derechos y aportes económicos que deben materializarse cada año en los Presupuestos Generales del Estado como ley nacional.*

*Esta moción que hoy traemos aquí, es fruto de contactos con las personas regantes y*



agricultoras de Gran Canaria que suplican ser escuchados porque entienden que aquel logro, en el caso de la situación que viven en la actualidad, está siendo adulterado por parte del Consejo Insular de Aguas, no permitiéndoles obtener las ayudas a que tienen derecho según nuestro REF.

La Orden de la Consejería de Agricultura y pesca, que desarrolla dicho derecho de las personas agricultoras canarias, según la cual se convocan subvenciones destinadas a abaratar a las personas agricultoras el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola en Canarias, en su convocatoria 2020 fue firmada el 24 de mayo de 2021. Esta orden plantea que las ayudas se destinarán a consumos realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

La citada orden tuvo su resolución el 15 de noviembre de 2021 emitida por el Viceconsejero del Sector Primario, con número 1760

El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, beneficiario de 1.758.397,75€ de dicha subvención, el pasado día 27 de diciembre, entre otras cosas, acordó:

- () bonificar los precios públicos vigentes aprobados por la Junta de Gobierno del CIAGC, ()
- Que la bonificación se aplique mediante una liquidación periódica trimestral, a favor del regante que haya consumido y liquidado sus facturas de agua en ese periodo, por el importe correspondiente a la bonificación, aplicada según los consumos facturados y abonados; (...)

Durante dicha junta los Representantes de entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos, expusieron sus recelos. Uno de ellos, que voto a favor, días después en reunión con Comunidades de Regantes reconoció haber votado de manera errónea, debido a la poca información y tiempo para estudiar el informe previo. Por ello queda manifiesto que los regantes de Gran Canaria, verdaderos beneficiarios de la ayuda al ser quienes consumen el agua, no están de acuerdo con la medida.

Asimismo, La inmensa mayoría de las personas agricultoras de Gran Canaria, que hicieron uso del Agua desalada del Consejo Insular en el año de 2019, no se siente representadas en esta situación por los representantes de las asociaciones agrarias asistentes a la junta del Consejo Insular del 27 de diciembre de 2021.

Estas personas agricultoras nos han hecho llegar que la manera de bonificación y pago que ha planteado el Consejo Insular, les resulta injusta pues les hace imposible que coincidan las personas beneficiarias del 2022 y los del 2019, toda vez que las cantidades regadas son distintas e incluso hay regantes que han vendido, abandonado o arrendado sus tierras y en última instancia incluso hay regantes que han fallecido.

Nos recordaron también, que es notorio y conocido que el pago de una subvención, en año distinto a los consumos, les hace a los pequeños agricultores un perjuicio fiscal superior, en muchos casos, a la cuantía de las ayudas.

Este sistema de reparto cuyo acuerdo hemos citado favorece a regantes que en el año 2019 no hicieron uso del agua del Consejo, lo cual es definitivamente INJUSTO y va, de manera notable, en contra del espíritu de la orden que pretende auxiliar a las personas agricultoras, beneficiarias reales de los aprovechamientos del agua según la ley y nuestra Constitución.

**Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Coalición Canaria PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN ESTA ISLA**

**1.- Que** se inste al Cabildo Insular y al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que se anule y quede sin efecto el acuerdo de la junta de gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria de 27 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el reparto de la subvención destinada a abaratar a las personas agricultoras el sobre coste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola. Convocatoria 2020, referida a los consumos del año 2019.

**2.- Que** se proceda al reparto, mediante transferencia a las personas regantes, de la cantidad que le fue atribuida al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en virtud de la repetida Subvención, en la proporción por la que dichas personas regantes consumieron el agua en el año 2019.

**En La Aldea de San Nicolás., a 10 de Marzo de 2022**  
**El Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria>>**

### INTERVENCIONES:

**PARTIDO POPULAR:** Que como en la Aldea somos agricultores y sabe que hay un perjuicio para el sector, va a apoyar la moción.

**NUEVA CANARIAS:** Que esto tiene unos antecedentes, que se ha logrado tanto en el presupuesto de 2017 y 2018, la ayuda de 6 millones de euros y en el presupuesto del 2020 y 2021, 8 millones de euros y actualmente hay 14 millones anclados al REF gracias a las negociaciones de Nueva Canarias en el Parlamento Nacional. Que el Consejo Insular de Aguas hace de intermediario en la tramitación de estas subvenciones pero está supeditado a que los fondos y las órdenes las publica el Gobierno de Canarias. Que esta moción ya se llevo al pleno del Cabildo, y se aprobó con una transaccional que se incorporó y que ya ayer en la Junta General del Consejo se debatió como es la forma más efectiva para tramitar la ayuda.

A continuación se procede a la lectura de la transaccional.

<<**ÚNICO.-** Que se inste al Cabildo de Gran Canaria para que los miembros de éste, pertenecientes al Consejo Insular de Aguas, planteen en el seno de su Junta de Gobierno, una revisión del reparto de la subvención destinada a las personas agricultoras y cuyo objetivo es abaratar el sobre coste energético en la desalación, en la extracción de agua de pozos y galerías, para el riego agrícola, así como que se garantice que la misma llegue a cada una de las agricultoras y de los agricultores, beneficiarios de la citada subvención ya para el ejercicio 2023>>

**ALCALDE:** pregunta al representante de Coalición Canaria si acepta la transaccional.

**COALICIÓN CANARIA:** que la transaccional no dice con qué criterios y cómo, con lo cual se puede seguir haciendo el mismo procedimiento y que hace referencia al año 2023, pero este año 2022 es cuando se van a repartir las ayudas de las partidas que entraron en el 2020; en conclusión se pide que las partidas a repartir a los regantes de 2019, los que hicieron el gasto que sean beneficiarios de esa ayuda y los que no hicieron el gasto que no tengan esa ayuda.

**NUEVA CANARIAS:** que los criterios no se aplican de forma arbitraria por el Consejo Insular de Aguas, que vienen en las bases. Que se está tratando el tema en el Consejo Insular sobre el nuevo criterio a seguir. Si se acepta con la transaccional, la van a apoyar porque ya se esta buscando una solución.

**EL ALCALDE:** que si así se aprobó en el Cabildo, deberíamos aprobarla así, con la transaccional.





COALICIÓN CANARIA: Que está de acuerdo, pero que se contemplen sus consideraciones.

VOTACIONES:

**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**Primero.-** Instar al Cabildo Insular y al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que se anule y quede sin efecto el acuerdo de la junta de gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria de 27 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el reparto de la subvención destinada a abaratar a las personas agricultoras el sobrecoste de la desalación y de la extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola. Convocatoria 2020, referida a los consumos del año 2019.

**Segundo.-** Que se proceda al reparto, mediante transferencia a las personas regantes, de la cantidad que le fue atribuida al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en virtud de la repetida Subvención, en la proporción por la que dichas personas regantes consumieron el agua en el año 2019.

**Tercero.-** Instar al Cabildo de Gran Canaria para que los miembros de éste, pertenecientes al Consejo Insular de Aguas, planteen en el seno de su Junta de Gobierno, una revisión del reparto de la subvención destinada a las personas agricultoras y cuyo objetivo es abaratar el sobrecoste energético en la desalación, en la extracción de agua de pozos y galerías, para el riego agrícola, así como que se garantice que la misma llegue a cada una de las agricultoras y de los agricultores, beneficiarios de la citada subvención ya para el ejercicio 2023.

7.2.- Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Nueva Canarias, en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, denominada “Moción en defensa de la aplicación del respeto a la legalidad Internacional en el Sahara Occidental y de los derechos del Pueblo Saharaui” con registro de entrada n.º 2022-ERE-534, de fecha 23 de Marzo de 2022.

El portavoz de Nueva Canarias prodece a dar lectura a la Moción:

*<<Pedro Suárez Moreno, concejal y portavoz del grupo político Nueva Canarias, en el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en representación del mismo, y en uso de las prerrogativas de su cargo, conforme a la legalidad vigente, eleva al próximo Pleno del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, la siguiente **MOCIÓN**:*

**“En defensa de la aplicación del respeto a la legalidad internacional en el Sahara Occidental y de los derechos del Pueblo Saharaui”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Pueblo Saharaui lleva luchando por el respeto a sus legítimos derechos desde hace más de 50 años. Estos derechos se derivan de la condición del Sahara Occidental como antigua colonia española durante casi un siglo. Con la aprobación en 1960 en las Naciones Unidas de la Resolución 1514 se reconoce a todos los pueblos colonizados su derecho a la descolonización a través de un Referéndum de Autodeterminación en que el pueblo pueda elegir entre la opción de la pertenencia a la potencia colonial o ser un país independiente, bajo el marco de la ONU y la aplicación de su Carta Fundacional que reconoce el derecho a la Autodeterminación de los Pueblos colonizados. Por tanto, el origen del conflicto saharauí es que se trata de un proceso de descolonización no acabado.*



*El Estado español incumplió su obligación en 1975 con la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid, repartiendo el territorio entre Marruecos y Mauritania. Este hecho origina una guerra que, en el caso de Marruecos, se prolongó durante 16 años, hasta 1991, en que se firma un Alto el fuego y se acuerda la celebración de un Referéndum de Autodeterminación en el Sahara Occidental, desplegándose la MINURSO para ello. Este acuerdo fue aceptado por la ONU, la UA, el gobierno de Marruecos y el Frente Polisario.*

*Sin embargo, después de 30 años, el gobierno de Marruecos se niega a su celebración y solo acepta un estatus de autonomía, bajo la soberanía marroquí, desvirtuando el Referéndum de Autodeterminación, al que tiene derecho el Pueblo Saharaui, bajo los auspicios de la ONU.*

*Los derechos del Pueblo Saharaui han sido reconocidos por:*

- La ONU, en más de 60 resoluciones.*
- La Unión Africana, de la que forma parte.*
- La Corte Internacional de Justicia, en 1975*
- La Corte de Justicia de la UE.*
- Resolución de la Audiencia Nacional, en 2014, presidida por Grande Marlaska.*

*La reciente comunicación a Marruecos del Presidente del Gobierno de España, aceptando como fórmula de solución del conflicto la propuesta marroquí de un estatus de Autonomía para el Sahara Occidental bajo soberanía de Marruecos, excluyendo la opción de la independencia, no respeta los legítimos derechos del Pueblo Saharaui e introduce un factor de inestabilidad en el territorio, agravado por la situación mundial derivada de la ocupación violenta del ejército de Rusia en Ucrania, la ruptura de relaciones diplomáticas de Argelia y Marruecos o la propia situación actual de guerra en el Sahara Occidental entre el Polisario y el ejército de Marruecos, desde noviembre de 2020. Con ello, además, España abandona su posición de neutralidad y desnaturaliza el Referéndum.*

*Canarias está situada a 100 kilómetros del Sahara Occidental. Siempre se ha mantenido una relación histórica y de simpatía con el Pueblo Saharaui y también, en reiteradas ocasiones, se ha defendido la solución al conflicto respetando la legalidad internacional y los legítimos derechos del Pueblo Saharaui.*

*Por todo lo anteriormente expuesto elevamos al Pleno los siguientes*

### **ACUERDOS**

*Primero.- El Pleno del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, defiende el marco jurídico e institucional de las Naciones Unidas para la solución del conflicto del Sahara Occidental, a través de la celebración de un Referéndum de Autodeterminación, con todas las opciones, como única vía para una solución pacífica y estable al ser un asunto de descolonización inacabado.*

*Segundo.- El Pleno del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, insta a respetar los legítimos derechos del Pueblo Saharaui, reconocidos en reiteradas ocasiones por las Naciones Unidas, la Unión Africana y los Tribunales de Justicia, no aceptando la propuesta marroquí de Autonomía bajo la soberanía de Marruecos con la exclusión de otras opciones, al ser contraria al respeto a la legalidad internacional y, en especial, a la Carta Fundacional de la ONU y la UA, al tratarse de un asunto de descolonización.*

*Tercero.- Desde Canarias abogamos por el respeto a la legalidad internacional, al derecho de los Pueblos y a la solución pacífica de este conflicto, con carácter urgente, al tratarse de una tragedia que ya dura 50 años y que tanto sufrimiento sigue ocasionando. La inestabilidad en el Sahara Occidental y el afán expansionista del gobierno de Marruecos no contribuye en nada en nuestro desarrollo y en mantener relaciones de cooperación con los países del entorno cercano a Canarias.*



Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a:

- Presidente del Gobierno de España.
- Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Gobierno de Canarias.
- Grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias.
- Representación el Polisario en España y Canarias

En La Aldea de San Nicolás a 23 de marzo de 2022>>

INTERVENCIONES:

PORTAVOZ DEL PP: que consideran oportuno apoyar al pueblo saharauí con esta Moción.

PORTAVOZ DE CC: que está de acuerdo totalmente, aunque él hace un balance histórico en su moción, pero que está de acuerdo.

PORTAVOZ DEL PSOE: que plantean un acuerdo único a esta moción, en los siguientes términos:

<<Cooperación y Corresponsabilidad

#### **45.- COOPERACIÓN**

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a continuar y reforzar los compromisos de cooperación con los campamentos de refugiados de Tinduf, especialmente en lo referente al ámbito educativo y sanitario, consolidando la cooperación con las instituciones educativas saharauíes, así como con el sistema de salud, especialmente afectado por la irrupción de la COVID-19. Asimismo defender, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, la aplicación del derecho internacional en materia de aguas y de recursos materiales. De igual manera, a crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre Tinduf y Canarias que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo Saharaui y con sus necesidades. A su vez, a instar al Gobierno de España a mantener con Marruecos un diálogo constructivo en materia de derechos humanos que incluya el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, y a la Unión Europea a otorgar un reconocimiento diferenciado a la representación del Frente Polisario en España como legítimo representante del pueblo saharauí, reconocido por Naciones Unidas. Y de igual modo, a instar a las Naciones Unidas a que promueva, sin más dilación, entre las partes, una solución política justa, duradera y aceptable del conflicto del Sahara Occidental, respetando todas las resoluciones aprobadas por sus órganos.>>*

El portavoz de Nueva Canarias expresa que no puede aceptar la propuesta del Psoe, ya que en el contenido teórico pueden estar de acuerdo, pero obvia un elemento fundamental en la resolución del conflicto: el derecho a la autodeterminación. Si se añade ese derecho a decidir en un referéndum, está bien, pero no un derecho a la autonomía, que es cuando otro decide, en este caso Marruecos, sobre el destino del pueblo saharauí. Por eso no puede aceptar la propuesta del partido socialista.

Votaciones:

**Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (7 abstenciones del P.S.O.E., 6 votos a favor (P.P., N.C. y C.C.) el Pleno por Mayoría Simple de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**Primero.-** El Pleno del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, defiende el marco jurídico e institucional de las Naciones Unidas para la solución del conflicto del Sahara Occidental, a

través de la celebración de un Referéndum de Autodeterminación, con todas las opciones, como única vía para una solución pacífica y estable al ser un asunto de descolonización inacabado.

**Segundo.-** El Pleno del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, insta a respetar los legítimos derechos del Pueblo Saharaui, reconocidos en reiteradas ocasiones por las Naciones Unidas, la Unión Africana y los Tribunales de Justicia, no aceptando la propuesta marroquí de Autonomía bajo la soberanía de Marruecos con la exclusión de otras opciones, al ser contraria al respeto a la legalidad internacional y, en especial, a la Carta Fundacional de la ONU y la UA, al tratarse de un asunto de descolonización.

**Tercero.-** Desde Canarias abogamos por el respeto a la legalidad internacional, al derecho de los Pueblos y a la solución pacífica de este conflicto, con carácter urgente, al tratarse de una tragedia que ya dura 50 años y que tanto sufrimiento sigue ocasionando. La inestabilidad en el Sahara Occidental y el afán expansionista del gobierno de Marruecos no contribuye en nada en nuestro desarrollo y en mantener relaciones de cooperación con los países del entorno cercano a Canarias.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo a:

- Presidente del Gobierno de España.
- Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Gobierno de Canarias.
- Grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias.
- Representación el Polisario en España y Canarias.

**7.3.-** Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Mixto por Coalición Canaria CC-PNC, en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, denominada “Moción que presenta el grupo nacionalista Coalición Canaria – PNC para su debate y aprobación de apoyo al pueblo saharauí y en defensa de la celebración del referéndum de autodeterminación para el Sahara Occidental” con registro de entrada n.º 2022-E-RE-565, de fecha 25 de Marzo de 2022.

El portavoz del CC procede a dar lectura a la Moción presentada (de forma resumida):

**<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NACIONALISTA COALICIÓN CANARIA -PNC PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y EN DEFENSA DE LA CELEBRACIÓN DEL REFERÉNDUM DE AUTODETERMINACIÓN PARA EL SÁHARA OCCIDENTAL.**

*Tomás Suárez Ojeda, concejal del Grupo Mixto por Coalición Canaria CCPNC en el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Pleno, presenta al mismo la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Sáhara Occidental es un territorio que fue colonizado por España en 1884 tras la Conferencia de Berlín, en la que las potencias europeas se repartieron África. Cinco décadas después, España lo consideraría como provincia, conocida como el Sáhara español’, hasta que en 1965 la Organización de Naciones Unidas (ONU) pidió la descolonización del territorio. Así lo recoge en la Resolución 1514 de la Asamblea General de la ONU, también conocida como ‘Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales’, aprobada el 14 de diciembre de 1960, y que hace un llamamiento a la independencia de las colonias, considerando los derechos humanos fundamentales y la carta de la ONU. Para entonces, el Reino de*



Marruecos, que había logrado su independencia en 1959, ya había reclamado el territorio como propio, algo que también hizo Mauritania. Paralelamente, surgió en el propio Sáhara Occidental un movimiento que reclama su independencia con el Frente Polisario al frente.

El Sáhara Occidental fue una antigua colonia española hasta 1976 y desde entonces ha sido motivo de disputa territorial entre Marruecos, que se anexionó de manera ilegal y unilateral el territorio en 1975 al considerarlo como propio, y el Frente Polisario, que reclama su estatus de independencia. El 26 de febrero de 1976 España abandonó el Sáhara Occidental, Mauritania se retiró al poco de su reclamación y desde entonces la mayor parte del territorio es ocupado por Marruecos, que un año antes había enviado a 350.000 marroquíes en la llamada 'Marcha Verde'. Pero, al mismo tiempo, y con el Derecho Internacional avalando sus reivindicaciones, el Frente Polisario proclama el 27 de febrero de 1976 la República Árabe Saharaui Democrática.

Según la ONU, el Sáhara es uno de los 17 territorios que no han alcanzado su plenitud de gobierno propio, es decir, está pendiente de descolonización. Y entre esos 17, el mayor y el único en el continente africano es el Sáhara Occidental, antiguo Sáhara español y provincia 53 del Estado español. La ONU estableció, en la resolución 690 del 29 de abril 1991, el derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación, pero nunca se ha celebrado el referéndum. En ella se detalla un plan que determina un período de transición en el que el pueblo del Sáhara Occidental tendría que elegir entre su independencia o la integración en Marruecos.

Durante años, la mayoría de los países han apoyado la idea de un referéndum para resolver la cuestión, que se acordó como parte del alto el fuego, y es la solución que exige el Frente Polisario. Sin embargo, nunca se llegó a un acuerdo sobre cómo se realizaría la votación y en los últimos años incluso la ONU ha dejado de referirse a la idea de una votación, hablando en su lugar de buscar una solución realista y mutuamente aceptable basada en el compromiso.

Este proceso de descolonización pendiente desde hace décadas comenzó en 1961. Unos años después de su admisión como Estado miembro de la ONU España aceptó considerar al Sahara Occidental como un territorio no autónomo (TNA), esto es, como una colonia. En 1963, España aceptó incluir el asunto en la agenda de la Cuarta Comisión. De esta forma, el territorio quedó sometido al proceso de descolonización de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas (CNU). La ONU, como consecuencia de lo anterior, reconoció a España como potencia administradora del Sáhara Occidental.

La primera resolución de la Asamblea General de la ONU que se refiere a España de ese modo, - potencia administradora - respecto a este territorio es de 1965. En esta resolución se pide encarecidamente al Gobierno de España, como potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los territorios de Ifni y del Sáhara español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos territorios. Esta cualidad de España como potencia administradora del Sáhara Occidental fue reiterada en las siguientes resoluciones sobre el Sáhara Occidental aprobadas por la Asamblea General de la ONU.

El 14 de noviembre de 1975, España firmó un Acuerdo con Marruecos y Mauritania en el palacio de la Zarzuela, conocido como el "Acuerdo de Madrid", por lo que España, incumpliendo sus obligaciones internacionales, dejaba el territorio en manos de Marruecos y Mauritania. Paradójicamente, el 18 de noviembre, las Cortes aprobaban la Ley de Descolonización del Sáhara por la cual se daba luz verde al Gobierno para iniciar la descolonización del territorio. Es más, España comunicó al secretario general de la ONU que abandonaría el territorio el 26 de febrero de 1976; abandono, contraviniendo los compromisos internacionales, que no transferencia de la soberanía, cosa imposible legalmente, ya que su titular era y es el pueblo saharauí.

El Acuerdo de Madrid provocó un agrio debate en la Asamblea General de la ONU en los meses de noviembre y diciembre de 1975. Como resultado de ello se aprobaron, el mismo día, dos





resoluciones sobre el Sáhara Occidental.

La primera de esas resoluciones - 3458 A25 - llega a calificar a España como potencia administradora del Sáhara Occidental hasta en cinco ocasiones: dos en el preámbulo y tres en la parte dispositiva. Esto tiene una especial importancia habida cuenta de que esta calificación se hace después de firmado el Acuerdo de Madrid. Dicho de otra manera, con esta resolución la Asamblea General de la ONU ignora el Acuerdo de Madrid y lo considera como no hecho por cuanto no toma en consideración la transferencia del estatus de potencia administradora desde España a la entidad tripartita (EspañaMarruecos-Mauritania).

En cuanto a la segunda resolución -3458 B26 -, toma nota del acuerdo tripartito, pero no lo aprueba o endosa por cuanto requiere a la administración interina para que actúe de modo diferente a como se prescribe en el acuerdo de Madrid. En efecto, la resolución 3458 (B), requiere a la administración provisional no sólo que consulte a la Yemaa, como se pide en el Acuerdo de Madrid, sino que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que todas las poblaciones saharianas originarias del territorio puedan ejercer su derecho inalienable a la libre determinación por medio de una consulta libre organizada con el concurso de un representante de la ONU designado por el secretario general.

El examen de ambas resoluciones lleva a una conclusión clara: la Asamblea General de la ONU no aprobó o endosó el acuerdo de Madrid y, por tanto, España seguía siendo considerada potencia administradora del Sáhara Occidental. Mientras que la resolución 3458 (A) ignoró, sin más, el acuerdo de Madrid, la resolución 3458 (B), aunque lo menciona - toma nota -, lo ignora, por cuanto requiere un referéndum que el Acuerdo de Madrid no contempla. En consecuencia, de acuerdo con la ONU, el acuerdo de Madrid no privaba a España de su cualidad de potencia administradora del Sáhara Occidental.

En suma, el Acuerdo de Madrid, incumplido en varios puntos y sin validez según el Derecho Internacional, no puso fin a las responsabilidades internacionales de España. Es más, la Asamblea General de la ONU consideró nulos el Acuerdo de Madrid, ya que España no podía transferir de facto la soberanía a Marruecos y Mauritania. Es por ese motivo que la ONU ha seguido considerando a España como potencia administradora, a pesar de que Marruecos ha ejercido el control sobre el territorio.

Por si hubiese alguna duda, el 19 de enero de 2002, Hans Corell, secretario general Adjunto de Asuntos Jurídicos de la ONU, envió un documento al secretario general, Kofi Annan, en el que indica que “el Acuerdo de Madrid no transfirió la soberanía sobre el Territorio ni confirió a ninguno de los signatarios la condición de potencia administradora, condición que España, por sí sola, no podía haber transferido unilateralmente. La transferencia de la autoridad administrativa sobre el Territorio a Marruecos y Mauritania en 1975 no afectó la condición internacional del Sáhara Occidental como Territorio no autónomo”.

El particular contexto del caso del Sáhara Occidental suscita la cuestión de qué obligaciones tiene España como potencia administradora y cuál es el grado de cumplimiento de éstas. Como se ha dicho antes, a las potencias administradoras se les imponen dos grandes tipos de obligaciones: unas de carácter político -iniciar inmediatamente los pasos para conducir la colonia a su independencia- y otras de carácter social, económico y cultural.

España se halla, en primer lugar, sometida a las obligaciones impuestas a todos los Estados miembros de la ONU, entre las cuales se hallan las de observar, respetar y promover el derecho a la autodeterminación y mantener la condición distinta y separada del Sáhara Occidental para evitar cualquier obstáculo a la futura autodeterminación. Pero, además, está sometida a obligaciones específicas como potencia administradora.

De acuerdo con la resolución 1514 (XV), deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en



conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados. En el caso del Sáhara Occidental, el problema es que una parte del territorio se halla ocupado y la potencia ocupante rechaza celebrar un referéndum de autodeterminación para saber si el pueblo del Sáhara Occidental quiere la independencia, a pesar de que su derecho a la independencia no sólo ha sido afirmado por la Asamblea General de la ONU, sino también por el Tribunal Internacional de Justicia que no vio ningún obstáculo para la aplicación de la resolución 1514 (XV) al Sáhara Occidental.

Si el cumplimiento de estas obligaciones políticas de la potencia administradora ha resultado difícil en el contexto del Sáhara Occidental, no puede predicarse esa dificultad para el respeto de las obligaciones económicas. En este momento asistimos a un proceso de expolio de las riquezas naturales del Sáhara Occidental, fosfato y pesca, y a una serie de iniciativas económicas de la potencia ocupante para obtener beneficios de la arena, la agricultura y el turismo. En todas estas actividades está implicada España.

Estos recursos son aprovechados por Marruecos con la complicidad de España a través de distintos acuerdos comerciales; pero que el Tribunal General de la Unión Europea (TGUE), en dos sentencias recurribles ante la instancia superior -el Tribunal de Justicia de la Unión Europea-, ha decidido anular sendos acuerdos pesqueros y arancelarios firmados por la Unión Europea (UE) y Marruecos. La Justicia ha dado la razón al Frente Polisario al considerar ilegales los acuerdos por no haberse consultado de forma apropiada a la población saharauí.

Los acuerdos tumbados son fruto de negociaciones comerciales entre la UE y Marruecos sobre dos convenios. Por una parte, se trataba de modificar los Protocolos del Acuerdo Euromediterráneo de asociación, sobre la importación en la UE de los productos agrícolas originarios de Marruecos y la definición del concepto de productos originarios, para hacer extensivas a los productos del Sáhara Occidental exportados bajo el control de las autoridades marroquíes las preferencias arancelarias concedidas a los productos de origen marroquí exportados a la UE.

Por otra parte, se quería modificar el Acuerdo de Pesca entre la Comunidad Europea y Marruecos y, en particular, incluir en el ámbito de aplicación de dicho acuerdo las aguas adyacentes al territorio del Sáhara Occidental. España no sólo votó a favor de este acuerdo, sino que realizó presiones muy activas para conseguir esa aprobación. La práctica documentada de este acuerdo pesquero revela que el acuerdo pesquero:

- a) Ha incluido las aguas del Sáhara Occidental.
- b) Estas aguas no han recibido una consideración distinta y separada respecto de las de Marruecos.
- c) La cuantiosa compensación económica de la UE no beneficia a la población local saharauí.
- d) La inmensa mayoría (95% aproximadamente) de la población implicada en el Acuerdo en el territorio del Sáhara Occidental no son ciudadanos saharauis incluso en el censo elaborado por las Naciones Unidas para habilitar en la votación del referéndum de autodeterminación.

Está por ello muy claro que este acuerdo pesquero es un obstáculo importante para la autodeterminación del Sáhara Occidental.

España tiene la obligación, y no solo el derecho, de reconocer, incluso provisionalmente, el Estado proclamado por el pueblo que tiene derecho a la independencia y quiere expresar ese deseo. Por el contrario, lo que no es discutible es que, en tal caso, la ONU tienen una responsabilidad hacia el pueblo del Sáhara Occidental. Y ciertamente las resoluciones de la Asamblea General de la ONU así lo afirman, reafirmando la responsabilidad de la ONU hacia el pueblo del Sáhara Occidental.



*Pero, sobre el terreno, el Acuerdo de Madrid no abrió la puerta a la descolonización obligada, sino a una guerra y permitió la ocupación del territorio por parte de Marruecos y Mauritania, que se retiró en 1979 y cuya parte tomó Marruecos y que, desde entonces, controla el llamado 'Sáhara útil', rico en pesca y fosfatos, y para cuya defensa ha levantado un muro militar de unos 2.700 kilómetros.*

*Mientras, a sendos lados del muro, se acumula la frustración de los saharauis. En los campamentos de refugiados, las construcciones de adobe y ladrillo han sustituido a buena parte de las jaimas, símbolo de su orgullosa libertad. En la zona ocupada, la represión no ha logrado acallar a la juventud saharauí que reclama libertad y derechos.*

*Sin esperanza de una pronta solución de este largo conflicto, en el Sáhara Occidental, las cuerdas se han ido tensando progresivamente, ante la indiferencia internacional y la inoperatividad de la ONU. Pero más allá de las demostraciones de fuerza, queda patente la falta de decisión de esa llamada "comunidad internacional", para cerrar de una vez por todas este largo conflicto.*

*Tras 16 años de guerra, el 6 de septiembre 1991, entró en vigor el alto el fuego entre Marruecos y el Polisario, acordado por la ONU dentro de un plan de paz que debía concluir con la celebración de un referéndum de autodeterminación, según había acordado previamente la Asamblea General de la ONU en la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991, en el que el pueblo saharauí opte por la independencia o por la integración en Marruecos.*

*Para esta consulta, se elaboraría un censo en base al realizado por España en 1974. En 1999, la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) presenta una lista con 86.425 personas con derecho a voto, número insuficiente según Marruecos, que alega que debía incluir a unos 240.000 votantes. Pero la realidad es que casi 30 años después, ese referéndum sigue sin celebrarse, primero por discrepancias sobre el censo de votantes saharauis y, después, por un rechazo frontal de Marruecos a aceptar la consulta. Rabat ofrece como única vía una propuesta de autonomía, mientras el Polisario no acepta otra cosa que no sea un referéndum de autodeterminación.*

*Estas resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU expresan el apoyo total de las Naciones Unidas para la organización y supervisión de "un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Una de las resoluciones de la ONU reiteraba su empeño en que se celebre, sin más demora, un referéndum libre, limpio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.*

*La solución al conflicto del Sáhara Occidental solo puede pasar por el respeto al Derecho Internacional. Cualquier alternativa que pretenda imponerse prescindiendo del ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo saharauí es contraria a la legalidad internacional. Así lo aseguran juristas pertenecientes a la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental y a los distintos Observatorios de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental, presentes en diferentes Comunidades Autónomas de España. España debe cumplir sus obligaciones como potencia administradora del territorio del Sáhara Occidental y velar por la culminación del proceso de descolonización, con una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada en el marco de las Naciones Unidas, tal y como ha defendido hasta la fecha.*

*La posición jurídico-política de Marruecos en el Sáhara Occidental es de potencia ocupante, situación vinculada al derecho de guerra, por violación del principio de prohibición del uso de la fuerza armada y en aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949, en concreto el Cuarto Convenio y el Protocolo I.*

*Es por ello por lo que Naciones Unidas considera que España sigue siendo la potencia administradora de iure del Sáhara Occidental y Marruecos el país ocupante. En tanto no se lleve a cabo la consulta que culmine el proceso de descolonización, no le es dado a España ignorar*





ese territorio y no puede desvincularse de su responsabilidad histórica; al contrario, debe adoptar las medidas necesarias para lograr la independencia del Sáhara Occidental de la dominación colonial. España tiene las obligaciones recogidas en el artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas, que establece:

- Los miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios; y asimismo se obligan a:
- Asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso.
- Desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.
- Promover la paz y la seguridad internacionales.

Sin embargo, el pasado viernes 18 de marzo de 2022, el presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, dio un giro de 180 grados a la posición histórica de España con el Sáhara Occidental, tomando partido por Marruecos y aceptando su propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental, presentada en 2007 ante Naciones Unidas, que comporta la denegación del derecho de libre determinación del pueblo saharauí, cerrando el paso a cualquier posible referéndum en el que éste se pronuncie por las posibles alternativas (incluyendo, entre ellas, la independencia del Sáhara Occidental). La propuesta citada nunca ha obtenido el respaldo del Consejo de Seguridad ni de la Asamblea de las Naciones Unidas, y el Frente por la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) la ha rechazado de plano porque supone renunciar definitivamente al ejercicio del derecho de libre determinación que asiste al pueblo saharauí.

El ejercicio del derecho de libre determinación se encuentra entre los propósitos fundacionales de la Carta de las Naciones Unidas (artículo 1.2) y, de acuerdo con el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos de 1966 (del que España y Marruecos son parte) comporta el derecho al establecimiento de su condición política libremente.

No hay respeto posible al derecho de libre determinación sin que el pueblo que es titular de dicho derecho, en el marco del proceso de descolonización, pueda ejercitar tal derecho expresando de manera pacífica y clara cuál es su voluntad, ya sea ésta, para el caso del Sáhara Occidental, la independencia o la integración en el Reino de Marruecos.

Así lo entendieron las partes en conflicto (Marruecos y el Frente Polisario) y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con motivo de la aprobación del Plan de Arreglo (Resolución 690 del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991), que incluía la celebración del referéndum, incluyendo la institución en 1991, a tal efecto, de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), que no ha realizado su propósito.

Según el plan marroquí, el Sáhara Occidental dispondría de sus propios órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, aunque siempre ajustados bajo los criterios de Rabat. En caso de salir adelante este referéndum de autonomía, Marruecos cedería las competencias económicas, infraestructuras, culturales y de desarrollo social, pero se reservaría materias claves y estratégicas como la defensa, las relaciones exteriores o la religión, que seguirían dominadas por el rey de Marruecos, Mohamed VI, y se esfumarían 'de facto' las posibilidades de un Sáhara independiente.



*Es “la base más seria, realista y creíble para la resolución del contencioso”, afirmó el presidente del Gobierno en una carta remitida a Mohamed VI que hizo pública el gobierno marroquí y confirmó, con posterioridad, La Moncloa sin mencionar a la excolonia española. La decisión es muy similar a la del reconocimiento de la soberanía marroquí del Sáhara Occidental que hizo los Estados Unidos bajo el mandato de Donald Trump.*

*Los juristas pertenecientes a la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental y a los distintos Observatorios de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental, presentes en diferentes Comunidades Autónomas de España, han examinado las informaciones públicas relativas a la carta y reprochan la “evidente falta de transparencia que debe ser inmediatamente subsanada” además de que la misiva “comporta la denegación del derecho de libre determinación del pueblo saharauí, cerrando el paso a cualquier posible referéndum en el que éste se pronuncie por las posibles alternativas (incluyendo, entre ellas, la independencia del Sáhara Occidental).*

*La propuesta citada nunca ha obtenido el respaldo del Consejo de Seguridad ni de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Han concluido a este respecto, que acoger y auspiciar una solución como la planteada unilateralmente por el Reino de Marruecos (un régimen de autonomía sin definir), que cuenta con el rechazo del Frente Polisario, y que prescinde del ejercicio de la libre determinación por el pueblo saharauí, se aparta del Derecho Internacional y pretende imponer, de este modo, un desenlace contrario a la legalidad. Comporta, al mismo tiempo, un intento de legitimar el statu quo actual, que no es otro que la ocupación, resultado del ejercicio de la fuerza por Marruecos y la consiguiente colonización del territorio del Sáhara Occidental.*

*En un momento en el que la comunidad internacional contempla con enorme inquietud como nuevamente, y esta vez en Europa, se abre paso el uso de la fuerza, la agresión y la ocupación militar, es precisamente preocupante que, ante el conflicto del Sáhara Occidental se pretenda legitimar el producto de una ocupación militar, la desplegada por Marruecos desde 1975 y el producto de ésta, como es la colonización y pretendida anexión de un territorio por parte de la potencia ocupante.*

*Hace, por lo tanto, un llamamiento para que el Gobierno de España, de acuerdo con la responsabilidad histórica de nuestro país en el origen del conflicto, promueva activamente una solución pacífica de éste que pase por el pleno respeto a la legalidad internacional y al ejercicio efectivo por el pueblo saharauí del derecho de libre determinación del que es titular. Cualquier actuación de España debe respetar el Derecho Internacional y su contravención puede generar responsabilidad jurídica de España como potencia administradora de iure del territorio del Sahara Occidental, condición que ostenta mientras no se produzca la culminación del inconcluso proceso de descolonización), reconocida por Naciones Unidas y la propia justicia española y europea. Las nuevas coordenadas de la política exterior respecto al Sáhara Occidental suponen un profundo cambio en la posición histórica de España, que hasta ahora defendía “una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada en el marco de Naciones Unidas”, pero también un incumplimiento respecto a la recogida en el último programa electoral del PSOE, que, en el capítulo de Exteriores redactado precisamente por el hoy ministro de Exteriores, José Manuel Albares, decía literalmente:*

- Promoveremos la solución del conflicto de Sáhara Occidental a través del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas, que garantizan el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. Para ello, trabajaremos para alcanzar una solución del conflicto que sea justa, definitiva, mutuamente aceptable y respetuosa con el principio de autodeterminación del pueblo saharauí, así como para fomentar la supervisión de los derechos humanos en la región, favoreciendo el diálogo entre Marruecos y el Frente Polisario, con la participación de Mauritania y Argelia, socios claves de España, que el enviado de la ONU para el Sahara Occidental está propiciando.*





Más tarde, en el 40º Congreso del PSOE, celebrado el pasado octubre 2021, meses después de que estallara la crisis con Marruecos por la acogida del líder del Frente Polisario, los socialistas se limitaron a hacer alusión a la negociación y las resoluciones de la ONU sin aludir expresamente al derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y sin mención alguna al Frente Polisario como interlocutor.

Además, amenaza con enturbiar la relación con Argelia en un momento crítico por la crisis energética. Argelia ha decidido llamar a su embajador en Madrid para consultas con efecto inmediato tras las recientes declaraciones de las máximas autoridades españolas y su cambio repentino de posición sobre el Sáhara, según ha informado el Ministerio de Asuntos Exteriores argelino.

El comunicado explica que el Ministerio se ha visto muy sorprendido por el apoyo al proyecto de autonomía de Marruecos, por lo que ha decidido convocar al diplomático, que podría tener represalias en el suministro del gas, principal proveedor a la península ibérica y que siempre ha apoyado la lucha del pueblo saharauí por la celebración de un referéndum de autodeterminación desde que en el año 1975 tropas marroquíes ocuparan un territorio que hasta ese año era una colonia española.

Este giro en la posición del Gobierno de España, que también ha traído diferencias con su socio de Gobierno de Unidas Podemos, para quienes la única solución para el Sáhara Occidental pasa por implementar el derecho internacional, mediante referéndum y con respeto a la libre autodeterminación del pueblo saharauí, y que también han explicado también que no pueden compartir esta propuesta, dado que el plan autonomista que defiende Rabat supone abandonar la posición de neutralidad y el consenso de las resoluciones de Naciones Unidas, parece ser el resultado de intensos meses de chantaje marroquí contra España para restablecer las relaciones diplomáticas a su estado anterior. Desgraciadamente, en lugar de que Madrid pretendiera restablecer sus relaciones bilaterales con su vecino del sur sobre bases fuertes y sólidas, optó por someterse, una vez más, al chantaje marroquí.

Al contrario de lo que sucedió cuando Marruecos y Alemania cerraron su crisis diplomática en febrero, no existe un comunicado conjunto de los dos países, sino un comunicado del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rabat y otro del Gobierno español. Fuentes gubernamentales sostienen que España ha obtenido garantías de que no se repetirán “acciones unilaterales”, como la entrada irregular de más de 10.000 inmigrantes en Ceuta, los días 17 y 18 de mayo de 2021, o la extensión de la zona económica exclusiva marroquí hasta aguas de Canarias; de que se respetará “la integridad territorial” de España, incluidas las dos ciudades autónomas del norte de África; y que Marruecos cooperará “en la gestión de los flujos migratorios en el Mediterráneo y el Atlántico”. Sin embargo, estos compromisos figuran en el comunicado del Gobierno español, pero no en el del Ministerio de Exteriores marroquí. Fuentes gubernamentales aseguraron que todos ellos han sido asumidos por Rabat, aunque no los haya plasmado por escrito y que “este es solo el principio de un proceso” en el que habrá que ir llevando a la práctica lo acordado, en la confianza de cada parte cumpla aquello que ha acordado.

Esta situación, lejos de ayudar a calmar la convulsa situación internacional, viene a traer aún más incertidumbre y tensión a territorios tan cercanos y unidos históricamente a Canarias, ¿que cómo quedan en todo este asunto?

Lo primero es aclarar lo que hay de verdad en este titular que abre una crónica de El Periódico de España en la que se analiza la propuesta del Gobierno central: “El acuerdo obliga a Marruecos a desistir de Ceuta, Melilla y las Islas Canarias”. Dicha crónica fue retuiteada acto seguido por el ministro Miquel Iceta, y el pantallazo de dicha acción ministerial en redes sociales circuló generosamente entre políticos, periodistas y otros observadores de las Islas.

¿Por qué va España a contemplar siquiera que Marruecos renuncie a reclamar Canarias? Y si lo

*hiciera, ¿no supondría asumir que al reino alauí le corresponde algún tipo de derecho sobre un Archipiélago que nunca ha tenido nada que ver con el vecino, más allá de la cercanía geográfica, que no la continuidad que sí tienen las plazas de Ceuta y Melilla? Este detalle es preciso aclararlo lo antes posible. El ministro Albares, que el viernes llamó por teléfono al presidente canario -la llamada, ¿es un ejemplo de cortesía institucional o supone un indicio alarmante? - Tiene que desmentir lo antes posible la referencia a Canarias en esa carta con la firma del presidente Sánchez. Y tiene que aclarar que la soberanía de las Islas no ha sido citada en esas conversaciones ni como mera hipótesis.*

*Otro aspecto por aclarar son las consecuencias que para la delimitación de las aguas canarias tendrían, aprovechando la indefinición del Gobierno, las pretensiones históricas de Marruecos, de fijar de manera unitaria sus fronteras marítimas, afectando de manera apreciable a los intereses del Archipiélago y del Estado español en un amplio espacio al suroeste de las islas, tanto en su delimitación de la Zona Económica Exclusiva como de la plataforma continental.*

*El Parlamento de Canarias aprobó el 24 de febrero de 2021 por unanimidad una proposición no de ley en la que se insta a Naciones Unidas a promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, que considera que pasa por llevar a la práctica el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.*

*Este planteamiento figura en una proposición no de ley llevada al pleno por todos los grupos con representación en el Parlamento autonómico, que pide al Gobierno de Canarias a que, a su vez, emplazase al Gobierno de España y a la Unión Europea a cambiar el estatus diplomático con la representación del Frente Polisario en España, como legítimo representante del pueblo saharauí, así reconocido por la ONU. En la resolución también se insta al Gobierno canario a continuar y reforzar los compromisos de cooperación con los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia), en especial en lo referente al ámbito educativo y sanitario, consolidando la cooperación con las instituciones educativas saharauíes, así como el sistema de salud, especialmente afectado por la irrupción de la covid-19.*

*Además, se solicita al Ejecutivo de Canarias, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, que se defienda la aplicación del derecho internacional en materia de aguas y de recursos materiales. Asimismo, se emplaza al Gobierno de Canarias a crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre Tinduf y las islas, que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo saharauí y sus necesidades. Finalmente, anima al Gobierno de Canarias a demandar al Gobierno de España que mantenga con Marruecos un diálogo constructivo en materia de Derechos Humanos, que incluya el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia.*

*Compartimos que el Reino de Marruecos es y debe seguir siendo un socio prioritario para España y para Canarias. Debemos seguir explorando nuevas oportunidades de cooperación y colaboración entre ambos territorios para favorecer la convivencia y el desarrollo de un espacio geográfico que compartimos. Sin embargo, creemos que, en estos momentos, mientras se negocia la restauración de las relaciones bilaterales, tanto el Gobierno de Canarias como el Gobierno del Estado deben ser contundentes en la denuncia de las decisiones adoptadas por Marruecos tanto en lo que respecta a la ampliación de su espacio marítimo, apropiándose de las aguas del Sáhara Occidental y de las aguas canarias, reclamaciones de ilegítimas en materia de pesca, el comerciar con recursos naturales que no son suyos porque su autoridad sobre el territorio no está reconocida, y especialmente, la utilización la migración como arma y chantaje.*

*Hay que recuperar el consenso del Estado Español en torno a la neutralidad en este conflicto que esta decisión del presidente del Gobierno ha generado; que traiciona al pueblo saharauí, a la sociedad española y a su propio partido, además de contravenir la legislación internacional. Todo ello, sin contar con la inestabilidad que puede ocasionar en la zona este cambio de postura.*

**Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**1. El Pleno del Cabildo insular de Gran Canaria:**

- a. Muestra su total apoyo al pueblo saharauí y defiende su derecho a celebrar el referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental, según recoge la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.**
- b. Muestra su total rechazo a la decisión del presidente del Gobierno de España de apoyar la propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental presentada por el Reino de Marruecos a la ONU.**
- c. Rechaza las acciones de chantaje empleadas por el Reino de Marruecos contra España para que el Gobierno de España acceda a sus pretensiones.**

**2. Instar al Gobierno de Canarias a:**

- a. Realizar un pronunciamiento oficial de su posicionamiento sobre el conflicto del Sáhara Occidental.**
- b. Solicitar al presidente del Gobierno de España una rectificación sobre su decisión de apoyar el plan de autonomía de Marruecos para el Sáhara Occidental.**
- c. Exigir una aclaración al ministro de Exteriores, Unión Europea y Cooperación el Gobierno de España, sobre la información aparecida en El Periódico de España, que circuló por círculos políticos y periodísticos, sin ser desmentida, y en la que se deja entrever la posibilidad de que el Reino de Marruecos pueda reclamar el territorio de las islas Canarias en caso de que España no apoye su plan de autonomía.**
- d. Exigir al Gobierno de España la participación de las Instituciones de Canarias, como región fronteriza, en las decisiones que se tomen con los países vecinos.**
- e. Crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre los campamentos de refugiados de Tinduf y las islas, que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo saharauí y sus necesidades**

**3. Instar al Parlamento de Canarias a ratificar los acuerdos recogidos en la PNL aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 2021, en el que se insta, entre otros puntos, a Naciones Unidas a promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.**

**4. Instar al Gobierno de España a:**

- a. Rectificar su decisión errónea de apoyar el plan de autonomía propuesto por Marruecos para el Sáhara Occidental, contraviniendo los acuerdos de la Asamblea General de la ONU.**
- b. Cumplir sus obligaciones como potencia administradora del territorio del Sáhara Occidental y velar por la culminación del proceso de descolonización, con una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada por las dos partes, en el marco de la ONU y en el marco del Derecho Internacional.**
- c. Desarrollar, en el seno de la ONU, acciones de ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población saharauí desplazada en los campamentos de refugiados.**
- d. Realizar, como potencia administradora del territorio a descolonizar, las gestiones oportunas en el seno de la ONU para impedir que se sigan explotando por parte de Marruecos los recursos naturales del Sáhara Occidental hasta que no se resuelva definitivamente el conflicto.**

**5. Instar a la FECAI y a la FECAM a mostrar su apoyo al pueblo saharauí y a la finalización del proceso de descolonización del Sáhara Occidental, según recoge en la Resolución 690**



**del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.**

**En La Aldea de San Nicolás., a 25 de Marzo de 2022  
El Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria-PNC>>**

INTERVENCIONES:

PORTAVOZ DEL PP: que la va apoyar.

PORTAVOZ DE NUEVA CANARIAS: que la va a apoyar

PORTAVOZ DEL PSOE: mantiene el mismo posicionamiento que el anterior, con transaccional.

<<Cooperación y Corresponsabilidad  
**45.- COOPERACIÓN**

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a continuar y reforzar los compromisos de cooperación con los campamentos de refugiados de Tinduf, especialmente en lo referente al ámbito educativo y sanitario, consolidando la cooperación con las instituciones educativas saharauis, así como con el sistema de salud, especialmente afectado por la irrupción de la COVID-19. Asimismo defender, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, la aplicación del derecho internacional en materia de aguas y de recursos materiales. De igual manera, a crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre Tinduf y Canarias que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo Saharaui y con sus necesidades. A su vez, a instar al Gobierno de España a mantener con Marruecos un diálogo constructivo en materia de derechos humanos que incluya el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, y a la Unión Europea a otorgar un reconocimiento diferenciado a la representación del Frente Polisario en España como legítimo representante del pueblo saharauí, reconocido por Naciones Unidas. Y de igual modo, a instar a las Naciones Unidas a que promueva, sin más dilación, entre las partes, una solución política justa, duradera y aceptable del conflicto del Sahara Occidental, respetando todas las resoluciones aprobadas por sus órganos.>>*

El Alcalde toma la palabra para expresar que estas mociones son de marzo; que desde esa fecha ya han habido muchos debates e intervenciones a nivel de congreso de los Diputados a través del Parlamento de Canarias, y seguramente han habido otros planteamientos acerca del tema y veremos lo que pasa a nivel nacional e internacional. Que no es un problema fácil y cualquier medida deberá ser dentro del marco de las Naciones Unidas.

El portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria-PNC no acepta la trasaccional presentada por el grupo municipal del P.S.O.E.

**Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (7 abstenciones del P.S.O.E., 6 votos a favor (P.P., N.C. y C.C.) el Pleno por Mayoría Simple de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**“PRIMERO.-** El Pleno del Cabildo insular de Gran Canaria:

a. Muestra su total apoyo al pueblo saharauí y defiende su derecho a celebrar el referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental, según recoge la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.

b. Muestra su total rechazo a la decisión del presidente del Gobierno de España de apoyar



la propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental presentada por el Reino de Marruecos a la ONU.

c. Rechaza las acciones de chantaje empleadas por el Reino de Marruecos contra España para que el Gobierno de España acceda a sus pretensiones.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de Canarias a:

a. Realizar un pronunciamiento oficial de su posicionamiento sobre el conflicto del Sáhara Occidental.

b. Solicitar al presidente del Gobierno de España una rectificación sobre su decisión de apoyar el plan de autonomía de Marruecos para el Sáhara Occidental.

c. Exigir una aclaración al ministro de Exteriores, Unión Europea y Cooperación el Gobierno de España, sobre la información aparecida en El Periódico de España, que circuló por círculos políticos y periodísticos, sin ser desmentida, y en la que se deja entrever la posibilidad de que el Reino de Marruecos pueda reclamar el territorio de las islas Canarias en caso de que España no apoye su plan de autonomía.

d. Exigir al Gobierno de España la participación de las Instituciones de Canarias, como región fronteriza, en las decisiones que se tomen con los países vecinos.

e. Crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre los campamentos de refugiados de Tinduf y las islas, que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo saharauí y sus necesidades

**TERCERO.-** Instar al Parlamento de Canarias a ratificar los acuerdos recogidos en la PNL aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 2021, en el que se insta, entre otros puntos, a Naciones Unidas a promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a:

a. Rectificar su decisión errónea de apoyar el plan de autonomía propuesto por Marruecos para el Sáhara Occidental, contraviniendo los acuerdos de la Asamblea General de la ONU.

b. Cumplir sus obligaciones como potencia administradora del territorio del Sáhara Occidental y velar por la culminación del proceso de descolonización, con una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada por las dos partes, en el marco de la ONU y en el marco del Derecho Internacional.

c. Desarrollar, en el seno de la ONU, acciones de ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población saharauí desplazada en los campamentos de refugiados.

d. Realizar, como potencia administradora del territorio a descolonizar, las gestiones oportunas en el seno de la ONU para impedir que se sigan explotando por parte de Marruecos los recursos naturales del Sáhara Occidental hasta que no se resuelva definitivamente el conflicto.

**QUINTO.-** Instar a la FECAL y a la FECAM a mostrar su apoyo al pueblo saharauí y a la finalización del proceso de descolonización del Sáhara Occidental, según recoge en la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.”

**7.4.- Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, denominada “Commemoración del Día Internacional de la Mujer, el próximo 8 de Marzo”.**





## << DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

Con motivo de la celebración del **día de la Mujer el próximo 8 de marzo**, declarado como tal por la ONU en 1997 en homenaje a las mujeres pioneras en la lucha por la igualdad de derechos, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) quiere hacer un reconocimiento a la importancia que tiene la educación en realzar el papel de la mujer, su participación en la sociedad y su desarrollo íntegro como persona.

**La celebración del Día Internacional de la Mujer de las Naciones Unidas para el próximo 8 de marzo de 2022, será bajo el lema "IGUALDAD DE GÉNERO HOY PARA UN MAÑANA SOSTENIBLE", el cual, reconoce la contribución de las mujeres y las niñas de todo el mundo, que están liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas.**

Según la **UNESCO** la educación es un instrumento para empoderar a las personas dotándolas de conocimientos teóricos y prácticos, que ayudan a las mujeres y a los hombres a realizar elecciones informadas sobre su vida profesional y privada. Este organismo también pone de manifiesto la relación estrecha que existe entre el tiempo dedicado a la educación y el empoderamiento social y económico de las mujeres y de sus comunidades.

Desde la **FECAM** estamos convencidos de que la educación, el conocimiento y la cultura son las claves de los avances en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y pieza clave para extirpar el acoso sexual, la discriminación, la violencia de género y la violencia vicaria.

En estos dos últimos años, **la crisis generada en el mundo a causa del COVID- 19** ha puesto de manifiesto la importante contribución de las mujeres y también las cargas desproporcionadas que soportan. Las mujeres están en primera línea de la lucha contra la pandemia, como trabajadoras de la salud y cuidadoras.

Por todo ello, la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias, reitera su firme decisión tanto de intensificar sus actuaciones como de colaborar con todas las instituciones públicas y agentes sociales en el compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, demostrando la voluntad de cooperación a nivel global de alcanzar entre todos y todas el **Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas** que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres. Ningún país prospera sin la implicación de las mujeres. Necesitamos que su representación refleje a todas las mujeres y niñas, en toda su diversidad y con todas sus capacidades, así como en todas las situaciones culturales, sociales, económicas y políticas. Es la única forma de conseguir un auténtico cambio social que incorpore a las mujeres como iguales en la toma de decisiones y nos beneficie a todas y todos. **Esta es la visión de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, la de una sociedad civil y la de multitud de jóvenes que ya están liderando el camino.

Por último, en este día, **la Federación Canaria de Municipios desde nuestra responsabilidad como institución y a iniciativa de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM**, queremos manifestar que la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas, **construyendo municipalismo** contribuiremos a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva, colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva una sociedad igualitaria en libertad.

**Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

**SEGUNDO.-** Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, **sumándonos al lema de la ONU “ IGUALDAD DE GÉNERO HOY PARA UN MAÑANA SOSTENIBLE”**.

**TERCERO.-** El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas de igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

**CUARTO.-** Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Nos hace falta, reclamar, con el objetivo de **mejorar el Estado de Bienestar** en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica.

**QUINTO.-** Incidir en la formación e información de diferentes colectivos sociales y profesionales en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de nuestro municipio.

**SEXTO.-** Desde la FECAM reivindicar en este día mundial de los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres y felicitar a todos los profesores/as que, en su día a día desde su labor docente, preparan a las nuevas generaciones para alcanzar el pleno derecho de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Una profesión imprescindible, con gran relevancia y responsabilidad social.

**Desde la Federación Canaria de Municipios**, necesitamos actuar de manera firme y decidida en todo el mundo para que muchas mujeres pasen a ocupar un lugar central en los espacios de toma de decisiones, en pie de igualdad con los hombres, y para que podamos avanzar inmediatamente hacia un mundo más ecológico, más equitativo y más inclusivo.

### **COMISIÓN DE COOPERACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FECAM>>**

**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Declaración Institucional denominada “**Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el próximo 8 de Marzo**”, con los acuerdos propuestos precedentemente.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios.

**7.5.-** Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Mixto por Coalición Canaria CC-PNC, en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, denominada “**Moción sobre la eliminación de la asignatura obligatoria en cuarto de la ESO de “Historia y Geografía de Canarias”** con registro de entrada n.º 2022-E-RE-710, de fecha 13 de Abril de 2022.

El Portavoz de CC procede a dar lectura a la Moción:

**<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA-PNC, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA ASIGNATURA**



## **OBLIGATORIA EN CUARTO DE LA ESO DE “ HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE CANARIAS “.**

Tomás Suárez Ojeda, concejal del Grupo Mixto por Coalición Canaria CCPNC en el Illtre. Ayuntamiento de La Aldea, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Pleno, presenta al mismo la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Estos días hemos sido conscientes de las intenciones del Gobierno de Canarias, en concreto de la Consejería de Educación, de quitar la signatura de Historia y Geografía de Canarias como asignatura optativa en 3º de la ESO, es decir, que sí el alumnado no lo considera, no se impartirá por decisión de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias*

*Un pueblo que no conoce su historia está condenado a que no se respete su legado. En una sociedad globalizada se hace más importante que nunca preservar, conservar y hacer guardar nuestros valores, costumbres y tradiciones. Es fundamental la enseñanza de contenidos canarios es por eso de nuestra sorpresa con el cambio de criterio en el borrador que presenta el Gobierno.*

*Cabe recordar, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en desarrollo del artículo 27 de la Constitución española, establece en su artículo 6.4. que “las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan” y en el artículo 6.5. que “Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores”.*

*En el artículo 6.6. se explicita que “las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional”.*

*De la misma manera, según el artículo 6 bis 3., “corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la presente Ley Orgánica”.*

*Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su preámbulo, reafirma la obligación de ajustar el sistema educativo a las singularidades y realidades que presenta Canarias, para divulgar lo que representa y ha sido del pueblo canario y define las características generales del modelo educativo para satisfacer tanto unas como otras.*

*Es completamente contradictorio e inexplicable lo contenido en el borrador (que la asignatura de Historia de Canarias sea optativa) que ha presentado la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias con los contenido en el artículo 27.7. de la misma Ley se establece que “el currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura, la antropología, la identidad canaria y otros hechos diferenciales del archipiélago canario, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de una cultura universal”.*

*El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 133.1., establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los*



artículos 27 y 149.1.30.a de la Constitución”.

*No entendemos las intenciones de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de que Historia de Canarias deje de ser considerada como materia obligatoria. Creemos que lo oportuno es aumentar las horas lectivas de esta materia para formar al alumnado en valores, en conocer lo que nos diferencia, lo que nos identifica, nuestros antepasados en definitiva, en lo que supone ser canario.*

*La asignatura de Historia de Canarias, que se imparte en 4º de ESO actualmente, cumple exhaustivamente con las consideraciones y directrices que se han impuesto desde el Ministerio de Educación del Gobierno del Estado Español. Se intenta en las nuevas directrices que se imparte teniendo en cuenta que el objetivo es un aprendizaje más práctico y alejado de la memorización de contenidos, el decreto resta peso a la cronología en la asignatura de Historia. Justamente es como se está impartiendo Historia de Canarias, intentando que el alumnado aprenda de manera competencial y menos de memoria.*

*Será muy complicado que se siga manteniendo nuestro legado de generación en generación si se producen actuaciones como ésta. Conservar nuestro patrimonio cultural, nuestra idiosincrasia como pueblo, nuestro patrimonio natural, nuestro paisaje y costumbres será crucial para contribuir y engrandecer nuestra identidad canaria, y esto, también es labor de la educación.*

*Por lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente*

### **Acuerdo**

**El pleno del Ayuntamiento de La Aldea insta al Gobierno de Canarias y a la Consejería de Educación:**

*1. A seguir manteniendo como asignatura obligatoria “Historia y Geografía de Canarias” en la etapa de Educación Secundaria y que reconsidere su postura expresada en el borrador del currículo.*

**En La Aldea de San Nicolás., a 13 de Abril de 2022  
El Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria>>**

### **INTERVENCIONES:**

**PORTAVOZ DEL PP:** que está de acuerdo, que hay incluso que potenciarlo, que no sólo hay que hacer una semana de Canarias y olvidarnos durante el año que somos canarios, que no hay que olvidar nuestras raíces.

**PORTAVOZ DE NUEVA CANARIAS:** que suscriben literalmente la Moción, que es fundamental conocer nuestra historia para poderla defender y sentirnos canarios.

**PORTAVOZ DEL PSOE:** que mantenemos que se debe seguir manteniendo, pero proponemos una transaccional que fue debatida hoy en el Parlamento de Canarias y apoyada por todos y que dice:

**<<ÚNICO.-** Seguir manteniendo como asignatura a cursar de forma obligatoria “Historia y Geografía de Canarias” en la etapa de Educación Secundaria.

Es importante tomar en consideración las aportaciones que realice el Consejo Escolar de Canarias, desde una visión global del conjunto del currículum, en su informe sobre la ordenación de las enseñanzas y los desarrollos curriculares de las áreas y materias ajustados a la LOMLOE de las enseñanzas no universitarias, además de continuar





reforzando cuantas medidas considere adecuadas para seguir desarrollando estrategias educativas que favorezcan el aprendizaje de los contenidos canarios en todas y cada una de las áreas y materias.>>

El Alcalde interviene para expresar la postura unánime de todos los grupos políticos de seguir manteniendo la Geografía e Historia de Canarias; que no sólo en cuarto de la ESO sino desde Infantil, y todo ello con el fin de mejorar el conocimiento de nuestra cultura e identidad.

El Portavoz de CC, acepta la transaccional.

### **El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**Primero.-** Seguir manteniendo como asignatura a cursar de forma obligatoria “Historia y Geografía de Canarias” en la etapa de Educación Secundaria y *que reconsidere su postura expresada en el borrador del currículo.*

Es importante tomar en consideración las aportaciones que realice el Consejo Escolar de Canarias, desde una visión global del conjunto del currículo, en su informe sobre la ordenación de las enseñanzas y los desarrollos curriculares de las áreas y materias ajustados a la LOMLOE de las enseñanzas no universitarias, además de continuar reforzando cuantas medidas considere adecuadas para seguir desarrollando estrategias educativas que favorezcan el aprendizaje de los contenidos canarios en todas y cada una de las áreas y materias.

**7.6.- Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, denominada “Comemoración del Día Mundial contra la Esclavitud Infantil el próximo 16 de abril” con registro de entrada n.º 2022-E-RC-2487, de fecha 5 de Abril de 2022.**

La portavoz del PSOE procede a dar lectura de la Moción:

#### **<< DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “16 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL”**

*El origen del **Día Mundial contra la Esclavitud Infantil se celebra el 16 de abril** en conmemoración del asesinato de Iqbal Masih, ocurrido en el año 1995 un niño paquistaní a quien con la edad de 4 años fue vendido por su padre a una fábrica de alfombras en Punjab porque necesitaba de un préstamo para pagar la boda del hijo mayor.*

*Recibió un constante maltrato y fue rebelde y castigado reiteradamente, hasta, que con 10 años, Iqbal logró escapar, convirtiéndose a su corta edad en un activista que luchó por los derechos de la infancia víctima de la esclavitud, a través de una campaña del Frente de Liberación del Trabajo Forzado. Una lucha que le costaría la vida, pues a la edad de 12 años, mientras manejaba su bicicleta de vuelta a casa, fue asesinado el 16 de abril de 1995.*

**Este niño se convirtió en uno de los referentes más importantes de los derechos humanos del siglo XX.** *Simplemente por este motivo, merece la pena recordar su historia, como muestra de tantos niños y niñas que sufren en silencio esta lacra.*

**El 16 de abril es un día para el recuerdo y el homenaje,** cuyo objetivo debe ser visibilizar la problemática de la esclavitud infantil y hacer a la ciudadanía, consciente de ella.

*Según datos ofrecidos por UNICEF, se calcula que, en el mundo, 400 millones de niños y niñas como Iqbal están sometidos a las peores formas de explotación laboral infantil, siendo*





**esclavizados en trabajos denigrantes y peligrosos para su salud y desarrollo.** Podemos reducir el riesgo al que están expuestos si les proporcionamos la educación y las herramientas necesarias para que se protejan.

Durante el último año, **el trabajo de UNICEF contra la COVID-19**, se ha llevado a cabo contrarreloj para **hacer frente a los efectos de la pandemia del COVID- 19, en los niños/as y sus familias en todo el mundo**, tratando de minimizar los daños en los más vulnerables. Los niños deben ocupar un lugar primordial en los esfuerzos de recuperación. Para ello, **hay que dar prioridad a la educación.** Esto significa brindar protección social y proporcionar servicios esenciales a los niños más vulnerables. Solo así podremos evitar una generación perdida.

**Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) brindan una oportunidad sin precedentes para aprovechar los importantes progresos realizados desde el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños de 2006.**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene un conjunto de 17 objetivos interrelacionados y que se refuerzan entre sí. Por primera vez, la dignidad de los niños y niñas y su derecho a vivir sin temor ni violencia son una clara prioridad en la agenda internacional del desarrollo. La consecución de los Objetivos, especialmente los relativos a la educación y la salud, la igualdad de género y la violencia contra la mujer, el trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el acceso a la justicia y la existencia de instituciones responsables e inclusivas, ayudará a reducir el riesgo de violencia en la vida de los niños y a ofrecer respuestas eficaces a los niños y niñas víctimas.

**La aprobación de la meta 16.2 por las Naciones Unidas fue un hito histórico: la comunidad internacional debe actuar ahora para transformar este impulso en un movimiento imparable hacia un mundo libre de temor y de violencia para todos los niños y niñas.**

Por todo ello, **la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias**, debemos luchar activamente contra los factores que generan la esclavitud infantil como por ejemplo, la pobreza, la violencia dentro de la familia, los patrones culturales que perpetúan la desigualdad entre las personas, la permisividad social de la violencia, la falta de oportunidades de algunos sectores sociales y el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

En la **CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, se establece que: “Todo niño y niña deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación”. Cada vez más jóvenes y adolescentes son vulnerables al tráfico y la explotación.

**Por todo lo expuesto anteriormente, y con motivo de la conmemoración del Día Mundial contra la esclavitud infantil, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Mundial contra la esclavitud infantil.

**SEGUNDO.-** Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de denunciar cualquier forma de trabajo infantil, cualquier manera de abuso a un menor, cualquier tipo de violencia que se ejerza con la infancia porque si no actuamos somos cómplices. En esa protección de las instituciones debemos manifestar nuestra tolerancia cero ante cualquier forma de maltrato a la infancia.

**TERCERO.-** El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la cooperación internacional al desarrollo. La humanidad debe tomar conciencia del largo camino que aún queda por recorrer y asumir que la infancia de un país es su futuro.

**CUARTO.-** Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo políticas educativas y sociales, para poder combatir las causas que originan este fenómeno, pero que pueden resumirse en la pobreza extrema.

**Desde la Federación Canaria de Municipios,** instamos a todas las administraciones así como a toda la ciudadanía canaria a que se comprometa en la lucha por la erradicación de esta lacra.

No podemos robarles a los niños sus derechos a disfrutar, a aprender, a jugar, a divertirse y a crecer como lo que son, niños y niñas. Esto es un tema tan delicado que no se puede tratar o abordar únicamente en un día, sino que **todos los días deberían ser reconocidos como el Día Mundial contra la Esclavitud Infantil.**

*“La juventud es nuestro futuro y necesitamos educarlos, no explotarlos”,*

### **COMISIÓN DE COOPERACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FECAM>>**

**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Declaración Institucional denominada “**Conmemoración del Día Mundial contra la Esclavitud Infantil el próximo 16 de abril**”, con los acuerdos propuestos precedentemente.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios.

**8º.- Aprobación, si procede, de la toma de conocimiento del escrito de renuncia del Concejal del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, Don Ricardo Rafael León Sánchez. Expte 1651/2022.**

El Alcalde procede a la lectura del escrito de renuncia presentado por D. Ricardo Rafael León Sánchez, con registro de entrada 2022-E-RE-731, de fecha 18 de abril de 2022, de Concejal electo en las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, del Grupo Municipal Socialista (PSOE), que se transcribe a continuación:

#### **<< ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL**

*D. Ricardo Rafael León Sánchez, con D.N.I. núm. 45536675-X, concejal/a del Ayuntamiento, integrado en el Grupo Político Partido Socialista Obrero Español.*

#### **EXPONE:**

*Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento su RENUNCIA, por motivos familiares, al cargo de concejal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.*

#### **SOLICITA:**

*La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral correspondiente>>*

Visto el Informe Propuesta de la Secretaria General de este Ayuntamiento Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, de fecha 20 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

#### **<<INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 20/04/2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de*



marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal, Diputado o miembro de cualquier Entidad Local, perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- **Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.**
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- El artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre.
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

**TERCERO.** Según dispone el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles

*candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad.*

*Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.*

*En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.*

*Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.*

*Según dispone el artículo 184 f) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de Concejales en Municipio con población inferior a 250 habitantes y no sometidos a régimen de concejo abierto, la vacante será atribuida al candidato siguiente que más votos haya obtenido.*

**CUARTO.** *Según dispone la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, en el caso de que, por aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hayan de cubrirse las vacantes de concejales por ciudadanos mayores de edad no incurso en causa de inelegibilidad designados por los partidos, coaliciones, federaciones o agrupaciones de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos, se realizará la correspondiente comunicación, acompañando a la misma fotocopia simple del documento nacional de identidad de la persona propuesta; escrito firmado por la misma en el que declare bajo juramento no estar sujeta a penas que le inhabiliten para ser candidato, no estar incurso en causa de inelegibilidad, no haber sido candidato o suplente en la lista correspondiente y haber renunciado al cargo y en el que formule, además, aceptación expresa de su designación.*

*Recibida la anterior comunicación, la Junta Electoral competente publicará anuncio en el Boletín Oficial que corresponda, con el fin de que, en el plazo de dos días desde la publicación*





del anuncio, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de la persona propuesta, a cuyo efecto se les pondrán de manifiesto las actuaciones, dentro del referido plazo.

Al día siguiente de la conclusión de dicho plazo, la Junta Electoral, de oficio o en virtud de denuncia, comunicará a la entidad política afectada las irregularidades observadas, para que, en plazo de dos días, proceda a subsanar los defectos, sustituir a la persona propuesta o formular las alegaciones pertinentes.

La Junta Electoral adoptará la resolución que proceda, en su caso, expidiendo la correspondiente credencial de concejal.

**QUINTO.** El procedimiento es el siguiente:

**A.** Teniendo constancia del escrito de renuncia del Concejal de este Ayuntamiento, el Pleno tomará conocimiento de la misma.

**B.** Cuando no queden posibles candidatos o suplentes a nombrar. Siendo que no existen más candidatos sustitutos a nombrar, se solicitará al partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos para que designe a los candidatos suplentes de entre cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad.

No podrán ser designadas aquellas personas que habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

Una vez que el partido, coalición, federación o agrupación de electores hubiera designado a los candidatos suplentes, se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, indicando el nombre de las personas a la que corresponde cubrir las vacantes a juicio del partido, coalición, federación o agrupación de electores y, posteriormente, de la Corporación, a efectos de la expedición de la oportuna credencial.

Esta comunicación irá acompañada de fotocopia simple del documento nacional de identidad de la persona propuesta; escrito firmado por la misma en el que declare bajo juramento no estar sujeta a penas que le inhabiliten para ser candidato, no estar incurso en causa de inelegibilidad, no haber sido candidato o suplente en la lista correspondiente y haber renunciado al cargo y en el que formule, además, aceptación expresa de su designación.

**C. Cuando queden candidatos o suplentes:** Se remitirá certificación del Acuerdo



adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante a juicio de la Corporación.

El mandato de las Juntas Provinciales y de Zona concluye cien días después de las elecciones (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General).

En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por esta y proceder en consecuencia.

**D.** Recibida la comunicación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese de los cargos representativos locales, la Junta Electoral de Zona/Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electos en favor de los candidatos a los que corresponde cubrir las vacantes producidas, credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquellos formen parte.

**E.** Recibida la comunicación de la Junta Electoral de Zona/Central, la Corporación notificará a los interesados, candidatos a los que corresponde cubrir las vacantes producidas, la recepción de la acreditación y posteriormente, ante el Pleno, se realizará la toma de posesión de los nuevos concejales del Ayuntamiento, formalizándose en la misma sesión los correspondientes juramentos, conforme a la fórmula de toma de posesión prevista en el artículo primero del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

«Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado»

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del escrito de **renuncia del Concejales del Ayuntamiento**

**de La Aldea de San Nicolás, Don Ricardo Rafael León Sánchez, con DNI 45536675-X.**

**SEGUNDO.** Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida las credenciales acreditativas de Don José Miguel Valencia Ramírez, con DNI 78470197-Q, candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>>*

El Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del escrito de **renuncia del Concejal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Don Ricardo Rafael León Sánchez, con DNI 45536675-X.**

**SEGUNDO.** Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida las credenciales acreditativas de Don José Miguel Valencia Ramírez, con DNI 78470197-Q, candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

EL ALCALDE: Le da las gracias a Ricardo por todo el trabajo realizado en casi 7 años, por hacer lo que en su buen saber estaba; que tomar decisiones es complicado, y todos la respetamos. Mostrarle su apoyo y mucho éxito y salud, que es lo importante.

INTERVENCIONES:

EL PORTAVOZ DEL PP: que le desea mucho suerte y éxito en su nueva andadura, y darle las gracias con sus errores y aciertos, pero que valora la parte positiva por el apoyo brindado.

EL PORTAVOZ DE CC: Agradece a Ricardo la predisposición que siempre ha tenido y desearle lo mejor en su nueva etapa personal fuera de la Corporación. Que sabe que no ha sido fácil, sobre todo en las áreas que ha llevado. Darle las gracias como aldeano y desearle lo mejor para él y su familia.

EL PORTAVOZ DE NUEVA CANARIAS: Que respeta la decisión de Ricardo, que son decisiones personales, Agradecer su forma de ser, empatía y predisposición a colaborar desde el grupo de Nueva Canarias. Y mucho éxito en su vida privada.

LA PORTAVOZ DEL PSOE: En nombre del grupo socialista, agradecerle el esfuerzo estos 7 años, a nivel profesional y personal. Que respetan la decisión, y le desean mucha suerte en su nueva etapa.

RICARDO LEÓN: Que agradece a todos la comprensión y ayuda que ha tenido , a los de ahora y a los que ya no están. Agradecer a Tomás Pérez por haber contado con él para la legislatura y seguirá estando para cualquier consulta que necesiten.



## 9º.- Asuntos de presidencia, si se presentan.

La Concejala de Empleo hace un repaso del fomento de empleo, de los planes de empleo que han terminado y los que están en marcha. Desarrollo Local finalizó el personal que participó en el mes de marzo que eran 4 personas. Con respecto al programa extraordinario de empleo social, que lo forman un total de 31 personas, se incorporarán en breve más personal y como siempre con oferta genérica al SCE.

En lo que respecta al plan de empleo municipal, que se recuerda eran 24 personas, se incorporarán en breve más personal y a mitad de junio el resto y también con oferta genérica al SCE.

El PFAE de Promoción Turística local y atención al visitante comenzó el 11 de abril, financiado por el el SEPE y SCE, a través de los fondos del PIEC; está integrado por un 67% de mujeres y 33% de hombre con edades entre 20 y 55 años. Se hizo una selección teniendo en cuenta las bases reguladoras de subvenciones del PFAE. Tiene una duración de 12 meses y 15 días para el equipo docente. Las incorporaciones se han hecho mediante oferta genérica al SCE.

Que se irán sumando a todos los planes que se pongan en marcha que puedan llegar de desarrollo local, zonas rurales, y otros.

Don Tomás Suárez pregunta si sólo hay un PFAE. La Concejala contesta que sí, que sólo se concedió este PFAE de nivel 3.

## 10º.- Asuntos de urgencia.

No hubo

## 11º.- Ruegos y preguntas

Comienza la intervención del portavoz del PP, Don Victor Juan Hernández Rodríguez:

1.- Alcalde se agradece la reunión que ha mantenido con el sector empresarial a petición del partido popular. Dicho esto, también me gustaría decirle ¿esta diferente, Alcalde? Fíjese el pasado 11 de Marzo en la presentación de la agenda urbana por despiste o no, no fue capaz ni antes y tampoco después del acto, acercarse a presentarme personalmente a los exponentes. En cuestión a la agenda urbana estamos de acuerdo pero le queda LEJOS, porque primero comiencen con una agenda cultural, deportiva y formativa. Ya estamos a un año para la precampaña y ya se está posicionando, videos en tv, muy activos en las redes sociales, invitaciones que hacen a la corporación pero no remite a la oposición.

El Alcalde le contesta que las reuniones del grupo de gobierno no se hacen a petición del Partido Popular, que las hace periódicamente; lo que no hacen es hacerlas públicas ni ir a Facebook a poner una foto. Que se trabaja con muchos colectivos, pero que nadie marca la Agenda. Que el Gobierno hace su tarea y la oposición la suya. Que con respecto a la Agenda Urbana, que es abierto, con muchas actividades abierto a todos a participar, no institucionales en sí.

2.-Como sabe he realizado diferentes reuniones con empresarios, federaciones, colectivos, entre otros. En general, hay un reivindicación de todos ellos, la formación. Por ejemplo, los marineros necesitan varias cosas, como aparcamientos reservados, cuartos para materiales, punto de primera venta en qué está en el olvido pero lo primordial, que se hagan cursos formativos profesionales y además, un acercamiento de la población a través de campañas de información/ formativas para las generaciones venideras. Esto logrará no perder las culturas marineras. Supongo que sabe ya se han traído cursos formativos a este municipio a





través de empresario local.

El Alcalde le interrumpe para pedirle que haga preguntas concretas.

Portavoz del PP: pregunta: cuándo se pone en marcha el punto de primera venta y cuándo se va a formar a los marineros.

El Alcalde: que lo que necesitan los marineros que faenan es apoyo de las instituciones, y se está trabajando con el punto de primera venta y el dragado del muelle.

3.- Me rumorean que se han sustraído casi 600 metros de cable del campo de fútbol hasta casi la degollada, ¿Es cierto? ¿Se ha realizado la denuncia?

El Concejel responde que no es la primera vez, que ya se renovó y fue investigado.

4.- Un tema muy importante en los últimos meses ha sido los diferentes cortes de luz que ha sufrido el casco del municipio. Muchos empresarios, vecinos y vecinas, e incluso el delegado de zona de una entidad bancaria, me llamaron para advertirme de lo sucedido. Estos, rechazan el horario de la intervención o la forma unilateral del horario sin consultar, si le sumamos la no comunicación de los cortes de luz, ni por parte de la empresa suministradora, como tampoco por parte municipal. No mejor dicho, apaga la luz y vamos. En resumen, sabe Alcalde que en varias ocasiones se ha dicho que las redes sociales no es suficiente y que se ha de hacer a pie de calle. ¿Puede facilitar ese escrito que ha presentado a la empresa a la oposición?

El Alcalde contesta que se remitió el escrito a Endesa, pero la solución no es ponerse del lado de decir que no se hagan los cortes, porque siempre habrá inconvenientes si los cortes se hacen de día o de noche. Que no es fácil, y son labores de mantenimiento necesarias. Pero nos hemos quejado porque la información muchas veces no es la adecuada. Que se hace en todos sitios para mejorar las redes.

5.- Día si y día también, se ven motos sin matriculas por la tarde dando vueltas por el casco urbano, también varios vecinos me han comentado los robos a vehículos, a empresas y varias pintadas en fachadas en los últimos días. Alcalde seguimos sin seguridad sé que queda menos pero esto es lo nunca visto. Haga lo posible para que exista más presencial policial y sé de respuesta al vecino/a.

El Alcalde contesta que porque una persona haga un tipo de actuación de este tipo no quiere decir que el pueblo esté lleno de delincuentes; si hay personas que cometen este tipo de actos, la Policía investiga y actúa. Que es importante tener pruebas para poder actuar. Que las Fuerzas de seguridad actúan. Y como es su obligación tiene contacto directo con ellas.

6.- Se ha visitado el barrio de cercadillos y los vecinos y vecinas nos ha traslado sus reivindicaciones como el asfaltado de la zona y colindantes como Castañeta y la GC-210, limpieza, la señalítica como elementos para mejorar la seguridad vial y por último, ¿en qué quedo la recogida de firmas de los vecinos y vecinas para mejorar el alumbrado de la vía GC-210?

El Alcalde contesta que hace tiempo se trabaja en el proyecto de alumbrado Molino de Agua-Cercadillos y que ya está redactado. Que lleva los permiso correspondientes por ser una vía insular, GC-510 del Cabildo de Gran Canaria. La siguiente fase será la financiación y licitación de la obra.

Con respecto asfaltos y hormigonados, se ha hecho en los últimos años un gran trabajo. En este momento se trabaja por el Cabildo en la carretera insular que nos afectan de la Playa al Hoyo, y seguiremos pidiendo que se actúe en esta materia en nuestro municipio.

7.- El portavoz del PP indica que hay personas que caminan por el Barranco y no hay luz; si



hay proyecto o por luz solar. Ver las posibilidades.

La concejala de obras le contesta que ya se lo había respondido, pero si lo pregunta en Pleno, le vuelve a contestar. Que el alumbrado de ese vial se va a sustituir con un proyecto de la Mancomunidad del Norte. Que se lleva redactando desde hace tiempo y no porque lo pida el portavoz del Pp hoy en el Pleno. Con respecto al alumbrado de la Ruta Botánica, se planteó ese proyecto, pero pasa por el cauce del barranco y es zona de aves y murciélagos, y no autorizaron a poner alumbrado. Que ya le dijo el otro día que va a mirar su propuesta de balizas, pero no le ha dado tiempo. Que eso ya se planteó en el proyecto original y el Consejo Insular de Aguas lo denegó.

8.- Un joven empresario nos ha pedido que se apuesta por el Agroturismo y la economía circular. Esto como sabe es un propósito del Cabildo Insular pero todo tiene que partir desde las entidades Locales. Le solicito incluir en la línea del turismo rural. Debemos aportar por el sector primario desde el minuto uno y no darles la espalda. Ahora más que nunca nos van a necesitar.

9.- ¿Me puede explicar y a qué se ampara para el cambio de calles llevado a cabo?

La concejala de obras le contesta que con respecto a los cambios alrededor de la calle Mariano de Cáceres es dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Movilidad que incluye Plan Director de Zonas Comerciales Abiertas que se aprobó en este Pleno. Se hizo un cambio provisional por las obras y ahora se ha revertido.

10.- Otro ruego que me han traslado y necesario atender, la necesidad de una zona Wifi lo suficientemente potente en Tasartico desde el centro de observación debido a que en muchos casos los senderistas necesitan llamar a un taxi, familiar, entre otros y no pueden hacerlo.

La concejala de obras le contesta que existe.

11.- Las vallas del pueblo ¿quien controla esto?

La concejala de obras le contesta que las vallas son un elemento físico que recuerda la señal vertical; que la valla esté abierta o cerrada no implicada nada, porque lo importante es la señal vertical que está puesta a la entrada de la calle. Es un tema de civismo y de responsabilidad, ya que el responsable es el que infringe la ley. Se pone para reforzar una señal vertical que parece que mucha gente no ve.

12.- La obra de La Ladera ya está entregada? Se han dado respuesta a las reclamaciones de los vecinos? ¿Ha habido sanciones a la empresa por los incumplimientos?

La concejala de obras contesta que si. Que se han dado respuesta a algunas de las reclamaciones y otras que faltan, pero que han hablado con los vecinos porque quieren que termine la calle Mariano de Cáceres y la entreguen y el compromiso es después ir a La Ladera a terminar esas reclamaciones. Que los vecinos lo han entendido porque también sufren estas obras.

Que no han habido sanciones porque no han facturado, pero ya están en proceso de penalización.

13.- Me han llegado muchas quejas sobre la facturación del agua, me consta que ha habido varias reclamaciones ¿qué pasa?

La Concejala contesta que han habido reclamaciones y muchas se han resuelto y casi todas dan la razón a las lecturas. El fin del cambio de contadores era que muchos estaban mal y no se pagaba por lo que se consumía y es normal que se note el cambio, pero lo que estaba



mal era la situación anterior.

14.- Solicita un empresario en el Barrio modificar el paso de peatones y añadir reductores de velocidad. Que lo dejo registrado en sede electrónica.

La Concejala contesta que cualquier sugerencia de tráfico debe solicitarse por escrito para que la Policía Local lo informe y determine si procede o no.

14.- Una pregunta, si desde el Ayuntamiento no han intervenido en el proyecto de escalada del instituto ¿por qué se lo atribuye Alcalde? Que yo tenga entendido se les ofreció y lo dejaron morir. Esto parte de la federación insular de escalada y el club engaliate con la colaboración del Instituto.

Por otro lado, hacer reconocimientos, cambios de calles a personas que ayudaron a muchas familias en salir adelante, Conchita Alonso, Lengo, Doña Gloria de la Nuez, entre otros, para que perdure su recuerdo.

El Alcalde contesta que le han dado mal la información, que se le han hecho a esas personas sus reconocimientos y Doña Gloria de la Nuez es Hija Adoptiva de este Municipio. Y que todo ello se hace a través de Honores y Distinciones donde participan todos los grupos políticos.

15.- Barranco del Tarahalillo, creo que ya es hora de hacer algo por estos vecinos ¿la carretera es la urgencia?

La Concejala contesta que se ha informado, con proyecto redactado con las demandas de los vecinos, y a la espera de autorización del Consejo Insular de Aguas para luego buscar financiación. Que no es es porque lo diga ahora el Concejel del PP, que ya se trabajaba en ello.

El portavoz del PP dice que no entiende por qué se dice eso. Que aquí todos trabajan, gobierno y oposición. Parece que no admiten las aportaciones que se hacen. La concejala contesta que no, que parece que el gobierno trabaja porque el portavoz del PP pide las cosas y no es así. Y que en este caso no hay que perder de vista que el Consejo Insular de Aguas no es partidario de hormigonar en Barranquillos.

16.- Por último, se solicita que marquen los aparcamientos del cementerio municipal porque es un descontrol. Con un poco de pintura se hace eso.

17.- Las contrataciones de pfae, convenios y personal de sustitución, ¿cómo se están contratando?

La Concejala de Empleo contesta que las bajas de los Planes de Empleo no se sustituye, excepto los Pfaes, que hay 20 días.

Que se refiere a la sustitución de los trabajadores del Ayuntamiento.

La Concejala de Empleo le requiere para que aclare su pregunta porque no le entiende. ¿Que perfiles? Le reitera que sólo sustituye en los Pfaes. Y los destinatarios son los que vienen marcados por la normativa que regula el Pfae que es de competencia de Nivel 3.

El Concejel pregunta si todos cumplen? La concejala contesta que sí.

Comienza la intervención del portavoz del CC, Don Tomás Suárez Ojeda

1.- EN EL ANTERIOR PLENO ORDINARIO PREGUNTÉ POR EL RETRASO DE LAS OBRAS DE LA CALLE MARIANO DE CÁCERES, Y EXACTAMENTE HOY 3 MESES DESPUÉS, PREGUNTO QUE JUSTIFICACIÓN HAY PARA QUE ESA CALLE YA NO ESTÉ ENTREGADA Y PUESTA AL SERVICIO DE TODOS Y ADEMÁS SI EL PROYECTO DE LA MISMA, SE AJUSTA A LO QUE EN ELLA ESTÁ REALMENTE DISEÑADO Y RECOGIDO PORQUE YA EXISTE UNA POLÉMICA ENTRE LOS VECINOS NO SÓLO DE DICHA



CALLE, SINO TAMBIÉN DEL RESTO DE NUESTRO PUEBLO DE LOS BORDILLOS U OBSTÁCULOS QUE SE HAN COLOCADO Y QUE SOBRESALEN EN LAS ACERAS, PORQUE LOS MISMOS VAN A DAR LUGAR POSIBLEMENTE A CAÍDAS DE LOS TRANSEÚNTES CON EL CONSECUENTE PROBLEMA AÑADIDO DE DENUNCIAS POR LESIONES DE POSIBLES CAÍDAS Y PIDIENDO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AL AYUNTAMIENTO.

La Portavoz del Psoe contesta que la obra ya está fuera de plazo y se penalizará por ello, Que también hubo retraso por causa del Ayuntamiento por la gran cantidad de servicios que hay bajo los cruces de calles. Que es un sufrimiento para todos, vecinos comerciantes y Ayuntamiento y deseando y presionando para que termine la obra. En relación con el proyecto, se ha desarrollado como estaba previsto. Que esas piezas son delimitadoras del aparcamiento con el tránsito peatonal porque es una calle rodonal. Es como un bolardo, y cuando todo esté en uso se entenderá por dónde va cada uno. No obstante la obra no ha terminado, también lleva luces y su finalidad es proteger al peatón y si es una complicación se quita. La calle cumple accesibilidad, y hay que darle su tiempo a que se termine la obra y esperar a que estén todos los elementos en su sitio. No es nuestro deseo que pase eso, todo lo contrario.

2.- PREGUNTÉ EN EL ANTERIOR PLENO ¿ PARA CUÁNDO ESTABA FIJADA LA FECHA DEL REASFALTADO DE LA GC-200 DESDE LA ROTONDA DE LAS MARCIEGAS AL CRUCE-ALBERCÓN Y DESDE LA ROTONDA DE LAS MARCIEGAS- HASTA EL ALMACÉN DEL MUELLE ? VEO QUE EN ESTOS DÍAS SE HAN INICIADO ACTUACIONES EN LA CARRETERA GENERAL A MOGAN HASTA EL HOYO. ¿ Y CUÁNDO SE ACTUARÁ DESDE EL ALMACÉN HASTA EL CRUCE Y CUANTO TIEMPO VAN A TARDAR EN REASFALTAR LAS MISMAS?

La Portavoz del Psoe contesta que por la información que tienen es a continuación de ésta. El contrato se adjudica por el Cabildo a una UTE y se han compartido el trabajo. Que está pendiente de cómo avanza el asfalto.

3- OTRA OBRA QUE NO SE HA TERMINADO AÚN Y SI YA ESTÁ ENTREGADA Y QUE PRESENTA DEFICIENCIAS EN LOS BORDES, ES LA DE LA ANTIGUA CARRETERA QUE VA DESDE EL CRUCE DE LA PLAYA SUBIENDO POR EL RESTAURANTE EL PUENTE HACIA LA ROTONDA DEL MIRADOR, SI YA ESTÁ RECEPCIONADA¿ QUÉ SE REPAREN LAS ANOMALÍAS QUE PRESENTA DICHA OBRA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ?

La Portavoz del Psoe contesta que se recepcionó negativamente y que con cargo a la garantía se hizo un contrato menor para terminar la obra.

4.-ASIMISMO PREGUNTÉ LA VEZ ANTERIOR ¿ PARA CUÁNDO ESTABA PREVISTO RECEPCIONAR LA PLAZA DEL PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO ? OBSERVAMOS QUE SIGUE CERRADA . ¿ CUÁNDO SE VA ABRIR LA MISMA Y SI SE VA A CERRAR EN HORARIO NOCTURNO EXCEPTO CUANDO HAYA ALGUNA ACTIVIDAD?

La Portavoz del Psoe responde que las obras están terminadas. Estamos a la espera de aumento de potencia por parte de Endesa. Como la plaza está en uso, el Anfiteatro tiene el mismo funcionamiento anterior, cerrado , y se abre cuando hay evento, pero el entorno está operativo.

5.-ASFALTADO DE LA VÍA DE TIERRA QUE DA SALIDA DESDE EL BARRIO HASTA LA AVENIDA. ¿ HAY ALGÚN PROYECTO AL RESPECTO ?

La Portavoz del Psoe responde que esa pista no es una carretera. Que forma parte de una



unidad de actuación que debe desarrollarse en un plan parcial. Que sería más amplia cuando se desarrollo.

El Concejal expresa que hay obras y que el retranqueo es corto. La concejala expresa que hay obras que están en investigación y tienen su trámite. Pero a fecha de hoy o es calle y que cuando se desarrolle será más amplia y enfocada a Islas Canarias.

6.- YASMINA VUELVO Y REITERO LA PREGUNTA QUE REALICÉ EN EL ÚLTIMO PLENO ¿ SI EXISTEN EN ESTOS MOMENTOS PERSONAS DE NUESTRO MUNICIPIO QUE TENGAN EXPEDIENTES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN Y QUE ESTÁN A LA ESPERA DE SU APROBACIÓN PARA PODER COBRAR LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN ( PCI ) ?. SE ME QUEDÓ EN DAR UNA RESPUESTA Y HASTA LA FECHA SIGO ESPERANDO POR LA MISMA.

La concejala de Servicios Sociales que dio orden de su envío. Que mañana revisa.

7.-PARA AMANECER EL DÍA DE HOY, NOS HEMOS LEVANTADO ALGUNOS ALDEANOS Y ALDEANAS CON ALGUNAS SORPRESAS EN NUESTRAS PROPIEDADES POR PARTE DE LOS AMIGOS DE LO AJENO CON ATENTADOS A NUESTROS VEHÍCULOS CON ROTURAS DE CRISTALES EN LOS COCHES, DONDE POR CIERTO TUVE QUE HACER UNA COMPARECENCIA ANTE LA GUARDIA CIVIL POR UN INTENTO DE ROTURA DEL CRISTAL DE MI COCHE Y GRACIAS A QUE HUBO UNA PERSONA QUE LO IMPIDIÓ AL PERCATARSE AL OIR EL RUIDO POR EL GOLPEO CON UNA PIEDRA SOBRE EL CRISTAL Y SALIR CORRIENDO EL INDIVIDUO.

SR. ALCALDE USTED COMO MÁXIMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE NUESTRO PUEBLO, LE DIGO ¿ HASTA CUANDO VAMOS A SEGUIR SOPORTANDO QUE NUESTRO PUEBLO SIGA SIN VIGILANCIA POR LAS NOCHES Y LOS VECINOS TENGAN MIEDO INCLUSO HASTA DENTRO DE SUS DOMICILIOS POR SI LES ENTRAN A ROBAR ESTOS AMIGOS DE LO AJENO? SABE USTED SI SE HAN DETENIDO Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA A LOS AUTORES DE LOS HECHOS ?

CAMBIE SERVICIOS DE DÍA POR SERVICIOS DE NOCHE O BIEN CONTRATE SEGURIDAD HASTA QUE SE CUBRAN TODA LA PLANTILLA DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL Y USE EL REMANENTE PRESUPUESTADO QUE ESTÁ DEFINIDO EN LAS VACANTES QUE TIENE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA POLICIA PARA PODER CUBRIR LAS NOCHES QUE ES CUANDO CAMPEAN A SUS ANCHAS ESTOS INDIVIDUOS DE LO AJENO E INCLUSO PONGA CÁMARAS DE SEGURIDAD DONDE SEA PRECISO.

El Alcalde contesta que ya lo explicó antes. Que hay determinados comportamientos de personas, de forma individual, que la persona está identificada, y que hubo daños en varios vehículos. Que a las Fuerzas de Seguridad les corresponde la actuación siguiente. Que lamentablemente esto pasa en todos sitios, pero sin justificar nada al respecto, incluso en lugares con más policías que nosotros. Que la colaboración ciudadana es importante.

8.-SE HA ACABADO EL PERÍODO DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE LAS TERRAZAS DE BARES Y RESTAURANTES QUE SE ACOGIERON A LAS AYUDAS CON MOTIVO DEL PLAN APROBADO POR MOTIVOS DEL COVID-19 O SIGUEN LOS PROPIETARIOS BENEFICIÁNDOSE DE ESAS AYUDAS QUE LE PERMITAN SALIR POCO A POCO DE LA SITUACIÓN DE LA CRISIS, PORQUE EN ESTE PASADO FIN DE SEMANA UN EMPRESARIO QUE TIENE ARRENDADO UN LOCAL SE HA QUEJADO PORQUE NO SE LE HA PERMITIDO MONTAR LA TERRAZA TAL Y COMO LO VENIA REALIZANDO HASTA LA FECHA.

El Alcalde contesta que en pandemis se habilitaron terrazas expres para ayudar a los comercios. Otra cosa son las concesiones administrativas y si no están dentro de la



legalidad se actúa y eso es lo que hace este gobierno.

9.-POR ÚLTIMO ME GUSTARÍA SABER Y POR PETICIÓN DE ALGUNOS VECINOS Y VECINAS, QUE EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA NO ESTÁ ACTUALIZADO CUAL ES EL MOTIVO.

El Alcalde contesta que se van metiendo datos y poco a poco se va incrementando.

Comienza la intervención del portavoz de grupo Nueva Canarias, Don Pedro Suárez Moreno

1.- ¿Cuál es el motivo para que después de dos años( mayo 2020) que el pleno aprobó por unanimidad nombrar la Calle Doctor Montesdeoca Ramos 'Pedrito', a iniciativa de Nueva Canarias, y todavía se mantenga como calle Monteverde?

El Alcalde contesta que han habido problemas para llevar a cabo esas tareas pero no se va a dejar de ejecutar.

2.-Vecinos del Pinillo y de la calle antes Monteverde ahora Calle Doctor Montesdeoca Ramos 'Pedrito', se quejan de las motos durante las noches que les impide el descanso. Así mismo, nos trasladan su preocupación por la inseguridad y posible tráfico de estupefacientes que se produce en la plaza "Santa Lucía", se ha convertido en un punto de venta según afirma. Los vecinos se están planteando tomar iniciativas y organizarse para solicitar que la administración actúe y solucione este grave problema en sus calles. ¿Qué respuesta se le da a estos vecinos? ¿Se está actuando contra estos delitos en contra de la salud pública que se vuelve a reproducir en esta zona del municipio? ¿Cómo se encuentra la dotación actual del puesto de la Guardia Civil en nuestro municipio?

El Alcalde contesta que hay actuaciones de la Policía Local y Guardia Civil; que las sanciones son de tipo administrativo y llegan; que se actúa. Que el cuerpo de la Guardia Civil tiene servicios.

3.-Son varias las obras a las que se les ha ido ampliando los plazos de ejecución, por lo que se han convertido en interminables. Por mencionar alguna : FASE 1B ZCA DE LA ALDEA en la calle Mariano de Cáceres, Reurbanización de calles del Barrio de La Ladera 2020 o la del Corredor Turístico en la antigua GC 200. Que conozcamos sólo se ha sancionado a la empresa que ejecutaba la Reurbanización de calles del Barrio de La Ladera 2020"

2.3.- Propuesta de aprobación de la imposición de las penalidades diarias (PENALIZACIÓN POR DEMORA), por motivos imputables a la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L. para las obras de Reurbanización de calles del Barrio de La Ladera 2020", incluida en el Plan de Reactivación Económica, en la proporción de 0,60 euro por cada 1000 euros del precio del contrato IGIC excluido. Expediente 20.PRE.12.01 – 1100/2020.

En la del Corredor Turístico no se recibe la obra y se contrata a otra empresa para finalizar o reparar lo ejecutado: Aprobar la adjudicación del contrato menor de Obras denominado "Reparaciones en la obra del Corredor Turístico" a la empresa: CONSTRUCCIONES ASACO 2020, S.L. con CIF n.o B-76360932 por el Importe de la oferta económica de 10.327,05 euros (incluido 7% IGIC), desglosado de la siguiente forma: - Importe sin I.G.I.C.: 9.651,45 € - I.G.I.C. 7%: 675,60 €

¿Qué procedimientos sancionadores o similares se han realizado en estas obras?¿Se han flexibilizado los requisitos para recibir las obras mal finalizadas?

La portavoz del Psoe aclara que la del corredor turístico se recepción con incautación de garantía, en La Ladera se penalizó y la calle Mariano de Cáceres, se hará lo propio.



#### 4.- LA LADERA: Reurbanización de calles del Barrio de La Ladera 2020:

¿Se ha recibido completamente la obra de la Reurbanización de las calles de La Ladera sin condicionantes? Porque los vecinos plantean varias quejas:

¿Cómo se está atendiendo las quejas de los vecinos por los acabados que afectan a las fachadas de las viviendas, con roturas y desperfectos?

La portavoz del Psoe contesta que son cuestiones de limpieza y otra queja de una realidad que existía pero que no era por la obra en sí, pero que se tratará de dar respuesta. Que cuando terminen en Mariano de Cáceres irán a hacer las limpiezas; los vecinos lo han entendido y se agradece.

¿Cómo se va a paliar el problema de humedades, ya crónico en esas calles de la Ladera, y que se prevé agravarse con los nuevos diseños de la calle sin aceras y la plataforma al mismo nivel?

La portavoz del Psoe contesta que el problemas de humedades en construcción en laderas es crónico y no tiene solución porque no se impermeabilizaba, por la forma de construir en su momento. Que el Director de Obra vela por la buena ejecución de la misma. Que ya llovió en marzo y abril y no hay quejas de meterse agua en ningún sitio, a día de hoy.

Interviene la Concejala de Nueva Canarias, Ingrid Navarro, para hacer un ruego con respecto a este tipo de plataformas que se ejecuten en el futuro, que se estudie muy bien, porque no es sólo problemas de humedades, sino de aparcamientos y peatones, por lo que hay descontento en el barrio.

La portavoz del Psoe contesta que el descontento es de algunas personas del barrio, no todos. Que las plataformas únicas son soluciones para calle donde no puedes cumplir con accesibilidad. Que ya existe la calle y la prioridad es para el peatón frente al vehículo. Las casas no tienen garaje y esta fórmula se hace para dar solución a la circulación, al vehículo y al peatón. El principal problema que había es que los vehículo aparcaban sobre las aceras.

Se apunta desde Nueva Canarias que ahora aparcen delante de las puertas y se ha generado un problema impidiendo la accesibilidad a las viviendas y que los peatones tengan que circular por la calle con peligro de atropello. Se pide solución y se visite la zona.

La portavoz del Psoe contesta que no tiene ese problema detectado y que si alguien lo tiene que se lo haga saber, ya que frecuenta mucho la zona.

#### 5.- CALLE MARIANO DE CACERES: A pesar de las prisas por inaugurar la calle:

¿Se está haciendo seguimiento exhaustivo para que los acabados de las obras de realicen de forma correcta y prevista? Porque a simple vista se aprecian bastantes defectos en los acabados.

¿Se cumple con la normativa de Accesibilidad? Porque ya son numerosos los vecinos que conocemos que han sufrido caídas o tropiezos por el tipo de mobiliario elegido, a pesar de que la calle no está abierta en su totalidad.

La portavoz del Psoe contesta que la normativa de accesibilidad se cumple, que en la práctica dé problemas, se retirará. Si a la larga no tiene la eficacia pretendida, se retirará. En cuanto a los acabados la obras tiene Director de Obra.



¿Cuál ha sido el criterio para decidir los cambios en los sentidos de las calles del entorno: C/ Herrería, La Meliana o Año 1927? Plan de movilidad, informes de la policía local, ...  
¿Son conscientes que en los mapas del callejero la calle Mariano de Cáceres sigue identificada como GC 210 de acceso Artenara?  
¿Y porque no se mantiene este sentido lógico evitando que los visitantes se pierdan por el casco hasta dar con la salida hacia Artenara?

La portavoz del Psoe contesta que desde hace años está señalizada la salida Artenara dirección Federico Díaz Bertrana, en varias esquinas. En cuanto a decidir el sentido de las calles, eso se estudia y se concluye en el documento y se trajo a Pleno. Si Mariano de Cáceres se deja sentido sur: los vehículos que viene de Artenara por donde salen? Las planchas de Coagrisán por donde salen? No es un antojo, son decisiones después de estudiarlo mucho y se trajo a Pleno. No los podemos mandar a la calle Real. Si queremos calles anchas y seguras y aparcamientos no caben dos sentidos de circulación.

El objetivo de las obras en las zonas comerciales abiertas, es hacer las calles “más amables y accesibles”, tanto a comerciantes como a los clientes o ciudadanos, pero ante el más que evidente descontento generalizado de los comercios de la zona, queremos que se responda ¿La actuación ejecutada se les informó previamente, se acordó con ellos las diferentes alternativas? ¿Conocen los comerciantes como les va a afectar el Plan Director de Zonas Comerciales Abiertas del Municipio y como les va a afectar su ejecución futura?

La portavoz del Psoe contesta que en el proceso de participación del Plan Director intervino quien quiso, y las obras a ejecutar se informa a los que les afecta y se les da publicidad. Es norma que haya tensión por la tardanza en terminar las obras, pero discrepa del descontento generalizado, porque en la calle Mariano de Cáceres no quedan locales vacíos.

El Alcalde apunta que a todos nos preocupa y felicitar a la Concejala por el trabajo que está haciendo. Y que hemos tenido suerte en que nadie ha abandonado las obras. Y agradecer al Cabildo de Gran Canaria por la financiación que aporta.

El portavoz de Nueva Canarias apunta que ellos hacen su trabajo de oposición, que es su papel.

## 6.- EMPLEO.

¿Cuántas contrataciones se han realizado del plan de empleo municipal y cuáles son los perfiles?

La Concejala de Empleo señala que de los 24, quedan 11 que se incorporarán a mediados de junio.

¿Se están realizando oferta de empleo públicas para las contrataciones de personal en las sociedades mercantiles municipales?

La Concejala contesta que si, y con entrevista.

¿Cómo se está tratando en las dos sociedades Deportes y Mayores, el tema de la temporalidad del personal?

El Alcalde contesta que se trata igual, el mismo procedimiento.

¿Qué hay de cierto que se han contratado personal con contratos fijos En la Sociedad de Deportes?

La Interventora añade que se hizo Oferta de Empleo Público, pero que no hay fijeza.





#### 7.- QUEJAS VECINOS:

¿Alumbrado curva del cruce que impide visión a los que usan ese espacio para caminar de noche?

No está arreglado aún. Que hay que cambiar el sistema por el tema vándalico.

Agua de riego de los jardines Plaza Nueva que corre calle abajo cada vez que se riega: Ocurre desde hace tiempo y no se remedia.

El Concejal contesta que el problema está en que rompen los aspersores.

Caída de ramas del árbol en la plaza de la rama: ¿Se está haciendo seguimiento o estudio del estado del árbol para evitar peligro?

El Concejal contesta que sí, que se le hizo una poda porque se ha debilitado.

¿Por qué no se regula el aparcamiento de las Caravanas, que usan varios espacios de aparcamiento en la zona entorno al Centro de Interpretación, porque se aparcan transversalmente impidiendo que otros vehículos puedan aparcar (Quejas directas a la policía y guardia civil)?

El Concejal contesta que mientras están aparcados es como un vehículo, que pueden pernoctar, lo que no pueden hacer es extenderse y acampar.

#### 8.- RESIDUOS:

Los vecinos se quejan que llevan de forma particular sacos de escombros al Punto Limpio y se les obliga a separar si llevan algo de cristal sin darles alternativas dentro del propio espacio, obligándoles a llevarse el escombros.

¿Tiene conocimiento de esto el ayuntamiento y ha planteado una solución? Porque de lo contrario todos intuimos donde va a parar esos sacos de escombros...

La Portavoz del Psoe contesta que los puntos limpios los gestiona el Cabildo. Que ahora con la nueva normativa se permiten hasta 25 sacos de escombros y antes sólo eran 5. Que el cristal no es escombros y debe estar separado.

Se ha vuelto a producir acopios de restos agrícolas en Tasarte, con la amenaza de denuncia por vertidos ilegales ¿Los Agricultores se quejan de no tener un espacio habilitado por el ayuntamiento para ello, que sirva como lugar de transferencia posterior al complejo Ambiental correspondientes o al gestor autorizado?

El Concejal contesta que el dueño del terreno lo solventó. Que hay una bañera que trae la empresa y cuando está llena se lo lleva. Lo que quiere es un terreno para acopiar, pero el Ayuntamiento no tiene terreno para eso. Que los residuos deben estar en las cubetas y el particular lo sabe.

#### 9.- SUELO RUSTICO DE Protección Agraria

¿Se ha producido cambio en la aplicación de la normativa en suelo rústico de protección agraria o en la interpretación de la normativa? Porque nos informan algunos vecinos que tienen los expedientes paralizados en su tramitación porque:

¿Se están solicitando informes a los órganos ambientales?

¿Se habla de proporcionalidad y no de edificabilidad?

¿Se exige alta en la actividad agraria?

La Portavoz del Psoe contesta que las licencias en espacio natural protegido lleva informe sectorial y que la Agencia de Protección está inspeccionando suelo rústico y se pide la justificación de los principios establecidos en la Ley y como no tenemos Ingenieros Agrónomos se están solicitando informes.

#### 10.- INCENDIO TASARTE.

Ayudas incendio Tasarte. En febrero finalizó el plazo. Cuantas ayudas se tramitaron.

¿Cuánto fue el coste total de las ayudas?

¿SE ha solicitado prórroga hasta 2024?

Hoy Boletín, número 50, de fecha 27-4-22: Modificación de las bases reguladoras de las subvenciones a los afectados por los incendios en Gran Canaria de febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás

El plazo de ejecución para los beneficiarios se fija desde 20 de febrero de 2020 hasta el 30 noviembre de 2022, sin perjuicio de las posibles prórrogas de conformidad a las presentes bases. El plazo para que los beneficiarios comuniquen al ayuntamiento la realización y finalización de las actuaciones (según modelo normalizado) para las que se concedió la subvención finalizará el último día del mes de DICIEMBRE de 2022 (día 31/12/22), salvo que se acuerde la ampliación del plazo.

La Portavoz del Psoe contesta que se solicitó al Cabildo la ampliación de plazos porque hay personas que no han podido terminar y o tras sí y no están las actas de inspección final. Que se les ingresó el 75€ de la subvención y el 25 % será con el acta de inspección final. Se ha dictado una resolución con ampliación de fechas y se van hacer las visitas por parte de los Técnicos para pagar el 25 %. las de agricultura están caso todas, a falta de visitas. Y de vivienda faltan por finalizar las más costosas.

#### 11.- CEIP CUERMEJA:

Ya casi está finalizando el presente curso escolar 2021-2022 estando abierto el plazo de ADMISIÓN Y MATRÍCULA: Educación Infantil y Primaria CURSO 2022-2023 la realidad es que a fecha de hoy no se han realizado las obras de electricidad que se habían comprometido, nos tememos que se pretende que el alumnado y las familias del CEIP CUERMEJA continúen en el CEIP LA LADERA otro curso más, con el perjuicio que ello conlleva para las familias, el desarraigo de los niños y las niñas , para el barrio y en la práctica, por dejación de las administraciones responsables , se está materializando la desaparición de una de las escuelas rurales más emblemáticas de nuestro municipio. ¿Se ha aprobado el proyecto o se han adjudicado las obras previstas?

La Portavoz del Psoe contesta que la reforma era de los baños e instalación eléctrica, que nunca ha oído hablar de reforma integral; que las obras quedaron desiertas, con lo cual volverán a licitarlas.

#### 12.- ALQUILERES MUNICIPALES

En varios acuerdos de las Juntas de Gobierno se han prorrogado y actualizado de los alquileres municipales y en algún caso aplicando IPC de forma retroactiva:

2.- PROPUESTA 2.1- Visto lo expuesto se propone: PRIMERO- Incrementar el canon conforme a clausula 4ª IMPORTE DEL CONTRATO, quedando el canon en 510,53 € actualizándose anualmente hasta la finalización de las posibles prórrogas. SEGUNDO- Que las diferencias económicas ocasionadas por la aplicación de IPC desde el año 2018 hasta el año 2022 y que asciende a 319,54€, sean abonados por Lourdes Rodríguez Quintana antes de 15 días después de la entrada en vigor de la prórroga. 2.2- Estudiado lo anteriormente expuesto y siempre y cuando se cumpla con lo señalado, se propone la aceptación de la



prórroga Gestión del Servicio de explotación comercial del Bar El Chozo por 1 año más, extendiéndose esta prórroga hasta el 2 de marzo de 2023.

¿Los nuevos precios estaban recogidos en los contratos o se ha negociado el incremento?

¿Y el incremento del IPC retroactivo?

¿Se ha realizado a todos los alquileres de instalaciones municipales?

La Interventora contesta que eso depende de cada Pliego. Que no se había aplicado el incremento del IPC y se le ha aplicado ahora en base a los publicados.

### 13.- Ludoteca

Nos han llegado algunas quejas de padres, motivadas por que el ayuntamiento había retirado mobiliario de la ludoteca que usaban de apoyo para cambiar a sus hijos. ¿Cuál ha sido el motivo para retirar el mobiliario? ¿Solución?

La Concejala de Educación, Cleofé Cubas añade que eran dos sillones de Juventud y que ya lo ha solventado.

### 14.- Reiteración contratos menores

Se están sucediendo contratos reiterados y continuados con empresas para los mismos servicios (Animación Infantil). 802,5 LA GRANUJA PRODUCCIONES , SL 2021-F0051 Servicio dinamización navideña Papá Noel y ayudante en el municipio de La Aldea. Fecha: viernes 24 diciembre ·

Que cree que esos servicios se deben licitar.

### 15.- PREVISION PARA LAS FIESTAS PATRONALES y barrios.

¿Está prevista la celebración con normalidad de las fiestas patronales 2022?

El Alcalde contesta que sí, que se trabaja para tener buenas Fiestas, dentro de la situación vivida. Que deseamos tener una Fiestas buenas, que las cosas vayan a mejor con el Covid pero tenemos que seguir siendo responsables. Se trabaja para tener una Fiestas normales.

### 16.- Alumbrado Tasartico. Casasblancas.

La Portavoz del Psoe contesta que se ha buscado la solución de fotovoltaica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE